

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

BARCELONA

Edicto

Don Manuel González de Sancha, Comandante Auditor, Juez Instructor del expediente de hallazgo sin número,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye el expediente por hallazgo de una embarcación de unos 4 metros, con motor central y que llevaba en unas de sus amuras pintado el nombre de «Rosarin», por el patrón de la lancha de vigilancia P. V. I., Sargento primero Contramaestre don Francisco Ruiz Izquierdo en la bocana del puerto de Barcelona.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 3.º, artículo 48 de la Ley reguladora de los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones, a fin de que quien se considere interesado en dicho hallazgo pueda alegar lo que convenga a derecho, durante el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Barcelona, 14 de febrero de 1985.—El Comandante Auditor, Juez Togado, Manuel González de Sancha.—3.419-E (14126).

Juzgados Marítimos Permanentes

HUELVA

Edicto

Don Francisco J. Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente número 11, de Auxilios, Salvamentos y Remolques del Juzgado Marítimo Permanente de Huelva.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo, se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas por los siguientes buques:

Por el «Niños Rafael y Luisito», de la tercera lista de Alicante, folio 1.267 al «Mari Javi» de la tercera lista de Alicante, folio 1.824.

Por el «María del Carmen», de la tercera lista de Huelva, folio 1.040 al «Capricho Primero», de la tercera lista de Villagarcía, folio 6.461.

Por el «Manolito Cabalga», de la tercera lista de Ayamonte, folio 1.010 al «Marufu» de la tercera lista de Isla Cristina, folio 1.619.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dichos asuntos, se personen en forma y comparezca ante el Juzgado Marítimo Permanente número 11, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días hábiles de oficinas, contados desde la publicación del presente Edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Huelva, 8 de febrero de 1985.—2.525-E (10234).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta sucursal el día 30 de noviembre de 1984 con el número 94.410 de registro, correspondiente a un depósito necesario sin interés de 50.000 pesetas, constituido por Luis Andrés Constanza a disposición del Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en los «Boletín Oficial del Estado» y «de la provincia», sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos del 19 de noviembre de 1929.

Alicante, 8 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—2.632-E (10628).

BURGOS

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual paradero de don Sabino Pardo Martínez, con DNI número 13.085.302, cuyo último domicilio conocido es Las Quintanillas (Burgos), inculcado en el expediente número 2/1985, que se le instruye por utilización indebida de gasóleo del tipo B, se le pone de manifiesto lo siguiente:

Uno.—Que se declare cometida infracción especial al artículo 160 del Real Decreto 2554/1980, de 4 de noviembre, por utilización indebida de gasóleo de la clase B, en el vehículo Seat 1.500, matrícula GE-74138, que presuntamente fue sustraído por Sabino Pardo Martínez.

Dos.—Que se declare responsable en concepto de autor a don Sabino Pardo Martínez, como conductor del vehículo objeto de la infracción.

Tres.—Que se sancione con multa de 100.000 pesetas al citado señor Pardo Martínez.

Lo que se publica para su conocimiento, debiendo significarle que, dispone de un plazo de quince días; contados a partir al siguiente de su publicación, para que alegue cuanto estime conveniente a su derecho y aporte las pruebas que considere oportunas.

Burgos, 26 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—3.569-E (14631).

CADIZ

Tesorería

Extravío de un resguardo de la sucursal de la Caja General de Depósitos de Cádiz

Por haber sufrido extravío el resguardo de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al necesario sin interés, número de entrada 1.618 y de Registro 1.329, por importe de 258.239,59 pesetas, constituido por don José Custodio Fernández, a disposición del Presidente de la Junta de Construcciones Escolares de Málaga,

el 16 de diciembre de 1969. De acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, se advierte al público que, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que haya sido habido ni haberse efectuado reclamación alguna de terceros, será declarado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado con las mismas características del extraviado.

Cádiz, 17 de diciembre de 1984.—El Tesorero de Hacienda, José María Rosso Charril.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, José A. Rubio Bermejo.—3.430-E (14016).

SEVILLA

Ha sufrido extravío el resguardo original del depósito, número 133.913 de entrada, y 107.560 de Registro, constituido el día 14 de diciembre de 1982, por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», a disposición de la Delegación del Gobierno de Andalucía, por la cantidad de 97.532 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que si alguien lo tuviere en su poder lo entregue en esta sucursal, en el plazo de un mes, transcurrido el cual se anulará el expresado resguardo, expidiéndose duplicado del mismo.

Sevilla, 21 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—3.575-E (14637).

SORIA

Extraviado el resguardo del depósito en metálico expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos, número 33.053 de entrada, y 15.538 de registro, constituido el día 6 de diciembre de 1982, por «Obras Blázquez, Sociedad Anónima», a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, para la ejecución de obras en cubierta en la Delegación de Hacienda de Soria.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, y que, caso de no ser presentado en esta sucursal el resguardo transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, será declarado el mismo sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Soria, 20 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—3.253-E (13391).

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALCAÑICES

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 14/1984, por intervención del automóvil marca «Renault 20» con matrícula número 7190-RQ-56, propiedad de Manuel Dos Santos.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Manuel Dos Santos a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo primero en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por las que se imponen multas por importe de dos mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la caja de esta Aduana en el plazo de

tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, también a partir de dicha publicación, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, (Delegación de Hacienda de Zamora).

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.256-E (13394).

★

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 17/1983, por intervención del automóvil marca «Opel Kadet» con matrícula número 8902-QJ-26, propiedad de Teotonio de Freitas.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Teotonio de Freitas a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo primero en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por las que se le imponen multas por valor de dos mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, también a partir de dicha publicación, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, (Delegación de Hacienda de Zamora).

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.257-E (13395).

★

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 22/1984, por intervención del automóvil marca «Opel Rekord 1.000» carente de placas de matrícula; bastidor número 185533475, propiedad de Wilhelm Engelskircher.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Wilhelm Engelskircher a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo primero en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por las que se imponen multas por importe de seis mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, también a partir de dicha publicación, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, (Delegación de Hacienda de Zamora).

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.258-E (13396).

★

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 17/1984, por intervención del automóvil marca «Opel Manta» con matrícula número 5922-FY-69, propiedad de Paulino Da Costa.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Paulino Da Costa a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo primero en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, se le concede un plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que presente ante el señor Administrador de la Aduana las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.260-E (13398).

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 21/1984, por intervención del automóvil marca «Opel Manta» sin placas de matrícula y bastidor irreconocible, de propietario desconocido.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por el supuesto propietario del automóvil a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo primero en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por las que se imponen multas por importe de dos mil pesetas, que deberá hacer efectivas en la caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo de quince días, también a partir de dicha publicación, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, (Delegación de Hacienda de Zamora).

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.259-E (13397).

★

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 15/1984, por intervención del automóvil marca «Toyota Celica» matrícula número 2453-HX-69, propiedad de Manuel Estévez.

Calificadas provisionalmente las actuaciones como dos infracciones cometidas por Manuel Estévez a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo primero en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, se le concede un plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente anuncio, para que presente ante el señor Administrador de la Aduana las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.261-E (13399).

★

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 24/1983, por intervención del automóvil marca «Peugeot 504» con matrícula 720-DPC-75, propiedad de la Compañía de Seguros, M.A.A.F, domiciliada en París.

Calificadas provisionalmente las actuaciones como dos infracciones cometidas por la Compañía M.A.A.F, a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo primero en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, se le concede un plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que presente ante el señor Administrador de la Aduana las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.262-E (13400).

★

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 25/1984, por intervención del automóvil marca «Opel Ascona» matrícula CUX-D-849, propiedad de Luis Taboada Santos.

Calificadas provisionalmente las actuaciones como dos infracciones cometidas por don Luis Taboada Santos, a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo 1.º en relación con el artículo 10 de la Ley; la segunda a su artículo 2.º sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, se le concede un plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que pre-

sente ante el señor Administrador de esta Aduana las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.263-E (13401).

ALGECIRAS

Edictos

Transcurrido el plazo reglamentario para presentación de alegaciones en los expedientes de falta reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan, esta Inspección-Administración estima cometida en cada uno de dichos expedientes una infracción a los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por lo que ha impuesto a los interesados que se indican una sanción de 3.000 pesetas.

Expediente LITA número 17/1984.-Automóvil «Opel Rekord», matrícula 8040-PJ-78, propiedad de Hamonni Silgli, de paradero desconocido.

Expediente LITA número 19/1984.-Automóvil «Audi» modelo 80, matrícula 000-896-T, propiedad de Antonio Szeleyhski, domiciliado en 35 de Willowcraft Road Wallasey Merseyside.

Expediente LITA número 20/1984.-Automóvil «Renault 12», matrícula 7521-GE-93, propiedad de Grava Mohamed., de paradero desconocido.

El importe de las sanciones impuestas deberá ingresarse en efectivo en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o finalizado éste, dentro de los quince días naturales siguientes con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Una vez satisfecha la multa, se dispondrá de un plazo de treinta días para reexportar el vehículo al extranjero, o bien, introducirlo en depósito franco o de comercio, o abandonarlo expresamente a favor de la Hacienda, sin carga ni gastos de ninguna clase para la Aduana.

Se advierte que la falta de pago de las multas dentro de los plazos reglamentarios implicará la dación en pago del automóvil con los efectos prevenidos en el artículo 1.521 del Código Civil, y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de las sanciones impuestas; se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Cádiz), ambos en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente.

Algeciras, 25 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-1.998-E (8114).

★

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Peugeot 204»; expediente: 49/84.

Vehículo: «Peugeot»; expediente: 51/84.

Vehículo: «Peugeot 304»; bastidor: 304-A0r-30842; expediente: 61/84.

Vehículo: «Volkswagen Golf»; bastidor: 1783126044 17FA1; expediente: 62/84.

Vehículo: «Ford Escort 1.100»; bastidor: AFHDG2H GCAFLY35444; expediente: 63/84.

Por el presente se les hace saber que el señor Inspector-Administrador ha dictado en cada uno de los expedientes lo que sigue:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las tipificadas en el caso 2 del artículo 1.º de la Ley 7/1982, en relación con el artículo 12.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.

4.º Conceder premio a aprehensores.

Asimismo, se le hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cádiz.

Aliceras, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.996-E (8112).

★

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Volkswagen» Passat; bastidor: 3242063261; expediente: 81/1984.

Vehículo: «Peugeot 504»; bastidor: A-13-1560057; expediente: 82/1984.

Vehículo: «Citroen», modelo GS-Club; bastidor: GXGB-34GB3372; expediente: 84/1984.

Vehículo: «Mercedes», modelo 280-CE; bastidor: 114072 22 102277; expediente: 116/1984.

Por el presente se les hace saber que el señor Inspector-Administrador ha dictado en cada uno de los expedientes lo que sigue:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las tipificadas en el caso 2 del artículo 1.º de la Ley 7/1982, en relación con el art. 12.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.

4.º Conceder premio a aprehensores.

Asimismo, se le hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de esta Aduana o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cádiz.

Aliceras, 30 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.997-E (8113).

ALICANTE

Negociado de Contrabando

Edictos notificación de acuerdo

Resultando desconocido el propietario del turismo marca «Fiat», modelo 128, color rojo, bastidor número 128-AR-1523140, carente de placas de matrícula, nacionalidad francesa, por medio del presente Edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-1/1985, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.-Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.º del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla, y artículos 2.º y 14 del Real Decreto 1814/1964, de 30

de junio, sobre régimen de Importación Temporal, infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.-Imponer la multa de 127.229 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición -si lo hubiera interpuesto-, conforme al Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (Real Decreto 1999/1981) significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 29 de enero de 1985.-El Jefe del Negociado de Contrabando.-V.º B.º.-El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-1.934-E (7727).

★

Desconociéndose el propietario del turismo marca «Opel», modelo Kadett, sin placas de matrícula, con número de bastidor 381788907, de procedencia extranjera, por medio del presente Edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-182/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.-Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.º del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla, y artículos 2.º y 14 del Real Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de Importación Temporal, infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.-Imponer la multa de 25.445 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos; o, en su caso, en los

quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición -si lo hubiera interpuesto-, conforme al Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (Real Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 29 de enero de 1985.-El Jefe del Negociado de Contrabando.-V.º B.º.-El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-1.933-E (7726).

★

Resultando desconocido el propietario del caraván marca «Paladina», carente de placas de matrícula, de procedencia extranjera, por medio del presente Edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-181/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.-Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.º del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla, y artículos 2.º y 14 del Real Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre régimen de Importación Temporal, infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.-Imponer la multa de 337.087 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición -si lo hubiera interpuesto-, conforme al Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (Real Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 29 de enero de 1985.-El Jefe del Negociado de Contrabando.-V.º B.º.-El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-1.932-E (7725).

★

Resultando desconocido el propietario del turismo marca «Ford», modelo Cortina 1500, carente de placas de matrícula, con chasis número BA-92GK98603, de procedencia extranjera, por medio del presente Edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-180/1984, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el

acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.º del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla, y artículos 2.º y 14 del Real Decreto 1814/1964, de 30 de junio sobre régimen de Importación Temporal, infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.—Imponer la multa de 381.685 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiera interpuesto—, conforme al Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (Real Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 29 de enero de 1985.—El Jefe del Negociado de Contrabando.—V.º B.º.—El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.—1.931-E (7724).

★

Resultando desconocido el propietario del turismo marca «Citroen», modelo CK Palas 2200, sin placas de matrícula y con número de bastidor 06-MC-9580, por medio del presente Edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-1/1985, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.—Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º 1.º del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla, y artículos 2.º y 14 del Real Decreto 1814/1964, de 30 de junio sobre régimen de Importación Temporal, infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.—Imponer la multa de 127.229 pesetas.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos

Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición —si lo hubiera interpuesto—, conforme al Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (Real Decreto 1999/1981), significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 29 de enero de 1985.—El Jefe del Negociado de Contrabando.—V.º B.º.—El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.—1.930-E (7723).

★

Desconociéndose el titular o persona interesada en el turismo marca «Ford Granada», modelo Ghia, color amarillo, con bastidor número GAGFRY00412 y motor número 722F-9425, carente de placas de matrícula y de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente de presunta infracción administrativa de contrabando C-11/1985, incoado por la aprehensión del turismo marca «Ford Granada», modelo Ghia, color amarillo, con bastidor número GAGFRY00412 y motor número 722F-9425, carente de placas de matrícula, de procedencia extranjera, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo marca «Ford Granada», modelo Ghia, ya rescatado, sin presentarlo para su despacho en la Aduana española; hechos éstos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º 1 en relación con el 12 de la Ley orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 30 de enero de 1985.—El Jefe del Negociado.—Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales.—1.929-E (7722).

★

Desconocido el paradero de Marcel Xhonneux, inculcado por expediente FR-LITA número 231/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 45.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16-17 de la

Ley y caso 3-4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo: Son posibles el de reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre), y el económico administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de fecha 30 de agosto de 1981. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Real Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 1 de febrero de 1985.—El Inspector Administrador.—1.991-E (8107)

★

Desconocido el paradero de Wolfgang Albert Leis, inculcado por expediente FR-LITA número 3351/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 30.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley y caso 3 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo: Son posibles el de reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre), y el económico administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de fecha 30 de agosto de 1981. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la

sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de 30 días a contar de dicho pago.

Alicante, 1 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-1.990-E (8106)

★

Desconocido el paradero de Stephey Jhon Hainsworth, inculcado por expediente FR-LITA número 368/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 36.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16-17 de la Ley y caso 3 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo: Son posibles el de reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre), y el económico administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981 de fecha 30 de agosto de 1981. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa denuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de 30 días a contar de dicho pago.

Alicante, 1 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-1.989-E (8105)

★

Desconociéndose el titular o persona interesada en el turismo, marca «Toyota», modelo Corolla Automático, carente de placas de matrícula, con número de bastidor KE30101199, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se le previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando C-12/1985, incoado por la aprehensión de un turismo extranjero, marca «Toyota», Corolla Automático, sin placas de matrícula, con número de bastidor KE30101199, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo, marca «Toyota», Corolla, ya reseñado, sin presentarlo para su despacho en la Aduana española, hechos éstos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica de

Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 1 de febrero de 1985.-El Jefe de Negociado.-V.º B.º: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-2.196-E (8829).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculcado en el expediente FR-LITA, número 33/1985, que se le sigue en esta Aduana, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Renault 5», matrícula 2233-SH-30, intervenido en fecha 5 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente, en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.334-E (9413).

★

Resultando desconocido el titular o persona interesada en los restos de motocicleta, marca «Kawasaki», carente de placas de matrícula, con número de bastidor borrado, y de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente de presunta infracción administrativa de contrabando C-14/1985, incoado por la aprehensión de los restos de motocicleta, marca «Kawasaki», carente de placas de matrícula, con número de bastidor borrado, de procedencia extranjera, de la que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva de los restos de motocicleta, ya reseñada, sin presentarla para su despacho en la Aduana española, hechos éstos que suponen la infracción tipificada en el caso primero, del artículo primero uno, en relación con el duodécimo de la Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos décimo tercero y quinto, del citado texto legal.

Igualmente, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y propo-

ner o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de Negociado.-V.º B.º: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-2.333-E (9412).

★

Desconociéndose el titular o persona interesada en el turismo marca «Volkswagen», modelo Polo, sin placas de matrícula, con número de bastidor 866236162, de procedencia alemana, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando C-16/1985, incoado por la aprehensión de un turismo marca «Volkswagen», modelo Polo, sin placas de matrícula, con número de bastidor 866236162, de procedencia alemana, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo marca «Volkswagen», modelo Polo, ya reseñado, sin presentarlo para su despacho en la Aduana española; hechos éstos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley Orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 5.º y 13 del citado texto legal.

Igualmente, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 7 de febrero de 1985.-El Jefe del Negociado.-Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-2.519-E (10227).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculcado en el expediente FR-LITA, número 42/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase Turismo, marca «Renault-5», matrícula 9070-QC-66, intervenido en fecha 6 de febrero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 8 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.423-E (9864).

Desconocido el paradero del propietario inculcado el expediente FR-LITA, número 197/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley, y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince días siguientes, con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo, son posibles el de Reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles, desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el Económico-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días, a contar de dicho pago.

Alicante, 8 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.422-E (9863).

★

Desconociéndose el titular o persona interesada en el turismo marca «BMW», modelo Si-30, carente de placas de matrícula, con número de bastidor 3205671, de procedencia belga, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando C-17/1985, incoado por la aprehensión de un turismo marca «BMW», modelo Si-30, sin matrícula, y con número de bastidor 3205671, de procedencia belga, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiere interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo «BMW», modelo Si-30, ya reseñado, sin presentarlo para su despacho en la Aduana española; hechos éstos que suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 5.º y 13 del citado texto legal.

Igualmente, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y propo-

ner o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 8 de febrero de 1985.-El Jefe del Negociado.-Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-2.518-E (10226).

★

Desconocido el paradero de Gombert Christophe inculcado el expediente falta reglamentaria, LITA número 14/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los 15 siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo: Son posibles el de Reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de 15 días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre) y el Económico-Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en Pública Subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al Expediente, alguno de los destinos previstos en el decreto de referencia, en el plazo de 30 días a contar de dicho pago.

Alicante, 11 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.630-E (10626).

★

Desconocido el paradero de Antonio Ferrer Rodríguez inculcado el expediente falta reglamentaria, LITA número 13/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los 15 siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos

plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo: Son posibles el de Reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de 15 días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre) y el Económico-Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en Pública Subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al Expediente, alguno de los destinos previstos en el decreto de referencia, en el plazo de 30 días a contar de dicho pago.

Alicante, 11 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.629-E (10625).

★

Desconocido el paradero de Rolf Seibert Platzenleger inculcado el expediente falta reglamentaria LITA número 391/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los 15 siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

Recursos: Contra el presente acuerdo: Son posibles el de Reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de 15 días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre) y el Económico-Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico-Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en Pública Subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al Expediente, alguno de los destinos previstos en el

decreto de referencia, en el plazo de 30 días a contar de dicho pago.

Alicante, 11 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2.628-E (10624).

★

Desconociéndose el titular o persona interesada en el turismo marca «Ford», modelo Granada, color verde, carente de placas de matrícula, bastidor número ABE-NR-A4081, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se les previene de lo siguiente:

En cumplimiento de lo así dispuesto por el señor Inspector-Administrador en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando C-20/1985, incoado por la aprehensión del turismo extranjero marca «Ford», modelo Granada, color verde, carente de placas de matrícula, bastidor número ABE-NR-A4081, del que se desconoce su titular, se formula, a quien pudiera interesar, el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Presunta importación definitiva del turismo marca «Ford», modelo Granada, ya reseñado, sin presentarlo para su despacho en la Aduana española; hechos éstos, que suponen la infracción tipificada en el caso primero del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, sancionada en los artículos 5.º y 13 del citado texto legal.

Igualmente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», la persona o personas interesadas tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección Administrativa de Aduanas e Impuestos Especiales para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás de concordante aplicación.

Alicante, 22 de febrero de 1985.-El Jefe del Negociado.-V.º B.º: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Gonzalo Galiano Martos.-3.336-E (13740).

★

Resultando desconocido el propietario de una motocicleta marca «Kawasaki», carente de placas de matrícula, con número de bastidor borrado y de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se notifica, a quien pudiese interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-14/85, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

1.º Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º.1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio en relación con el artículo 1.º.1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla y artículos 2.º 2 y 14 del Decreto 1814/1964, de 30 de junio, sobre Régimen de Importación Temporal; infracción de la que es desconocido el responsable.

2.º Imponer la multa de 23.254 pesetas.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

- De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre).

- Económico-Administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda) en iguales plazos; o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición -si lo hubiera interpuesto- conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativo (Real Decreto 1999/1981) significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 15 de marzo de 1985.-El Jefe del Negociado.-Visto bueno: El Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e I. E. E., Gonzalo Galiano Martos.-4.472-E (19547).

ALMERIA

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de falta reglamentaria de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/1964, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios (apartado II de la Circular 503, sexta, de la Dirección General de Aduanas, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1965):

Expediente de falta reglamentaria de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, número 8/1985.

Automóvil «Peugeot» 504, TI, matrícula con tres guarismos ilegibles () () WW-O (), número de bastidor A12-1777588, propietario desconocido.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente una infracción a los citados artículos 1.º y 10 de la Ley, sancionable con una multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 28 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-1.935-E (7746).

BADAJOZ

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 15/1984, por intervención del automóvil marca «Ford Granada Automático», con número de matrícula 66-CNR-75, propiedad de don Marc Paturet.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Marc Paturet, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.144-E (8468).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 17/1984, por intervención del automóvil marca «Austin Wolseley», con número de matrícula MCU-162-D, propiedad desconocida.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don José Manuel Ferrera Paulo, se le impone una de 6.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.146-E (8470).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 16/1984, por intervención del automóvil marca «Mercedes Benz 240-D», con número de matrícula 612-Z-2973, propiedad de don José Manuel Ferrera Paulo.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don José Manuel Ferrera Paulo, se le impone una multa por importe de 6.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.145-E (8469).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 14/1984, por intervención del automóvil marca «Ford Escort».

con número de matrícula TV-12359, propiedad de don Antonio da Grazia Nazare.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Antonio da Grazia Nazare, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.143-E (8467).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 11/1984, por intervención del automóvil marca «Peugeot 504», con número de matrícula 37-BM-63, propiedad de don Magelhaes Duarte R. M.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Magelhaes Duarte R. M., se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.141-E (8465).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 10/1984, por intervención del automóvil marca «Citroën CX-2500-D», con número de matrícula 9538-HB-93, propiedad de don Santos Gilberto Antonio de Teodo.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Santos Gilberto Antonio de Teodo, se le impone una multa por importe de 6.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.140-E (8464).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia

por falta reglamentaria número 13/1984, por intervención del automóvil marca «Citroën CX-2500-D», con número de matrícula 1812-RC-64, propiedad de don José Carlos Dos Santos.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don José Carlos Dos Santos, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.142-E (8466).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 37/1984, por intervención del automóvil marca «Chevrolet Corvette», con número de matrícula CE 1498 B, propiedad de don Benito González Castaño.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Benito González Castaño, se le impone una multa por importe de 150.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.158-E (8509).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 37/1984, por intervención de motocicleta marca «Kawasaki Z 1300», con número de matrícula CE 9050 B, propiedad de don Benito González Castaño.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Benito González Castaño, se le impone una multa por importe de pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.157-E (8508).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia

por falta reglamentaria número 36/1984, por intervención del automóvil marca «Mercedes Benz 280 SE», con número de matrícula CE 8793 B, propiedad de don José María Baldomino Pardo.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don José María Baldomino Pardo, se le impone una multa por importe de 100.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.156-E (8507).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 35/1984, por intervención del automóvil marca «Renault 5», con número de matrícula 845 CVW 75, propiedad de don D. C. Auyray.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don D. C. Auyray, se le impone una multa por importe de 25.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.155-E (8506).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 33/1984, por intervención del automóvil marca «Volkswagen Passat LD», con número de matrícula Kaj 5657, propiedad de don Arturo Cardoso.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Arturo Cardoso, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector administrador.-2.154-E (8505).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia

por falta reglamentaria número 32/1984, por intervención del automóvil marca «Mercedes Benz 450 SE», con número de matrícula 205 Z 5062, propiedad de don Rui Vasco Pires.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Rui Vasco Pires, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2.153-E (8504).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 31/1984, por intervención del automóvil marca «Mercedes Benz 220 D», con número de matrícula 921 CJH 75, propiedad de don Carlos Nobre.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Carlos Nobre, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2.152-E (8503).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 30/1984, por intervención del automóvil marca «BMW modelo 323 i», con número de matrícula 03218 (81), propiedad de don Anibal Duarte Ferreira Pinto.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Anibal Ferreira Pinto, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2.151-E (8502).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia

por falta reglamentaria número 28/1984, por intervención del automóvil marca «Ford Taunus», con número de matrícula 19577 (1983), propiedad de don Belmico Vieira.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Belmico Vieira, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2.150-E (8501).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 26/1984, por intervención del automóvil marca «Chevrolet», con número de matrícula GB 72-08, propiedad de don José Joao Neves Sanina.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don José Joao Neves Sanina, se le impone una multa por importe de 50.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2.149-E (8500).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia por falta reglamentaria número 21/1984, por intervención del automóvil marca «Mercedes Benz 207», con número de matrícula Sin placas, propiedad de doña Isabel Canchado Salguero.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por doña Isabel Canchado Salguero, se le impone una multa por importe de 50.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2148-E (8499).

★

Por esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales se instruye diligencia

por falta reglamentaria número 18/1984, por intervención del automóvil marca «Ford Taunus L», con número de matrícula 856 Z 3424, propiedad de don Herberto Martins.

Calificada la actuación como una infracción a la Ley de Importación Temporal de automóviles en relación con el artículo 10, sancionada por el artículo 17 del citado texto legal, cometida por don Herberto Martins, se le impone una multa por importe de 9.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo de quince días, interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Badajoz).

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto.

Badajoz, 4 de febrero de 1985.-El Inspector Administrador.-2.147-E (8471).

Edicto de notificación de acuerdo

Por la presente se notifica a Carlos Manuel Rodrigues Vieira, cuyo último domicilio conocido era en Campo Grande, Lisboa (Portugal), que por el señor Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de Badajoz ha sido dictado en el expediente 123/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.
- 2.º Declarar responsable de la misma a Carlos Manuel Rodrigues Vieira.
- 3.º Imponer la siguiente multa: A Carlos Manuel Rodrigues Vieira, 5.498 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para su enajenación en pública subasta.
- 5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio reglamentario.

La indicada multa deberá hacerse efectiva en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación. De no hacerlo en el indicado plazo, se liquidará con un recargo del 5 por 100, dándosele un nuevo plazo de tres días, y si transcurrido éste, no la hiciese efectiva, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración o directamente recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz, ambos en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Badajoz, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3 435-E (14153).

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Maryan Ghaemi, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención de la motocicleta «Yamaha», matrícula TRA 803 R, levantada por la Guardia Civil, el día 10 de enero de 1985, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por faltas reglamentarias en Importación Temporal de Automóviles, número 14/1985, pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 28 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-1.994-E (8110).

Por desconocerse el actual domicilio de Jack West, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil «Hillman Avenger 1500 Super», matrícula PYX-315-L, levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera, el día 22 de mayo de 1984, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles, número 202/1984, pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 30 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-1.940-E (7806).

★

Por desconocerse el actual domicilio de Laudat Constantin, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 522/1984, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil «Ford Granada», matrícula NW-D-434, le ha sido impuesta la multa de 27.000 pesetas, por infracción del artículo 3.º, caso primero, y de conformidad con lo que determina el artículo 16 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto; pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 30 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.-1.941-E (7807).

★

Por desconocerse el actual domicilio de Margaret Villa, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 534/1984, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil «Austin Mini Country» matrícula 2-PM-0573, le ha sido impuesta la multa de 3.000 pesetas, por infracción de la Orden Ministerial de 21 de marzo de 1967, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964, y otra de 1.000 pesetas por falta de caducidad de matrícula.

Dichas multas deberá hacerlas efectivas, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto; pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de

quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 30 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.-1.942-E (7808).

★

Por desconocerse el actual domicilio de Dietmar Esser, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil «Mercedes 220», matrícula 232-Z-445, levantada por la Guardia Civil, el día 13 de noviembre de 1985, se instruye en esta Inspección Administración el expediente por faltas reglamentarias en Importación Temporal de Automóviles, número 510/1984, pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes, durante el período de información, que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 31 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.159-E (8510).

★

Por desconocerse el actual domicilio de Mr. Alistair, J. A. Hanthorne Ward, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención de la embarcación modelo «Riva Junio Jerónimos», nombre «Zodiac IV», fabricación italiana, casco de madera, eslora 5,2; manga 2 metros; puntal 0,80 metros; levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera el día 19 de diciembre de 1984, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles, número 603/1984, pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes durante el período de información, que se fija en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.521-E (10230).

★

Por desconocerse el actual domicilio de J. Stam, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 414/1983, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil «Simca-1.301 especial», matrícula 4.114-ST, le ha sido impuesta la multa de 3.000 pesetas, por infracción de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre, en el plazo de

quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.-2.522-E (10231).

★

Por desconocerse el actual domicilio de Frank Dentham, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención de la motocicleta «Honda-400 Four», matrícula MAN-236 T, levantada por el Servicio de Vigilancia Aduanera el día 12 de julio de 1984, se instruye en esta Inspección-Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles, número 300/1984 pudiendo el interesado o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes durante el período de información que se fija en quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.523-E (10232).

★

Por desconocerse el actual domicilio de James Sheldon, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil «Fiat» 132S/1800, matrícula SET-585-N, bastidor 132A1-0088097, levantada por el servicio de vigilancia aduanera, el día 25 de diciembre de 1984, se instruye en esta Inspección Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles número 611/1984, pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes durante el período de información que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.736-E (11213).

★

Por desconocerse el actual domicilio de Anthony Thornton, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del acta de intervención del automóvil «Fiat» 850 Coupe, matrícula 5652RX-06, levantada por la Guardia Civil, el día 2 de diciembre de 1983, se instruye en esta Inspección Administración el expediente por faltas reglamentarias en importación temporal de automóviles número 460/1983, pudiendo el interesado, o quien lo represente legalmente, formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes durante el período de información que se fija en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente notificación.

Palma de Mallorca, 12 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.737-E (11214).

BARCELONA

Edicto propuesta resolución

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Heredia Sánchez, cuyo último domicilio

conocido era en Barcelona, calle San Fernando, número 44, cuarto, primera, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 256/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 66.778 pesetas, tipificada en el caso uno y dos del número 1, del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable Fernando Heredia Sánchez.

2.º Imponer a Fernando Heredia Sánchez una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que, provisionalmente, se fija en 0,7.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 31 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.977-E (8093).

★

Por medio del presente se notifica a Pedro Santana Fernández, cuyo último domicilio era en la calle Sallent, número 21, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 470/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 157.450 pesetas, y en el que figura usted como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tendencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas, que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.516-E (10154).

★

Por medio del presente se notifica a Sebastián Corao Fernández, cuyo último domicilio era en la calle Levante, número 9, Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 428/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y whisky, valorado en 67.682 pesetas, y en el que figura usted como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Importación y tendencia de géneros estancados y de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin documentación que justifique su legal importación, y sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º, 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas, que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.515-E (10153).

★

Por medio del presente, se notifica a Miguel Cruz Romero, cuyo último domicilio conocido era Conde de Asalto, 99, primero, primera, Barcelona, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 292/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 23.500 pesetas, y en el que figura usted como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tendencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero, del número 1, del artículo primero, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, Paseo de Colón, 27, y en horas de nueve a catorce, por que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.514-E (10152).

★

Desconociéndose el actual paradero de María Jesús Lamberto Araso, cuyo último domicilio conocido es calle Olesa, número 22/24-8027, Barcelona por el presente Edicto se le hace saber que el Ilustrísimo Señor Inspector Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 400/1984 instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 176.250 pesetas, tipificada en el caso 3 del número uno del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a María Jesús Lamberto Araso.

Segundo.—Imponer a María Jesús Lamberto Araso una multa comprendida entre el 0'5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 0,9.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Quinto.—Afectar al pago de la multa impuesta, el automóvil matrícula NA-9450-N, propiedad de la sancionada.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días

siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta Resolución.

Barcelona, 8 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.624-E (10620).

★

Desconociéndose el actual paradero de Monserrat Serra de la Horra, cuyo último domicilio conocido es calle Concepción Arenal número 162 08027 Barcelona, por el presente Edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 320/1984 instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 91.150 pesetas, tipificada en el caso 1,2,3 del número uno del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Monserrat Serra de la Horra.

Segundo.—Imponer a Monserrat Serra de la Hora una multa comprendida entre el 0'5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 0,7.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta Resolución.

Barcelona, 8 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.622-E (10618).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Venegas Carrera, cuyo último domicilio conocido es avenida Congreso Eucarístico, número 29, Badalona, Barcelona, por el presente Edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 355/1984 instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 119.550 pesetas, tipificada en el caso 3 del número uno del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a José Venegas Carrera.

Segundo.—Imponer a José Venegas Carrera una multa comprendida entre el 0'5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 0'8.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta Resolución.

Barcelona, 8 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.623-E (10619).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Rus Montes, por el presente Edicto se le hace

saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 90/1984 instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 34.578 pesetas, tipificada en el caso 1.3 del número uno del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Pedro Rus Montes.

Segundo.—Imponer a Pedro Rus Montes una multa comprendida entre el 0'5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 0'60.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta Resolución.

Barcelona, 11 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.627-E (10623).

Edicto recurso de reposición

Desconociéndose el actual domicilio de Pedro Manuel Baltá Guiteras, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, explanada Montbau, número 5, tercero, segunda, por el presente, se le notifica que el ilustrísimo señor Administrador de esta Aduana, ha adoptado el siguiente acuerdo, en cuanto al recurso de reposición formulado en el expediente de la referencia:

Desestimar el recurso de reposición interpuesta por el señor don Pedro Manuel Baltá Guiteras, contra la resolución dictada por esta Administración, en expediente 332/1983 y en la que, entre otros pronunciamientos, se acordó imponer a don Pedro Manuel Baltá Guiteras, una multa de 665.402 pesetas.

Contra la resolución publicada, puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente notificación, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Barcelona, 12 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.672-E (10861).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Cebas del Pozo, cuyo último domicilio conocido era en calle de San Jerónimo, número 29, Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 75/1984, instruido en esta Aduana, por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 19 de febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

2.º Declarar responsables de la misma a Pedro Cebas del Pozo.

3.º Imponer las siguientes multas a Pedro Cebas del Pozo, 5.775 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darle el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 20 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.282-E (13668).

★

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Arnau Rodilla, cuyo último domicilio conocido era en Madre Selva, número 10, Barcelona, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 178/1982, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 19 de febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1 y 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

2.º Declarar responsable de la misma a Miguel Arnau Rodilla.

3.º Imponer las siguientes multas: A Miguel Arnau Rodilla, 329.088 pesetas.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido o dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 20 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.279-E (13665).

★

Desconociéndose el actual paradero de Alberto Vidal Ribero, cuyo último domicilio conocido era en Bra de Riberaigua, número 14, Andorra, por el presente edicto se le notifica que en el expediente 78/1984, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 19 de

febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 1 y 2 y 3 del número 1 del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

2.º Declarar responsables de la misma a Alberto Vidal Ribero.

3.º Imponer las siguientes multas: A Alberto Vidal Ribero, 54.698 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

6.º Remitir fotocopia de este expediente al Negociado del ITA, por si se hubiera cometido alguna infracción al Régimen de Importación Temporal de automóviles.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 20 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.281-E (13667).

★

Desconociéndose el actual paradero de Adam Enrique Pérez, cuyo último domicilio conocido era 587 Parisai Ave Jersey City, New Jersey, Lima (Perú), por el presente edicto se le notifica que en el expediente instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con fecha 19 de febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 12.

2.º Declarar responsable a Adam Enrique Pérez.

3.º Imponer las siguientes multas: A Adam Enrique Pérez, 24.675 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la caja de la Aduana, en el plazo de los quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo se liquidará el 5 por 100 de demora, y pasados quince días más, se seguirá procedimiento en la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto (Real Decreto, 2244/1979,

de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Barcelona, 20 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.280-E (13666).

★

Desconociéndose el actual paradero de Joaquín Casas Oms, cuyo último domicilio conocido era en la plaza del ganado, número 1, San Celoni, Barcelona, por el presente Edicto se le hace saber que el Ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 179/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 60.250 pesetas, tipificada en los casos, 1, 2, 3 del número uno del artículo de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Joaquín Casas Oms.

Segundo.-Imponer a Joaquín Casas Oms, una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 42.105 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.278-E (13664).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José Mora Pérez, cuyo último domicilio conocido era en la calle Nou de la Rambla, Barcelona, por el presente Edicto se le hace saber que el Ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente 267/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 35.096 pesetas, tipificada en el caso, 1, 2, del número uno del artículo de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a don Joaquín Casas Oms.

Segundo.-Imponer a don José Mora Pérez una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor y que provisionalmente se fija en 17.584 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Quinto.-Absolver a don Agustín Rubio.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.277-E (13663).

★

Por el presente se notifica a «Eleco, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en el Paseo de Monjuit, número 72, Barcelona-4, que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente al acta de disconformidad C-138/1983, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.303-E (13689).

★

Por el presente se notifica a Jose Mimoun «Autoradio Oxford», cuyo último domicilio conocido fue en Cruz Canteros, número 8, Barcelona-4, que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente al acta de disconformidad C-130/1983, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.302-E (13688).

★

Por el presente se notifica a «Cia. Internacional de Productos Químicos para la Industria, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en el Pasaje Font, número 12, 08013 Barcelona, que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente al acta de disconformidad C-64/1984, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.301-E (13687).

★

Por el presente se notifica a «Anaca, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en Denia, número 8, Barcelona, que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la declaración número 080-8-011264, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.300-E (13686).

★

Por el presente se notifica a «Waimer, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en Villanueva, número 24, Madrid, que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 081-9-000403, y que en el plazo de los diez días

siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.299-E (13685).

★

Por el presente se notifica a «Document, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en Balmales, número 205, 08006-Barcelona, que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080-4-036460, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.298-E (13684).

★

Por el presente se notifica a «Cia. Náutica Velasa Ib Andrsen», cuyo último domicilio conocido fue en Hospital, número 27, Palamos (Girona), que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080-3-031216, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.297-E (13683).

★

Por el presente se notifica a «Burguete, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en la avenida de José Antonio, número 72, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080-7-031868, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.296-E (13682).

★

Por el presente se notifica a «Microelectrónica y Control, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en Taquígrafo Serra, número 7, 08029-Barcelona, que esta Administración procede a instruir Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 084-4-124352, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.295-E (13681).

★

Por el presente se notifica a «Microelectrónica y Control, S. A.», cuyo último domicilio conocido fue en Taquígrafo Serra, número 7, 08029-Barcelona, que esta Administración procede a instruir

Diligencias de Apremio, como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 084-4-127817, y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo, se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.294-E (13680).

★

Por el presente se notifica a Manuel Ferrer Montagut, cuyo último domicilio conocido fue en Perelló, 13, Torelló (Barcelona), que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080 (4-042414), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.293-E (13679).

★

Por el presente se notifica a «Artesanía Sadurni, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en Rubio y Ors, 20, 08026-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080 (4-015172), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.292-E (13678).

★

Por el presente se notifica a «Artesanía Sadurni, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en Rubio y Ors, 20, 08026-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080 (4-042352), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.291-E (13677).

★

Por el presente se notifica a «Lotus Impex, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en Aragón, 259, 08007-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 084 (3-161191), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.290-E (13676).

★

Por el presente se notifica a «Enrique Guillén Salvador e hijos, Sociedad Limitada», cuyo

último domicilio conocido fue en Gasco, 11, 46010-Valencia, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 081 (4-015465), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.289-E (13675).

★

Por el presente se notifica a «Audio, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en La Granada, 34, 08006-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 084 (0-154282), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.288-E (13674).

★

Por el presente se notifica a «Audio, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en La Granada, 34, 08006-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 084 (0-144229), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.287-E (13673).

★

Por el presente se notifica a Frank Kerl, cuyo último domicilio conocido fue en Infanta Carlota, 133, 08029-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 084 (0-141916), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.286-E (13672).

★

Por el presente se notifica a «Alavela, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en Witardo, 9, 08014-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 081 (3-070316), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.285-E (13671).

Por el presente se notifica a «Industrial Garces, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido fue en Travesera de las Cortes, 27, 08028-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080 (3-028441), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.284-E (13670).

★

Por el presente se notifica a «Video Distribución Internacional», cuyo último domicilio conocido fue en Valencia, 553, 08026-Barcelona, que esta Administración procede a instruir diligencias de apremio como consecuencia del impago de la liquidación correspondiente a la declaración número 080 (3-064601), y que en el plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo, según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 21 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.283-E (13669).

★

Por medio del presente se notifica a Javier García Parrón, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan XXIII, quiosko Parrón, San Adrián del Besós, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 312/1984, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 85.775 pesetas, y en el que figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, número 27, y en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 22 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.534-E (14535).

CADIZ

Por la presente, se notifica a Rolf Roman Dubler, de paradero desconocido, propietario del vehículo «Opel Rekord», matrícula ZH-444.614, formularse pliego de cargos, por infracción al artículo primero, del Decreto número 1814/1964, por la no reexportación del vehículo, en su plazo, con posible sanción, a determinar entre 1.000 y 15.000 pesetas, conforme al artículo 17 de dicho Decreto.

Dicho vehículo se encuentra afecto al expediente de Diligencias Reglamentarias número 131/1984 de esta Oficina.

Conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación

de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar alegaciones en su defensa.

Cádiz, 5 de febrero de 1985.—El Administrador.—2.339-E (9419).

CIUDAD REAL

Se tramita en esta Inspección Administración, expediente de falta reglamentaria número 15/1984, por intervención del automóvil marca «Renault 18», sin placas de matrícula, bastidor número 135000-90009211, propiedad de Ali Ben M'Barek.

Calificadas provisionalmente las actuaciones como dos infracciones cometidas por Ali Ben M'Barek, a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo 1.º, en relación con el 10, y la segunda a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, se le concede un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio para que presente ante el señor Inspector-Administrador, las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Ciudad Real, 19 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador, Antonio Ruiz Morote Coelho.—3.028-E (12426).

FUENTES DE OÑORO (SALAMANCA)

Edicto de notificación

Por el presente, se le comunica a Renato Buerstein, cuyo paradero se desconoce, que por esta Inspección Administración se tramitan diligencias de falta reglamentaria número 39/1984, en relación con la intervención de un camión tractor, marca «Mercedes», modelo 406, matrícula FS-DA-104, con bastidor número 90910012030215 y roulot matrícula FS-DA-476, por supuesta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1.814, de fecha 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Aduana cuantas alegaciones estime oportunas, en defensa de sus intereses, transcurrido el cual se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar dichos vehículos, señalada en sus artículos primero y décimo, con aplicación de una penalidad tipificada en el artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas del procedimiento, referentes a dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Fuentes de Oñoro, 7 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—2.386-E (9492).

IBIZA

Por el presente se notifica a don Germán Manfredo Ruffinengo que, como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 6/1984, de esta Aduana, instruido con motivo de la intervención de un vehículo marca «Volkswagen», matrícula 269-Z-812, le ha sido impuesta una multa de 6.000 pesetas, de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

Contra este acuerdo podrá interponer alternativamente recurso de reposición ante la Inspección

Administrativa de Aduanas de Palma de Mallorca, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca). Asimismo, y en el mismo plazo, podrá solicitar la condonación de la sanción ante este último Organismo.

En los treinta días a partir del siguiente al de pago de la sanción deberá ser reexportado el vehículo objeto del expediente.

La falta de pago implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la multa se seguirá la vía de apremio por la diferencia.

Ibiza, 31 de enero de 1985.—El Administrador, Juan Planas Palau.—2.268-E (9066).

LA CORUÑA

Por medio del presente se comunica a Manuel Torres Lojo, con DNI número 33.211.403, con último domicilio conocido en la avenida de Arteijo, número 84, La Coruña, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 33/1984, que se sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión instruida el 10 de mayo de 1984, por la Guardia Civil de La Coruña, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsables de la misma a Antonio García Antelo y a Manuel Torres Lojo.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Antonio García Antelo, 5.105 pesetas.

A Manuel Torres Lojo, 5.105 pesetas.

Procede la distribución reglamentaria de las mismas.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al de la publicación del presente. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de 15 días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Inspector-Administrador.—2.007-E (8123).

★

Por medio del presente se comunica a Alfredo Pombo Rojo, con DNI número 32.753.142, con último domicilio conocido en Joane, Carballo (La Coruña), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 73/1984, que se sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión instruida por la

Guardia Civil de Padrón, el día 10 de agosto de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsable de la misma a Alfredo Pombo Rojo.

3.º Imponer a Alfredo Pombo Rojo una multa de 10.785 pesetas.

Procede la distribución reglamentaria de la multa.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, a los que se les dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—2.008-E (8124).

★

Por medio del presente se notifica a Eduardo Ríos González, con DNI número 33.194.111, con último domicilio conocido en avenida de La Coruña, 77, Riveira (La Coruña), que por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha dictado en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 97/1984, la siguiente propuesta de resolución, que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso tercero del número uno del artículo uno de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsables de la misma a Eduardo Ríos González y a Agustín Lorenzo Torres Pego.

Tercero.—Imponer las siguientes sanciones:

A Eduardo Ríos González, 356.025 pesetas.

A Agustín Lorenzo Torres Pego, 532.275 pesetas.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión a premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción.

Sexto.—Devolver a su propietario el automóvil aprehendido marca «Seat 124», matrícula PO-7114-D.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta propuesta de resolución.

La Coruña, 8 de febrero de 1985.-2.685-E (10874).

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Por el presente se comunica a Antonio Jorge Esteves de Sao Joao, cuyo último domicilio conocido es Rua de Sta. Marta, 21-A, Lisboa (Portugal), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 51/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por Servicio de Viajeros de esta Aduana en fecha 9 de febrero de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Antonio Jorge Esteves de Sao Joao.

Tercero.-Imponer a Antonio Jorge Esteves de Sao Joao una multa de ciento veinticinco mil ciento noventa y dos (125.192) pesetas, equivalente al 80 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de ciento veinticinco mil ciento noventa y dos (125.192) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-1.865-E (7502).

★

Por el presente se comunica a José Luis Portugués Blázquez, cuyo último domicilio conocido es calle San Rufo, número 10, Madrid-11, que en el expediente por Infracción Administrativa de Contrabando número 129/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por Servicio de Viajeros de esta Aduana en fecha 19 de marzo de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Luis Portugués Blázquez.

Tercero.-Imponer a José Luis Portugués Blázquez una multa de veinticuatro mil setecientas setenta y ocho (24.778) pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor de los géneros.

Cuarto.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Quinto.-Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

Sexto.-Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de veinticuatro mil setecientas setenta y ocho (24.778) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-1.866-E (7503).

★

Por medio del presente se notifica a José Macías Durán, cuyo último domicilio conocido es calle Caudillo 97, 1.º, Martorell (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 602/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en ciento cinco mil ochocientos cincuenta (105.850) pesetas, y en el que figura como inculpa, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.862-E (7499).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Celestino Carmona Heredia, cuyo último domicilio conocido era calle Marte, 24, San Adrián del Besós (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 439/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Celestino Carmona Heredia.

3.º Imponer a Celestino Carmona Heredia multa de 234.412 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.375-E (9472).

★

Desconociéndose el actual paradero de Angel Lomando Corao, cuyo último domicilio conocido era calle Levante, 4, segundo, segunda, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 439/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Angel Lomando Corao.

3.º Imponer a Angel Lomando Corao multa de 372.592 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.374-E (9471).

★

Desconociéndose el actual paradero de Davide Santarelli Nibbi, cuyo último domicilio conocido era calle Aristóteles, número 9, de Madrid, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 274/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 4.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Davide Santarelli Nibbi.

3.º Imponer a Davide Santarelli Nibbi, multa de 5.315 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.534-E (10243).

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Abadal Canal, cuyo último domicilio conocido era avenida Santa Coloma, 71, Andorra la Vella, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 119/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo y tercero del número 2, del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Carlos Abadal Canal.

3.º Imponer a Carlos Abadal Canal multa de 128.726 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.864-E (7501).

★

Desconociéndose el actual paradero de Luis Galobart Novell, cuyo último domicilio conocido era calle Blas Fernández, 33, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 8/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1, del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Luis Galobart Novell.

3.º Imponer a Luis Galobart Novell multa de 22.687 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.863-E (7500).

★

Desconociéndose el actual paradero de José María González García, cuyo último domicilio conocido era calle Mártires de Alcalá, 3, segundo izquierda, Madrid-28015, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 298/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo y tercero del número 1, del artículo 1.º

de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a José María González García.

3.º Imponer a José María González García multa de 79.898 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.861-E (7498).

★

Por medio del presente, se notifica a las siguientes personas: Rogério Duarte Acevedo, María Julia de Sousa Fernandes y Maria Alice Gones Obispo Jorge, cuyos últimos domicilios conocidos, en Portugal, son rua Decelufeitia, 402, Porto 4000, Rua de Trias do Marinho, 78, Madalena 4405 y rua de Victoria, 361, Porto 4000, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 112/1984, incoado por la aprehensión de géneros electromusicales, cintas de video y una cámara fotográfica, valorando los géneros de las citadas personas en 49.446, 17.033 y 11.907 pesetas, respectivamente, y en el que figuran como presuntos inculcados, imputándose los siguientes hechos: ocultación de géneros de lícito comercio, dentro del recinto aduanero, y que suponen la infracción tipificada en el caso primero, del número uno, del artículo primero, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se les comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, puedan contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones, o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 28 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.861-E (7498).

★

Desconociéndose el actual paradero de Aquilino Rubio Tenillado, cuyo último domicilio conocido era calle Monsen Sinto Verdaguer, 5, primero, primera, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 309/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo, del número uno, del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Aquilino Rubio Tenillado.

3.º Imponer a Aquilino Rubio Tenillado multa de 70.084 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 29 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.356-E (9451).

★

Desconociéndose el actual paradero de Simón Quesada Ponce, cuyo último domicilio conocido era calle Levante, 4, de San Adrián del Besós (Barna), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 290/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Simón Quesada Ponce.

3.º Imponer a Simón Quesada Ponce multa de 381.124 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 29 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.350-E (9430).

★

Desconociéndose el actual paradero de Ricardo Sada Villanueva, cuyo último domicilio conocido era calle Guillemó, sin número, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 309/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo, del número uno, del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Ricardo Sada Villanueva.

3.º Imponer a Ricardo Sada Villanueva multa de 70.084 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 29 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.355-E (9435).

Desconociéndose el actual paradero de Joaquín Salvador Barberán Cerce, cuyo último domicilio conocido era calle Alcalde Antonio Fieta, 10-12, Zaragoza, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 363/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Joaquín Salvador Barberán Cerce.

3.º Imponer a Joaquín Salvador Barberán Cerce multa de 98.062 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.353-E (9433).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Pina Cordero, cuyo último domicilio conocido era calle Córdoba, 95, quinto, tercera, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 534/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a José Pina Cordero.

3.º Imponer a José Pina Cordero multa de 82.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.352-E (9432).

★

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido era paseo del Comercio, 21, sexto, Sabadell (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 57/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso

tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Carlos Martínez Martínez.

3.º Imponer a Carlos Martínez Martínez multa de 22.275 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.351-E (9431).

★

Desconociéndose el actual paradero de Rafael García Gallardo, cuyo último domicilio conocido era calle Bac de Roda, 26, bajo, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 417/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Rafael García Gallardo.

3.º Imponer a Rafael García Gallardo multa de 223.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 30 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.376-E (9473).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Salazar Molina, cuyo último domicilio conocido era barrio de la Luz, calle Salcillo, 1 B, Málaga, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 90/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero, del número uno, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Francisco Salazar Molina.

3.º Imponer a Francisco Salazar Molina multa de 102.872 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá

efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 31 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.357-E (9452).

Avisos

Por medio del presente, se notifica a José Tapia Arraba, cuyo último domicilio conocido es calle La Borda, 6, Les Escaldes (Andorra la Vieja), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 280/1984, incoado por la aprehensión de un «walkie-talkie», marca «Yaesu», valorado en 25.155 pesetas, y en el que usted figura como inculpaado, imputándole los siguientes hechos: tenencia de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso segundo, del número uno, del artículo primero, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones, o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 31 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.349-E (9429).

★

Por medio del presente, se notifica a Rafael Perales Lozano, cuyo último domicilio conocido es calle Lope de Vega, 1, Granollers (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 280/1984, incoado por la aprehensión de un «walkie-talkie», marca «Yaesu», valorado en 25.155 pesetas, y en el que usted figura como inculpaado, imputándole los siguientes hechos: tenencia de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso segundo, del número uno, del artículo primero, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones, o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 31 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.347-E (9427).

★

Por medio del presente, se notifica a Luis Munuera Ridao, cuyo último domicilio conocido es calle San Sebastián, 2, Suria (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspecc-

tor-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 280/1984, incoado por la aprehensión de un «walkie-talkie», marca «Yaesu», valorado en 25.155 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: tenencia de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso segundo, del número uno, del artículo primero, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones, o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 31 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.348-E (9428).

Edicto de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de María Alameda Campos, cuyo último domicilio conocido era calle Grupo de la Paz, 1, primero, cuarta, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 501/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo y tercero, del número uno, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a María Alameda Campos.
- 3.º Imponer a María Alameda Campos multa de 39.922 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.
- 5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 1 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.377-E (9474).

Aviso

Por medio del presente, se notifica a Francisco Castilla Guitart, cuyo último domicilio conocido es Cal Francisco, sin número, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 102/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 26.900 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: ocultación de géneros estancados, dentro del recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero, del número uno, del artículo primero, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica

7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones, o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 1 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.378-E (9475).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Angel Rojo Lara, cuyo último domicilio conocido era calle de Padre Enrique Graner, número 2, 2.º 2.ª Les Escaldes (P. Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 258/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero y tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a Miguel Angel Rojo Lara.
- 3.º Imponer a Miguel Angel Rojo Lara multa de 38.603 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.
- 5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 1 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.380-E (9477).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Torres Navarro, cuyo último domicilio conocido era Plaza de Mallol, 3, 3.º 1.ª Santa Julia de Loria (P. Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 177/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Torres Navarro.
- 3.º Imponer a Manuel Torres Navarro multa de 172.995 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.
- 5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 1 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.373-E (9470).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Mier Alday, cuyo último domicilio conocido era calle de Mugakoa, puerta C, Portugaleta (Vizcaya), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 211/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero y tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a José Luis Mier Alday.
- 3.º Imponer a José Luis Mier Alday multa de 383.933 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.
- 5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 1 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.379-E (9476).

★

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido era calle de Vilanova i Geltrú, 172, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 430/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid.
- 3.º Imponer a Fernando Valero Cid multa de 131.600 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.
- 5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.369-E (9466).

★

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Navarro Marin, cuyo último domicilio conocido era calle de Vilanova i Geltrú, 217, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta

Aduana, ha dictado en el expediente número 430/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Andrés Navarro Marin.

3.º Imponer a Andrés Navarro Marin multa de 33.840 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los generos objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.358-E (9453).

★

Desconociéndose el actual paradero de Modesto Bertrán Sobre, cuyo último domicilio conocido era calle de Clot, 28, 6.º 4.ª 08026 Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 334/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Modesto Bertrán Sobre.

3.º Imponer a Modesto Bertrán Sobre multa de 78.960 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los generos objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.359-E (9454).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pilar Mérida Serrano, cuyo último domicilio conocido era calle de Santis, 31, bajos, 08014 Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 214/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo y tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Pilar Mérida Serrano.

3.º Imponer a Pilar Mérida Serrano multa de 20.862 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los generos objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.360-E (9455).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Lluch Rovira, cuyo último domicilio conocido era calle de Padre Lained, 55, 08025 Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 656/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Pedro Lluch Rovira.

3.º Imponer a Pedro Lluch Rovira multa de 883.350 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los generos objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.365-E (9462).

AVISOS

Por el presente, se comunica a Manuel Troya Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle Donoso Cortés, 118, Barcelona 08017, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 52/1984, que se le siguió en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Servicio de Viajeros, de esta Oficina, en fecha 10 de febrero de 1984, ha recaído Acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso/s primero y tercero, del número uno, del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Troya Rodríguez.

3.º Imponer a Manuel Troya Rodríguez una multa de 20.708 pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor de los generos.

4.º Declarar el comiso de los generos objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 20.708 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose, seguidamente, la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.366-E (9463).

★

Por medio del presente, se notifica a Fernando Valero Montoro, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova y Geltrú, 212, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 5/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 105.750 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, sin documento alguno que legalice su lícita importación, y tenencia dentro del territorio nacional.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero, del número uno, del artículo primero, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones, o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.367-E (9464).

★

Por medio del presente, se notifica a Pedro Fernández Peñas, cuyo último domicilio conocido es calle S. Jaime, 48, Odena (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 11/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 88.125 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, y sin documento alguno que legalice su lícita importación y tenencia dentro del territorio nacional.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero, del número uno, del artículo primero, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de

nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones, o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.368-E (9465).

★

Por el presente, se comunica a Antonio Sayas Grifell, cuyo último domicilio conocido es calle Viuda Marsall, sin número, Barcelona, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 113/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 7 de marzo de 1984, ha recaído Acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Antonio Sayas Grifell

3.º Imponer a Antonio Sayas Grifell una multa de 11.350 pesetas, equivalente al 50 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 11.350 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose, seguidamente, la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.364-E (9461).

★

Por el presente, se comunica a Marcelino Canal Fábrega, cuyo último domicilio conocido es calle Casa Grabat, sin número, Coll de Nargo (Lérida), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 115/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 13 de marzo de 1984, ha recaído Acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Marcelino Canal Fábrega.

3.º Imponer a Marcelino Canal Fábrega una multa de 191.250 pesetas, equivalente al 90 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 191.250 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose, seguidamente, la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.363-E (9460).

★

Por el presente, se comunica a Estrella Ruiz Titos, cuyo último domicilio conocido es avenida Marqués de Montroig, 12, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 310/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 19 de junio de 1984, ha recaído Acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número uno, del artículo primero, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Estrella Ruiz Titos.

3.º Imponer a Estrella Ruiz Titos una multa de 44.650 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 44.650 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose, seguidamente, la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

cándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.361-E (9458).

★

Por el presente, se comunica a Isidro Vidal Josa, cuyo último domicilio conocido es calle Sol y Padris, 95, cuarto A, Sabadell (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 155/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 30 de marzo de 1984, ha recaído Acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 155/1984, del número uno, del artículo primero, de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Isidro Vidal Josa.

3.º Imponer a Isidro Vidal Josa una multa de 129.094 pesetas, equivalente al 80 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 129.094 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose, seguidamente, la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 4 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.362-E (9459).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Victoriano Fernández Martínez, cuyo último domicilio conocido era Ciudad del Valle, número 3, 1.º Andorra la Vella, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 125/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Victoriano Fernández Martínez.

3.º Imponer a Victoriano Fernández Martínez, una multa de 387.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 5 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.437-E (9881).

★

Desconociéndose el actual paradero de Domenech Carvalo Concalvez Pereira, cuyo último domicilio conocido era Edificio Hostalé, número 6, Andorra la Vella, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 125/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Domenech Carvalo Concalvez Pereira.

3.º Imponer a Domenech Carvalo Concalvez Pereira, una multa de 387.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 5 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.435-E (9879).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Antonio Dos Santos, cuyo último domicilio conocido era Hostal del Valls, número 30, Andorra la Vella, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 125/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a José Antonio Dos Santos.

3.º Imponer a José Antonio Dos Santos, una multa de 387.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 5 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.436-E (9880).

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Arburua Ortigosa, cuyo último domicilio conocido era calle Vélez de Guevara, número 32, 2.º 2.ª, 26005 Logroño, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 394/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Francisco Arburua Ortigosa.

3.º Imponer a Francisco Arburua Ortigosa, una multa de 1.364.880 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario, así como el vehículo «R-14», GTL, matrícula LO-5579-E.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.451-E (9885).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Maria Iriondó Mallabiarrena, cuyo último domicilio conocido era travesía San Pelayo, número 2, 2.ª Ermua (Vizcaya), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 142/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Pedro Maria Iriondó Mallabiarrena.

3.º Imponer a Pedro Maria Iriondó Mallabiarrena, una multa de 86.468 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.440-E (9884).

★

Desconociéndose el actual paradero de Anselmo Feixa Mur, cuyo último domicilio conocido era calle Varsovia, número 85, 08026 Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 46/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Anselmo Feixa Mur.

3.º Imponer a Anselmo Feixa Mur, una multa de 35.007 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.442-E (9886).

★

Desconociéndose el actual paradero de Angel Lomando Corao, cuyo último domicilio conocido era calle Levante, número 4, San Adrián del Besós (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 420/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Angel Lomando Corao.

3.º Imponer a Angel Lomando Corao, una multa de 39.034 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.439-E (9883).

★

Desconociéndose el actual paradero de Celestino Carmona Heredia, cuyo último domicilio conocido era calle Marte, número 29, San Adrián del Besós (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 420/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Celestino Carmona Heredia.

3.º Imponer a Celestino Carmona Heredia, una multa de 21.468 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.438-E (9882).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Castejón Martínez, cuyo último domicilio conocido era Avenida Meritxell, 28, 4.º A, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 223/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Pedro Castejón Martínez.

3.º Imponer a Pedro Castejón Martínez multa de 3.612 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.372-E (9469).

★

Desconociéndose el actual paradero de Josefa Marín Santander, cuyo último domicilio conocido era calle de Palomos, 78, 2.ª Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 379/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo y tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Josefa Marín Santander.

3.º Imponer a Josefa Marín Santander multa de 24.165 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.370-E (9467).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Sobrado Villaverde, cuyo último domicilio conocido era calle de Ciudad de los Valles, Casa Solá, 32, Andorra La Vella, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 222/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo y tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Sobrado Villaverde.

3.º Imponer a Manuel Sobrado Villaverde multa de 40.096 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.371-E (9468).

Avisos

Por medio del presente se notifica a Luis Camino López, cuyo último domicilio conocido es calle de General Barrón, 55, 28025 Madrid, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 469/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de Acta de Aprehesión con reo instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 1 de diciembre de 1983, ha recaído acuerdo, que copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Luis Camino López.

3.º Imponer a Luis Camino López una multa de 474.375 pesetas, equivalente al 115 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario, así como del vehículo Seat-1.430, matrícula M-7213-X.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente Acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 474.375 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer Recurso de Reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana y reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Eco-

nómico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de Recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.445-F (9889).

★

Por medio del presente se notifica a Carlo Lomando Corap, cuyo último domicilio conocido es calle de Levante, 4, San Adrián del Besòs (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 1/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 84.600 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia del género estancado arriba reseñado, de procedencia extranjera y sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.447-E (9891).

★

Por el presente se comunica a Augusto González Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle de Cánonges, 38, Seo de Urgel (Lérida), que en el Expediente por Infracción Administrativa de Contrabando número 285/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de Acta de Aprehesión con reo instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 1 de junio de 1984, ha recaído Acuerdo, que copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Augusto González Fernández.

3.º Imponer a Augusto González Fernández una multa de 18.447 pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente Acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 18.447 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer Recurso de Reposición, ante el señor Ins-

pector-Administrador de la Aduana y reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de Recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—2.444-E (9888).

★

Por medio del presente se notifica a Germano Paulo Ribeiro, cuyo último domicilio conocido es 2.500 Caldas de Rainha (Restaurante Paulo) (Portugal), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 669/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y whisky, valorado en 56.963 pesetas, y en el que usted figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Ocultación de géneros estancados y de lícito comercio dentro del recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso primero y tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.443-E (9887).

★

Por medio del presente se notifica a Juan García Córdoba, cuyo último domicilio conocido es calle de Vallromanas, 242, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 7/1985, incoado por la aprehensión de 400 cajetillas de «Winston», valorado en 94.000 pesetas, y en el que usted figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia del género estancado arriba reseñado, de procedencia extranjera y sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga del Moles, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.446-E (9890).

★

Por medio del presente se notifica a Juan Manuel Jiménez María, cuyo último domicilio conocido es calle de Vilanova i Geltrú, 217 Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo

acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 725/84, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 164.500 pesetas, y en el que usted figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia del género estancado arriba reseñado, de procedencia extranjera y sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.450-E (9894).

★

Por medio del presente se notifica a José Luis Rubio Aijón, cuyo último domicilio conocido es calle de Calella, 68, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 677/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 58.750 pesetas, y en el que usted figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia del género estancado arriba reseñado, de procedencia extranjera y sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.448-E (9892).

★

Por medio del presente se notifica a José Luis Rubio Aijón, cuyo último domicilio conocido es calle de Calella, 68, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 695/1984, incoado por la aprehensión 1.500 cajetillas de «Fortuna», valorado 777 en 127.500 pesetas, y en el que usted figura como inculpado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia del género estancado arriba reseñado, de procedencia extranjera y sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el

expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.449-E (9893).

★

Por medio del presente se notifica a Luciana Torres Alcón, cuyo último domicilio conocido es calle de Burdeos, 7, entresuelo primero, 08029 Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 92/1984, incoado por la aprehensión de cintas de video, valorado en 441.392 pesetas, y en el que usted figura como inculpada, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de género de lícito comercio de procedencia extranjera sin documento alguno que legalice su tenencia y circulación dentro del territorio nacional.

Suponen la infracción tipificada en el caso segundo del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.441-E (9885).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Moral García, cuyo último domicilio conocido era calle Almagro, número 70, de Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 376/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Antonio Moral García.

3.º Imponer a Antonio Moral García, una multa de 11.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 7 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.530-E (10239).

Desconociéndose el actual paradero de Rosa Monje Monje, cuyo último domicilio conocido era Casa Martín Años (Principado de Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 297/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Rosa Monje Monje.

3.º Imponer a Rosa Monje Monje, una multa de 136.240 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.529-E (10238).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Sobrado Villaverde, cuyo último domicilio conocido era Casa Martín Años, (Principado de Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 297/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Sobrado Villaverde.

3.º Imponer a Manuel Sobrado Villaverde, una multa de 136.240 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.528-E (10237).

★

Desconociéndose el actual paradero de Lorenzo Serrano Rodrigo, cuyo último domicilio conocido era calle Colón, número 6, Granollers (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 466/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar, responsable de la misma a Lorenzo Serrano Rodrigo.

3.º Imponer a Lorenzo Serrano Rodrigo, una multa de 58.696 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.527-E (10236).

★

Desconociéndose el actual paradero de Rafaela Lidon Fernández, cuyo último domicilio conocido era avenida Marqués de Montroig, número 12, 2.º 2.ª, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 345/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Rafaela Lidon Fernández.

3.º Imponer a Rafaela Lidon Fernández, una multa de 98.700 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.526-E (10235).

★

Desconociéndose el actual paradero de Emilio Firvida Fernández, cuyo último domicilio conocido era avenida Saloria, número 96, Seo de Urgel (Lérida), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el Expediente, número 200/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable, de la misma a Emilio Firvida Fernández.

3.º Imponer a Emilio Firvida Fernández, una multa de 18.010 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles, siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga del Moles, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.533-E (10242).

Avisos

Por el presente se comunica a Manuel Sabido Roque, cuyo último domicilio conocido es calle de Aguda, 29-31, 08033 Barcelona, que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 235/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 2 de julio de 1983, ha recaído Acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero, del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Sabido Roque.

3.º Imponer a Manuel Sabido Roque una multa de 1.222.950 pesetas, equivalente al 155 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente Acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 1.222.950 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer Recurso de Reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de Recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 7 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—2.535-E (10244).

★

Por medio del presente se notifica a Joao Carlos Jesús Lopes de Sequeira, cuyo último domicilio conocido es Colina do Sol, Lote 38, 2.700 Amadora, Lisboa (Portugal), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 679/1984, incoado por la aprehensión de género de lícito comercio, valorado en 422.445 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia del género de lícito comercio sin documento alguno que legalice su lícita importación y tenencia dentro del territorio nacional.

Suponen la infracción tipificada en el caso segundo del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de

13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 7 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.532-E (10241).

★

Por medio del presente se notifica a Francisco María Llaurado Ferrando, cuyo último domicilio conocido es calle de Alta Carmen, 46 (Tarragona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 666/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 58.750 pesetas, y en el que usted figura como inculpaado, imputándole los siguientes hechos: Oculación de género estancado, de procedencia extranjera, dentro del recinto de la Aduana.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 7 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.531-E (10240).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don Joao Costa Baptista, cuyo último domicilio conocido era calle Nova D. Vasco, número 3, de Lisboa (Portugal), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 446/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Joao Costa Baptista.

3.º Imponer a don Joao Costa Baptista, una multa de 35.050 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 11 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.858-E (11712).

Desconociéndose el actual paradero de doña María Luisa de Sousa, cuyo último domicilio conocido era calle Viladomat, número 1, de Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 545/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña María Luisa de Sousa.

3.º Imponer a doña María Luisa de Sousa, una multa de 23.228 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 11 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.857-E (11711).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Luis Puig Ribolleda, cuyo último domicilio conocido era calle Nazaret, s/n. de Hospitalet (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 404/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Luis Puig Ribolleda.

3.º Imponer a don Luis Puig Ribolleda, una multa de 61.165 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 11 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.856-E (11710).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José Antonio García Téllez, cuyo último domicilio conocido era calle de Borda Caballé, La Farga de Moles (Lérida), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 676/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley

orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Antonio García Téllez.

3.º Imponer a don José Antonio García Téllez una multa de 1.137.410 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario, así como el vehículo «Seat» 124-D, matrícula B-9085-U.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta sentencia.

La Farga de Moles, 8 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.957-E (12043).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Albánchez López, cuyo último domicilio conocido era calle de Vilanova i Geltrú, 11, Badalona (Barna), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 432/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Manuel Albánchez López.

3.º Imponer a don Manuel Albánchez López una multa de 214.320 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta sentencia.

La Farga de Moles, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.954-E (12040).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Soto del Cerro, cuyo último domicilio conocido era calle de Benasau, 50, Alicante, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 412/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Antonio Soto del Cerro.

3.º Imponer a don Antonio Soto del Cerro una multa de 23.500 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta sentencia.

La Farga de Moles, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.959-E (12045).

★

Desconociéndose el paradero de don Andrés Navarro Marín, cuyo último domicilio conocido era calle de Vilanova y Geltrú, 217, 3.º 2.ª, Badalona (Barna), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 570/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Andrés Navarro Marín.

3.º Imponer a don Andrés Navarro Marín una multa de 18.340 pesetas (equivalente al 55 por 100 del valor).

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta sentencia.

La Farga de Moles, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.958-E (12044).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña María Dolores Marín Santander, cuyo último domicilio conocido era calle de Vilanova y Geltrú, 217, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 579/1984, instruido por la infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña María Dolores Marín Santander.

3.º Imponer a doña María Dolores Marín Santander una multa de 53.269 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta sentencia.

La Farga de Moles, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.960-E (12046).

Desconociéndose el actual paradero de doña Dolores Marín Santander, cuyo último domicilio conocido era calle de Vilanova y Geltrú, 217, Badalona (Barna), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 563/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña Dolores Marín Santander.

3.º Imponer a doña Dolores Marín Santander una multa de 75.900 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta sentencia.

La Farga de Moles, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.963-E (12049).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Isabel Nicolás Ortiz, cuyo último domicilio conocido era avenida de Marqués de Montroig, 12, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 572/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña Isabel Nicolás Ortiz.

3.º Imponer a doña Isabel Nicolás Ortiz una multa de 27.284 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta sentencia.

La Farga de Moles, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.961-E (12047).

★

Desconociéndose el paradero de doña Leonor Gómez Expósito, cuyo último domicilio conocido era calle de Gp. Virgen de la Salud, bloque 20, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente número 562/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º

del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña Leonor Gómez Expósito.

3.º Imponer a doña Leonor Gómez Expósito una multa de 14.135 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.962-E (12048).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José Antonio García Téllez, cuyo último domicilio conocido era calle Borda Caballé, La Farga de Moles, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 676/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Antonio García Téllez.

3.º Imponer a don José Antonio García Téllez, una multa de 1.137.410 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario, así como el vehículo SEAT 124 D, matrícula B-9085-U.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.848-E (11702).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Gonzalo Zote Iglesias, cuyo último domicilio conocido era calle Lope de Vega, número 10, 1.º 5.ª, 08005 Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 446/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Gonzalo Zote Iglesias.

3.º Imponer a don Gonzalo Zote Iglesias, una multa de 9.350 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.842-E (11696).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Julio Zurdo Giménez, cuyo último domicilio conocido era avenida Santa Coloma, número 17, 6.º D, Andorra, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 268/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Julio Zurdo Giménez.

3.º Imponer a don Julio Zurdo Giménez, una multa de 108.923 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.840-E (11694).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Modesto Parramon Sobre, cuyo último domicilio conocido era calle Lope de Vega, número 298-290, 08018 Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 253/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Modesto Parramon Sobre.

3.º Imponer a don Modesto Parramon Sobre, una multa de 136.250 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.839-E (11693).

Desconociéndose el actual paradero de don Carlos Abadal Canal, cuyo último domicilio conocido era avenida de Santa Coloma, número 71, Andorra la Vella, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 233/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

★

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Carlos Abadal Canal.

3.º Imponer a don Carlos Abadal Canal, una multa de 32.220 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.838-E (11692).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Miguel Pérez Ciruelo, cuyo último domicilio conocido era avenida de José Antonio, número 222, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 178/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Juan Miguel Pérez Ciruelo.

3.º Imponer a don Juan Miguel Pérez Ciruelo, una multa de 15.510 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—2.837-E (11691).

★

Desconociéndose el actual paradero de Josefa Mendoza García, cuyo último domicilio conocido era calle Vilanova y Geltrú, 217, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 564/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Josefa Mendoza García.

3.º Imponer a Josefa Mendoza García una multa de 24.698 pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.132-E (12843).

Avisos

Por medio del presente, se notifica a don Jorge Sabater Vilalta, cuyo último domicilio conocido es calle Pons y Guash, número 4, Puigcerdá (Gerona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 231/1983, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 23.500 pesetas, y en el que usted figura como inculpaado, imputándole los siguientes hechos: Oculación de género estancado dentro del recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—3.043-E (12441).

★

Por medio del presente se notifica a don Manuel Rama Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Pasaje Milá y Fontanal, número 13, Montmeló (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 696/1983, incoado por la aprehensión de un Walkie-Talkie, valorado en 50.011 pesetas, y en el que usted figura como inculpaado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de género de lícito comercio sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si

lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-3.044-E (12442).

★

Por medio del presente, se notifica a don Manuel Moreno Mas, cuyo último domicilio conocido es calle del Box, número 12, 1.º, 2, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 483/1983, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 50.050 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-3.047-E (12445).

★

Por medio del presente se notifica a don Silvestre Alarcón Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle de San Andrés, número 73, Coloma de Gramanet (Barna), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 489/1983, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 107.250 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.836-E (11690).

★

Por medio del presente se notifica a don José González García, cuyo último domicilio conocido es calle de El Burgo, bloque 4-D, Santurce (Bilbao), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 633/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 940.000 pesetas, y en el que usted figura como inculcado,

imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.835-E (11689).

★

Por medio del presente se notifica a don Jorge Alis Parise, cuyo último domicilio conocido es calle de La Forja, 138, Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 276/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 11.600 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Oculación de géneros estancados dentro del recinto aduanero.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.841-F (11695).

★

Por medio del presente se notifica a don José Antonio Lomando Corao, cuyo último domicilio conocido es Levanta, escalera 5, 1.º 4.ª, San Adrián (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 536/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 51.900 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.844-E (11698).

Por medio del presente se notifica a don José Pina Cordero, cuyo último domicilio conocido es Córdoba, número 95, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 459/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 105.750 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.843-E (11697).

★

Por medio del presente se notifica a doña Visitación Mateos Bravo, cuyo último domicilio conocido es Ampurias, 1, 2.º 1.ª, 08033 Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 561/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y alcohol, valorado en 59.338 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de género estancado y géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º 3.ª del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.845-E (11699).

★

Por medio del presente se notifica a don Margal Oliveira e Silva, cuyo último domicilio conocido es Aptos. Bel Air, s/n, de Encamp (Andorra), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 159/1984, incoado por la aprehensión de altavoces auto «Pioneer», valorado en 144.896 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Oculación de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, dentro del recinto de la Aduana.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.847-E (11701).

★

Por medio del presente se notifica a don Antonio Moral García, cuyo último domicilio conocido es Almagro, 70, 4.º 2.ª, 08033 Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 568/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 35.250 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.846-E (11700).

★

Por medio del presente se notifica a don Angel Lomando Corao, cuyo último domicilio conocido es Levante, 4, San Adrián del Besós (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 540/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 72.800 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.850-E (11704).

★

Por medio del presente se notifica a don Raúl Navarro Berenguer, cuyo último domicilio conocido es Francisco Samaranch, 5, Molins de Rei (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado

por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 604/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y alcohol, valorado en 71.203 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Ocultación de géneros estancados y géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.849-E (11703).

★

Por medio del presente se notifica a don Manuel Lozano González, cuyo último domicilio conocido es Ronda, número 7, Seo de Urgel (Lérida), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 506/1983, incoado por la aprehensión de un altavoz Marantz, valorado en 30.437 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros de lícito comercio arriba reseñado, de procedencia extranjera y sin documento alguno que legalice su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.853-E (11707).

★

Por medio del presente se notifica a don Gregorio Botija Botija, cuyo último domicilio conocido es Juan Vila Dalmau, 6, Prat de Llobregat (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 175/1983, incoado por la aprehensión de tabaco y alcohol, valorado en 40.169 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Ocultación de género estancado y de género de lícito comercio dentro del recinto de Aduana.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de

Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.852-E (11706).

★

Por el presente se comunica a don Marco Aurelio Teixeira da Silva, cuyo último domicilio conocido es rúa Ramadinha, número 97, Gaia (Portugal), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 180/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por el servicio de viajeros de esta oficina en fecha 28 de mayo de 1983, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Marco Aurelio Teixeira da Silva.

3.º Imponer a don Marco Aurelio Teixeira da Silva una multa de 11.462 pesetas, equivalente al 50 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de once mil cuatrocientas sesenta y dos (11.462) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.851-E (11705).

★

Por medio del presente se notifica a don Joaquín Morais Bacao Caeiro, cuyo último domicilio conocido es calle de P. Meiliada, de Loures (Portugal), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 151/1984, incoado por la aprehensión de 52 botellas de «whisky», valorado en 81.869 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.855-E (11709).

★

Por medio del presente se notifica a don Carmalio José Pereira Brica, cuyo último domicilio conocido es Vila Viosa, San Romao (Portugal), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 151/1984, incoado por la aprehensión de 52 botellas de «whisky», valorado en 81.869 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.854-E (11708).

★

Por el presente, se comunica a don José Aznar Mas, cuyo último domicilio conocido es la calle Menorca, 40, 2.º, 2.ª, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 326/1984, que se sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 28 de junio de 1984; ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Aznar Mas.

3.º Imponer a don José Aznar Mas, una multa de 16.406 pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince días, desde la publicación del presente, la cantidad de 17.406 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 14 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-3.042-E (12440).

★

Por el presente se comunica a don José Recober Arcas, cuyo último domicilio conocido es calle de Marqués de San Mori, 29, 1.º 2.ª, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 337/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por las Fuerzas de la Guardia Civil en fecha 28 de junio de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a José Recober Arcas.

3.º Imponer a José Recober Arcas una multa de 96.825 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de noventa y seis mil ochocientos veinticinco (96.825) pesetas. Transcurrido este plazo sin haber efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución puede usted interponer recurso de reposición ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 15 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.834-E (11688).

★

Por el presente se comunica a El Akel Elmorabit, cuyo último domicilio conocido es baja San Antonio, número 37, 7.º, 4.ª, Igualada (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 535/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida en fecha 5 de octubre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley

orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a El Akel Elmorabit.

3.º Imponer a El Akel Elmorabit una multa de doce mil doscientas (12.200) pesetas, equivalente al 50 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de doce mil doscientas (12.200) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 15 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-3.131-E (12842).

★

Por el presente se comunica a Manuel Alvarez Justo, cuyo último domicilio conocido es Pintor Mestre Castellvi, número 6, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 494/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 17 de diciembre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Alvarez Justo.

3.º Imponer a Manuel Alvarez Justo una multa de ochenta y dos mil quinientas (82.500) pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de ochenta y dos mil quinientas (82.500) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 18 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—3.133-E (12844).

★

Por el presente se comunica a Isidro Feliú Peramiguel, cuyo último domicilio conocido es calle Casa Viladellera, Callus (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 181/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por el Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 12 de abril de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Isidro Feliú Peramiguel.

3.º Imponer a Isidro Feliú Peramiguel una multa de ocho mil doscientas veinticinco (8.225) pesetas, equivalente al 50 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al recibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de ocho mil doscientas veinticinco (8.225) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede Vd. interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 18 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—3.135-E (12846).

★

Por el presente se comunica a Marcelino Canal Fábrega, cuyo último domicilio conocido es Casa Grabat, número 2, Coll de Nargo (Lérida), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 115/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 13 de marzo de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Marcelino Canal Fábrega.

3.º Imponer a Marcelino Canal Fábrega una multa de ciento noventa y una mil doscientas cincuenta (191.250) pesetas, equivalente al 90 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al recibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de ciento noventa y una mil doscientas cincuenta (191.250) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede Vd. interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 18 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—3.137-E (12848).

★

Por el presente se comunica a Jaime Durán Otero, cuyo último domicilio conocido es calle Teya, número 237, Badalona (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 296/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por el Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 10 de junio de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Jaime Durán Otero.

3.º Imponer a Jaime Durán Otero una multa de cuarenta mil ochocientos noventa (40.890) pesetas, equivalente al 60 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al recibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de cuarenta mil ochocientos noventa (40.890) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede Vd. interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 18 de febrero de 1984.—El Inspector-Administrador.—3.136-E (12847).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Emiliano Reoyo Martín, cuyo último domicilio conocido era calle Máximo García Garrido, número 9, Santurce (Vizcaya), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 544/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Emiliano Reoyo Martín.

3.º Imponer a Emiliano Reoyo Martín, multa de 169.660 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 19 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.347-E (13772).

★

Desconociéndose el actual paradero de Rosa María Gil Fernández, cuyo último domicilio conocido era carretera antigua de Valencia, 166, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 425/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Rosa María Gil Fernández.

3.º Imponer a Rosa María Gil Fernández una multa de 70.735 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 20 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.352-E (13777).

★

Desconociéndose el actual paradero de Benigno Fuertes González, cuyo último domicilio conocido era Roger de Flor, 3.º A, Barcelona-18, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 428/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Benigno Fuertes González.

3.º Imponer a Benigno Fuertes González, multa de 24.300 pesetas, equivalente al 100 por 100.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 20 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.351-E (13776).

★

Desconociéndose el actual paradero de Alejandro Asensio Fresquet, cuyo último domicilio conocido era en la calle Palamos, número 78, segundo, segunda, Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 360/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Alejandro Asensio Fresquet.

3.º Imponer a Alejandro Asensio Fresquet una multa de 76.100 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 20 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.796-E (15832).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan Marín Santander, cuyo último domicilio conocido era en la calle Tellá, número 231, Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 360/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Juan Marín Santander.

3.º Imponer a Juan Marín Santander una multa de 15.015 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto

de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 20 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.795-E (15831).

Avisos

Por medio del presente se notifica a Dolores Marín Santander, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova i Geltrú, 217, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 25/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 237.950 pesetas, y en el que figura como inculpada, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.350-E (13775).

★

Por medio del presente se notifica a Juan Manuel Jiménez Marín, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova i Geltrú, 217, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 33/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 72.850 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.349-E (13774).

Por medio del presente se notifica a Francisco Navarro Marín, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova i Geltrú, 214, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 32/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 79.900 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 21 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.348-E (13773).

★

Se tramitan en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales diligencias en relación con la intervención de un automóvil «Mercedes», matrícula 638CSM75, propiedad de Pascal Brasy, cuyo último domicilio conocido es 26 Boul Batignolles, Paris (Francia), por supuesta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Se le concede al interesado un plazo de hasta el 30 de junio de 1985, para que presente ante esta Oficina cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus derechos, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir con la obligación de reexportar señalada en los artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del citado texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas) siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

La Farga de Moles, 22 de febrero de 1985.—El Inspector-Administrador.—3.794-E (15830).

★

Por medio del presente, se notifica a Antonio Rodríguez García, cuyo último domicilio conocido es en la calle Joaquín Vallés, número 109, 08031 Barcelona, que, en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 25/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 237.950 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de género estancado, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1, del artículo primero en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de

Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 26 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—3.793-E (15829).

★

En relación con el expediente por infracción administrativa de contrabando número 714/1984, incoado en esta Aduana, en virtud de acta de aprehensión instruida por fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 22 de diciembre de 1984, en la que don Fernando Morais Herrero figura como propietario del vehículo «Seat» matrícula B-8148-M, y como trámite previo para la resolución del citado expediente, por el presente se le concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente, a fin de presentar cuantas alegaciones desee en defensa de sus derechos. Transcurrido dicho plazo sin haberlas presentado, en su caso, se fallará el expediente según los antecedentes que obran en el mismo.

La Farga de Moles, 1 de marzo de 1985.—El Inspector-Administrador.—4.021-E (17074).

★

En relación con el expediente por infracción administrativa de contrabando número 715/1984, incoado en esta Aduana, en virtud de acta de aprehensión instruida por fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 22 de diciembre de 1984, en la que doña Presentación Hidalgo Sánchez figura como propietaria del vehículo «Seat» matrícula L-61789, y como trámite previo para la resolución del citado expediente, por el presente se le concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente, a fin de presentar cuantas alegaciones desee en defensa de sus derechos. Transcurrido dicho plazo sin haberlas presentado, en su caso, se fallará el expediente según los antecedentes que obran en el mismo.

La Farga de Moles, 1 de marzo de 1985.—El Inspector-Administrador.—4.022-E (17075).

★

Por el presente se comunica a don Francisco Peracaula Travesas, cuyo último domicilio conocido es Martín Casadevall, 12, Olot (Gerona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 453/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por el Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 7 de septiembre de 1984, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Francisco Peracaula Travesas.

3.º Imponer a don Francisco Peracaula Travesas, una multa de 42.300 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 42.300 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se

aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 4 de marzo de 1985.—El Inspector-Administrador.—4.479-E (19555).

★

Por medio del presente se notifica a Juan Palma Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es avenida de los Colegios, 8, ático, Les Escaldés (Andorra), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 53/1985, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 94.000 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 6 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.098-E (17595).

★

Por medio del presente se notifica a Isidro Iglesias Fernández, cuyo último domicilio conocido es avenida de Lloreda, números 46-54, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 511/1984, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 133.950 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1, del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 11 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.298-E (18612).

Por medio del presente se notifica a Francisco Navarro Marín, cuyo último domicilio conocido es calle Vilanova i la Geltrú, número 217, 3.º, 2.ª, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 511/1984, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 76.800 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1, del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 11 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.299-E (18613).

★

Por medio del presente se notifica a Angel Alonso Romero, cuyo último domicilio conocido es calle Mariscal Cabanes, números 46-48, Badalona (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 511/1984, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 112.800 pesetas, y en el que figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1, del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 11 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.300-E (18614).

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Manuel José Díaz Márquez, cuyo último domicilio conocido era calle Tallers, 6-8, cuarto-1.ª, 08001 Barcelona, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 518/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel José Díaz Márquez.

3.º Imponer a Manuel José Díaz Márquez, multa de 122.200 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 12 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.449-E (19291).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Pilar Colera González, cuyo último domicilio conocido era calle Alonso V, 20, 1.º, 50002 Zaragoza, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 587/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña Pilar Colera González.

3.º Imponer a doña Pilar Colera González, multa de 624.536 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 14 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.480-E (19556).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Pilar Colera González, cuyo último domicilio conocido era en la calle Alonso V, número 20, primero, Zaragoza, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 709/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsabilidad de la misma a doña Pilar Colera González.

3.º Imponer a doña Pilar Colera González, multa de ciento veintidós mil doscientas (122.200) pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 15 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.574-E (20045).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Pilar Colera González, cuyo último domicilio conocido era en la calle Alonso V, número 20, primero, Zaragoza, por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 22/1985, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de fecha 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña Pilar Colera González.

3.º Imponer a doña Pilar Colera González, multa de setenta mil quinientas (70.500) pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 15 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.575-E (20046).

Aviso

Por el presente se comunica al desconocido propietario de una caravana marca «Tabbert», sin placas de matrícula con bastidor número 22070252, que dispone de un plazo de hasta el 30 de junio de 1985, a fin de proceder a la reexportación de la mencionada caravana, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir con la obligación de reexportar señalada en los artículos 1.º y 10 con aplicación de una penalidad del artículo 17 del citado texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

La Farga de Moles, 15 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.576-E (20047).

★

Por el presente se comunica a Luis Galobart Novell, cuyo último domicilio conocido es calle Blas Fernández Iliola, 33, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 8/1984, que se le sigue en esta Inspección-Administración, en virtud de acta de aprehensión con reo, instruido por Servicio de Viajeros de esta Aduana, en fecha 14 de enero de 1984, ha recaído acuerdo, que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el número uno, del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Luis Galobart Novell.

3.º Imponer a Luis Galobart Novell una multa de 22.687 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de 22.687 pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose, seguidamente, la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede usted interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda en Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 21 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.—4.811-E (21070).

★

Por el presente se comunica a Simón Quesada Ponce, cuyo último domicilio conocido es calle Levante, número 4, 2.º, 2.ª, San Adrián del Besós (Barcelona), que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 437/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo, instruida por Fuerzas de la Guardia Civil, en fecha 10 de noviembre de 1983, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Simón Quesada Ponce.

3.º Imponer a Simón Quesada Ponce una multa de ciento veinte mil doscientas cincuenta (120.250) pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al recibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de ciento veinte mil doscientas cincuenta (120.250) pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso se aplicará un recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente resolución, puede Ud. interponer recurso de reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Moles, 18 de julio de 1985.—El Inspector-Administrador.—3.129-E (12840).

MADRID

Sección de Contrabando

Notificaciones de resolución

Desconociéndose el actual paradero de José Perrier, cuyo último domicilio conocido era Route de la Lonne, 13, Barbantane (Francia), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 25/1983, incoado por aprehensión de artículos de hogar, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Perrier.

Tercero.-Imponer una multa a José Perrier de 15.658 pesetas, equivalente al 0,5 del valor de la mercancía aprehendida.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de resolución.

Madrid, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.134-E (8458).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Acosta Camacho, cuyo último domicilio conocido era calle Bartolomé, 4, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 28/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Luis Acosta Camacho.

Tercero.-Imponer una multa a José Luis Acosta Camacho de 99.000 pesetas, equivalente al 0,6 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de resolución.

Madrid, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.135-E (8459).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Antonio Pérez Madruga, cuyo último domicilio conocido era calle Canarias, 5, 5.º izquierda, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 4/1983, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometidas dos infracciones administrativas de contrabando, comprendidas en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a José Antonio Pérez Madruga por la primera y a persona desconocida por la segunda.

Tercero.-Imponer una multa a José Antonio Pérez Madruga de 422.160 pesetas, correspondiente al 1,2 del valor del tabaco que le fue intervenido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de resolución.

Madrid, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.132-E (8456).

★

Desconociéndose el actual paradero de Adolfo Domínguez García, cuyo último domicilio conocido era calle Elvira, sin número, Orense, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 47/1982, incoado por aprehensión de tabaco, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Adolfo Domínguez García.

Tercero.-Imponer una multa a Adolfo Domínguez García de 60.000 pesetas, equivalente al 0,5 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de resolución.

Madrid, 29 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.131-E (8455).

Propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don Raimundo Carro Delgado, cuyo último domicilio conocido era el paseo de Santa María de la Cabeza, número 68, 1.º F (Madrid), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 48/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Raimundo Carro Delgado.

3.º Imponer una multa a Raimundo Carro Delgado de 165.000 pesetas, equivalente al 0,8 del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-2.722-E (11202).

★

Desconociéndose el actual paradero de Guillermo Fernández Pose, cuyo último domicilio conocido era avenida de Doctor Fleming, número 24, 1.º A. Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 47/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Guillermo Fernández Pose.

3.º Imponer una multa a Guillermo Fernández Pose de 82.500 pesetas, correspondiente al 0,5 del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar si haber lugar, a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-2.721-E (11201).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Blanco Hernández, cuyo último domicilio conocido era calle Cabeza de Vaca, número 6, bajo B, Alcalá de Henares (Madrid), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 4/1982, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a Pedro Blanco Hernández y a Armando Terroso Calle.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Pedro Blanco Hernández: 660.000 pesetas, equivalente al 1,1 del valor del tabaco aprehendido.

A Armando Terroso Calle: 660.000 pesetas, equivalente al 1,1 del valor del tabaco aprehendido.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, puedan alegar lo que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-2.720-E (11200).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Vidal Gutiérrez Valencia, cuyo último domicilio conocido era calle Ministriles, número 9, 2.º B, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 30/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, la propuesta de resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Vidal Gutiérrez Valencia.

3.º Imponer una multa a Vidal Gutiérrez Valencia de 495.000 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar, a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en plazo de ocho días hábiles, a partir del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-2.719-E (11199).

Pliegos de cargos

Desconociéndose el actual paradero de Antonio de Diego Llorente, cuyo último domicilio conocido era, calle Cactus, número 13, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 184/1983, incoado por aprehensión de tabaco, imputándole los siguientes hechos: tenencia de géneros estancados sin autorización, valorados en 536.750 pesetas.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar el pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-2.723-E (11203).

★

Desconociéndose el actual paradero de Antonio de Diego Llorente, cuyo último domicilio conocido era, calle Cactus, número 7 antiguo, Madrid,

se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 189/1983, incoado por aprehensión de tabaco, imputándole los siguientes hechos: tenencia de géneros estancados sin autorización, valorados en 163.745 pesetas.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente de esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar el pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-2.724-E (11204).

Notificación de inhibición

Desconociéndose el actual paradero de don Alejandro Rodríguez de Castro, cuyo último domicilio conocido era calle Mitjavilla, 42, primero derecha, en el Principado de Andorra, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 30/1984, instruido en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha acordado inhibirse del conocimiento de los hechos en favor de la Jurisdicción Ordinaria, por haberse apreciado la posible existencia de delito de contrabando.

Lo que comunico a usted para su conocimiento significándole que el acta y demás diligencias incorporadas al expediente han sido remitidas al Juzgado de Instrucción número 7, y que las mercancías aprehendidas han sido puestas a disposición del mismo.

Contra el precepto acuerdo puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador en esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 13 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-2.718-E (11198).

Pliegos de cargos

Desconociéndose el actual paradero de don Fernando Gil Martínez, cuyo último domicilio conocido era urbanización los Jardines, bloque 8, Ciempozuelos (Madrid), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 186/1983, incoado por aprehensión de tabaco valorado en 382.800 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.— V.º B.º, el Inspector-Administrador.—4.000-E (17052).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Rosario Nuñez Giménez, cuyo último domicilio conocido era paseo de Velázquez, 14, Móstoles (Madrid), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 179/1983, incoado por aprehensión de tabaco valorado en 6.105 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.— V.º B.º, el Inspector-Administrador.—4.001-E (17053).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Alberto Nahón Jiménez, cuyo último domicilio conocido era calle de Cáceres, 28, cuarto (Madrid), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 199/1983, incoado por aprehensión de tabaco valorado en 577.500 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.— V.º B.º, el Inspector-Administrador.—4.002-E (17054).

MOTRIL

Se notifica a Satta Andrea, propietario del automóvil «Fiat» 127, matrícula NU-118877, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de (noviembre) digo septiembre, en Santa Elena (Jaén), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 262/1984.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la multa se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 21 de enero de 1985.—El Administrador.—1.951-E (7817).

★

Se tramitan en esta Administración diligencias, de falta reglamentaria número 23/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Renault» 47, matrícula 434-MD-66, por supuesta infracción de su propietario, José Segovia Porcel, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964 de 30 de junio).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 29 de enero de 1985.—El Administrador.—1.952-E (7818).

★

Se notifica a Mihajlovic Vladislav, propietario del automóvil marca «Daf», matrícula Z-43007, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de noviembre de 1984, en La Mamola (Granada), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 254/1984.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la multa se acordará la dación del vehículo citado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 30 de enero de 1985.—El Administrador.—1.950-E (7816).

Se tramitan en esta Administración diligencias de F. Reglamentaria número 33/1985 en relación con la intervención de un automóvil «Renault 5», matrícula 1080-RS-63 por supuesta infracción de su propietario Allal Drhourhj cuyo paradero se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1.814 de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10 con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas) siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 8 de febrero de 1985.—El Administrador.—2.689-E (10878).

★

Se notifica a Lakrir Ez Zaqui, herederos propietario del automóvil «Renault 12», con matrícula 7037-RD-84, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de enero de 1985 en Chauchina (Granada) al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente F.R. número 5/1985.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo, sin haberse hecho efectivo el pago de la multa se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 11 de febrero de 1985.—El Administrador, Miguel de Nova.—2.686-E (10875).

★

Se notifica a George Francis Coltens, propietario del automóvil «Ford Transit», matrícula JLG-413-K, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de enero de 1985 en Chauchina (Granada) al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente F.R. número 6/1985.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo, sin haberse hecho efectivo el pago de la multa se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 11 de febrero de 1985.—El Administrador, Miguel de Nova.—2.687-E (10876).

Se notifica a Josef Heindrich Collignon, propietario del automóvil «Mitsubishi», matrícula TR-DL-613, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de enero de 1984 en Guadix (Granada) al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente F.R. número 11/1985.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo, sin haberse hecho efectivo el pago de la multa se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 11 de febrero de 1985.-El Administrador, Miguel de Nova.-2.688-E (10877).

★

Se tramita en esta Administración, diligencias de falta reglamentaria número 35/1984 en relación con la intervención de un automóvil «Peugeot 205» modelo GTL, matrícula número 6887-SC-84, por supuesta infracción de su propietario Hameaux Des Plumaneux con domicilio en 51.84170 Monteux (Francia) a la vigencia Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10 con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 11 de febrero de 1985.-El Administrador, Miguel de Nova.-2.690-E (10879).

★

Se tramitan en esta Administración, diligencias de falta reglamentaria número 50/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Citroen GX especial», matrícula 2698-VF-38, por supuesta infracción de su propietario, Pascal Geliñon, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 18 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.035-E (12433).

Se tramitan en esta Administración, diligencias de falta reglamentaria número 48/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Renault 5 GTL», matrícula 666-CU-ZA, por supuesta infracción de su propietario, señor Zaoui, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 18 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.034-E (12432).

★

Se notifica a Kaufman Johan S. Huliman, propietario del automóvil «Volkswagen Passat», sin placas de matrícula, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de julio de 1984 en Motril (Granada), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumplimiento la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1984, así como por la retirada de las placas de matrícula, esta Administración le ha impuesto dos sanciones de 7.500 pesetas cada una, por haber cometido dos infracciones en el expediente de falta reglamentaria número 175/1984.

Dichas multas deberán hacerse efectivas en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, sin haberse hecho efectivas el pago de las mismas, se acordará la dación del vehículo citado, para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo antes señalado.

Motril, 18 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.033-E (12431).

★

Se notifica al señor Cannon, propietario del automóvil «Peugeot» 504, matrícula SLN-537-R, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de julio de 1985, al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 279/1984.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo provincial en el plazo antes indicado.

Motril, 20 de febrero de 1985.-El Administrador.-3.446-E (14164).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a Pietro Conti, cuyo último domicilio conocido es via Salita del Monteetto 3/11 16167, Génova Nervi (Italia), propietario del camión, en régimen IT, marca OM, tipo 120N, matrícula suiza GE-372490, importado temporalmente al amparo del convenio aduanero, relativo a la importación temporal de vehículos comerciales por carretera, suscrito en Ginebra, el 18 de mayo de 1956, y al cual se le siguen en esta Administración Principal diligencias de faltas reglamentarias, número 22/1985, que, por no haber cumplido la obligación de reexportación de vehículos intervenidos, y que, al haber sufrido avería en el mes de noviembre de 1984, en Loja (Granada), no ha efectuado su abandono expreso a favor de la Hacienda, sin cargas ni gastos de ninguna clase, esta Administración estima cometida una infracción de omisión, por no cumplir las condiciones exigidas reglamentariamente en el régimen de importación temporal, tipificada en el artículo 36, segundo B, del Texto Refundido de los impuestos integrantes de la Renta de Aduanas, imponiéndole una sanción de 113.800 pesetas, 50 por 100 de los derechos arancelarios, correspondientes al vehículo importando temporalmente.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la multa, se acordará la dación en pago del vehículo intervenido para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo antes señalado.

Motril, 6 de marzo de 1985.-El Administrador.-4.017-E (17070).

★

Se tramitan en esta Administración diligencias de faltas reglamentarias, número 69/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Citroen GSA», matrícula BO-836464, por supuesta infracción de su propietario, Ugoli Horis, cuyo paradero se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos primero y décimo, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 6 de marzo de 1985.-El Administrador.-4.020-E (17073).

★

Se tramitan en esta Administración diligencias de faltas reglamentarias, número 67/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Volkswagen Passat», matrícula GE-151687, por supuesta infracción de su propietario, don Rafael Alvarez Chacón, cuyo domicilio se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas, en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos primero y décimo, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 6 de marzo de 1985.-El Administrador.-4.018-E (17071).

★

Se tramitan en esta Administración diligencias de faltas reglamentarias número 68/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Peugeot 504», matrícula 3219-QR-25, por supuesta infracción de su propietario, don Mohamed Tellat, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos primero y décimo, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 6 de marzo de 1985.-El Administrador.-4.019-E (17072).

★

Se notifica a Al Ayachi, propietario del automóvil «Peugeot» 504, matrícula 9993-QG-63, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de septiembre de 1984, en Bailén (Jaén), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 9.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 269/1984.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo provincial en el plazo antes señalado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Motril, 10 de marzo de 1985.-El Administrador.-3.439-E (14157).

★

Se notifica a Pedro Aurelio Verzier Lison, propietario del automóvil «Renault» 4L, matrícula 2781-57, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de enero de 1980, en Jaén, al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de

3.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 271/1984.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo provincial ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 10 de marzo de 1985.-El Administrador.-3.440-E (14158).

★

Se notifica a James Reginald Yates, propietario del automóvil «Ford Transit», matrícula WNH 2875, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de agosto de 1984, en Andújar (Jaén), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 6.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 284/1984.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 10 de marzo de 1985.-El Administrador.-3.441-E (14159).

★

Se notifica a Louis Naponclón Waters, propietario del automóvil «Datsum», matrícula S-WF-750, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de diciembre de 1984, en Almuñécar (Granada), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 6.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 9/1985.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 10 de marzo de 1985.-El Administrador.-3.442-E (14160).

★

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 22/1985, en relación con la intervención de un camión «OM», tipo 120N, matrícula GE-372490, por supuesta infracción de su propietario, Pietro Conti, cuyo paradero se ignora, al Convenio aduanero relativo a la importación temporal de vehículos por carretera, suscrito en Ginebra el 18 de mayo de 1956.

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses.

Motril, 10 de marzo de 1985.-El Administrador.-3.443-E (14161).

★

Se notifica a José Segura Porcel, propietario del automóvil «Renault» 17, matrícula 434-MD-66, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de abril de 1984, en Pinos Puente (Granada), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 6.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 23/1985.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 10 de marzo de 1985.-El Administrador.-3.444-E (14162).

Se notifica a Tourzame Abdelmalek, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de septiembre de 1984, en Guadix (Granada), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 40/1985.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 10 de marzo de 1985.-El Administrador.-3.445-E (14163).

RIBADEO (LUGO)

Notificaciones de resolución

En el expediente número 7/1984, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsable de la misma a Paulino Guisande Rendo, con DNI número 36.026.024, cuyo último domicilio conocido es en la avenida de las Camelias, 86, sexto B, Vigo (Pontevedra).

3.º Imponer multa a Paulino Guisande Rendo de 1.238.427 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido objeto de la infracción.

6.º Declarar que procede la devolución definitiva del turismo matriculada M-1166-FU a la empresa «Atesa», propietaria del mismo, absolviéndola de toda responsabilidad por lo que a este expediente se refiere.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ribadeo, 30 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.825-E (7431).

★

En el expediente número 51/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsable de la misma a Carlos Manuel Calo Rios, con DNI número 33.216.358, cuyo último domicilio conocido es en la calle Doctor Marañón, 6, segundo B, Vigo (Pontevedra).

3.º Imponer una multa a Carlos Manuel Calo Rios de 1.396.560 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido objeto de la infracción.

6.º Declarar que procede la devolución definitiva del turismo matriculada C-2051-P a su titular, don Juan Canive Pérez, absolviéndole de toda responsabilidad por lo que a este expediente se refiere.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se

hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ribadeo, 30 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.827-E (7433).

★

En el expediente número 60/1983, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Angel Patiño Villanueva, con DNI número 35.422.325, cuyo último domicilio conocido es en la calle Sobrán, 45, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

3.º Imponer una multa a José Angel Patiño Villanueva de 1.397.550 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido objeto de la infracción.

6.º Declarar que procede la devolución definitiva del turismo matriculada M-9651-EX a la empresa propietaria del mismo, «Hertz España, S. A.», absolviéndola de toda responsabilidad, por lo que a este expediente se refiere.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ribadeo, 30 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.826-E (7432).

★

En el expediente número 33/1982, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsables de la misma a Alejandro Martínez Abal, con DNI número 35.428.995, cuyo último domicilio conocido es en la calle Colón, portal C, primero-O, Pontevedra; y a Ricardo Margalet Barral, con DNI número 35.367.617, cuyo último domicilio conocido es en la calle Cervantes, 2, Villagarcía (Pontevedra).

3.º Imponer las siguientes multas:

A don Alejandro Martínez Abal, 17.275 pesetas.
A don Ricardo Margalet Barral, 17.275 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de los dos «emisores-receptores de radio» intervenidos.

6.º Absolver de toda responsabilidad, por lo que a este expediente se refiere, a don Jacobo de Rada San Martín.

7.º Declarar que procede la devolución del turismo matriculada C-1003-V a la casa propietaria del mismo.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de esta notificación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ribadeo, 30 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.828-E (7434).

SANTANDER

Se notifica a las personas que más adelante se relacionan, con domicilio desconocido o en el extranjero, las multas que esta Administración de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, les ha impuesto por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio:

Falta reglamentaria 46/1984. Multa de 3.000 pesetas a Meurig Powel, con domicilio en 237 Derlwyn, Dunvant, Swansea, propietario del vehículo marca «BMW», motocicleta, matrícula GTH-788-W, bastidor 6347059.

Falta reglamentaria 122/1983. Multa de 1.500 pesetas a Rosa Ida Carvalho, con domicilio desconocido, propietaria del vehículo marca «Renault 5», matrícula 1986-HP-59.

Falta reglamentaria 70/1984. Multa de 1.500 pesetas a Augusto Borges Victorino, con domicilio en 30 rue Ducré, en Mans (Sarthe), propietario del vehículo marca «Peugeot» 404, matrícula 3127-RG-72, bastidor 5022552.

Falta reglamentaria 11/1985. Multa de 3.000 pesetas a Poulain Patrick, domiciliado en 2 rue de la Paix, Les essarts-Le Roi, Francia, propietario del vehículo caravana matriculada «IMV», matrícula 6817-QS-78, número de bastidor 504460.

Dichas sanciones serán contraídas en esta Administración a los quince días de la publicación de la presente notificación, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresadas en la Caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 382 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, dentro de los tres días laborables siguientes, si bien su importe puede quedar depositado en la misma Caja a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado se aplicará el recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días naturales, a contar del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 382.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio), el pago de la sanción implicará la obligatoria reexportación del correspondiente automóvil dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados por el ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago del automóvil correspondiente. Si el importe de la subasta del automóvil no alcanzase el total de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra los citados acuerdos de imposición de sanciones pueden interponerse: Recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de contracción, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda de Cantabria, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto, conforme el Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Santander, 28 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-3.789-E (15751).

★

Se notifica a las personas que más adelante se relacionan, con domicilio desconocido o en el extranjero, las multas que esta Administración de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, les ha impuesto por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

Falta reglamentaria 100/1983.-Multa de 2.100 pesetas a D. A. M. López, domiciliado en Holanda, Olst, 16 Van Hogendorpstraat, propietario del vehículo marca «Volkswagen», matrícula 65-AE-66.

Falta reglamentaria 50/1984.-Multa de 3.000 pesetas a Hervé Delmas, con domicilio en Villa Lagarde, en Saint Pierre d'Irube, propietario del vehículo «Honda», matrícula 9520-QU-64.

Falta reglamentaria 65/1984.-Multa de 1.500 pesetas a Rodrigo Moreira, domiciliado en Allée Traversière, Cité de l'Oradou, Clermont Ferrand, propietario del vehículo marca «Peugeot» 504, matrícula 3461-QG-63.

Falta reglamentaria 75/1984.-Multa de 3.000 pesetas a Mark Slettery, domiciliado en Nueva Zelanda, 62 Fururystreet, propietario del vehículo marca «Volkswagen Golf», matrícula 06-ED-58.

Dichas sanciones serán contraídas en esta Administración a los quince días de la publicación de la presente notificación, lo que no será objeto de notificación expresa, debiendo ser ingresadas en la Caja de esta Aduana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 382 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, dentro de los tres días laborables siguientes, si bien su importe puede quedar depositado en la misma Caja, a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido el plazo señalado se aplicará el recargo del 5 por 100, por un plazo de quince días naturales, a contar del vencimiento anterior, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 382.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio), el pago de la sanción implicará la obligatoria reexportación del correspondiente automóvil dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al del citado pago. De no ser satisfecha la sanción en los plazos señalados por ministerio de la Ley, se decretará la dación en pago del automóvil correspondiente. Si el importe de la subasta del automóvil no alcanzase el total

de la multa, se seguirá la vía de apremio para el cobro de la diferencia.

Contra los citados acuerdos de imposición de sanciones pueden interponerse recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de contracción, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la Delegación de Hacienda de Cantabria, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiere interpuesto, conforme el Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Santander, 12 de marzo de 1984.-El Inspector-Administrador.-4.372-E (18961).

TARRAGONA

Por la presente se le notifica a Gabriel Peigney, que estuvo domiciliado en Champigny sur Marne (Francia), 2 Boulevard de Strasbourg, lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruye la diligencia falta reglamentaria 117/1983 por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida por usted con el vehículo automóvil Renault-14, matrícula 6636-GB-94.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.540-E (10249).

★

Por la presente se le notifica a Dolores Kudasch, que estuvo domiciliada en Dortmund (Alemania Federal), Gerichsstr 2, lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruyen las diligencias falta reglamentaria 117/1984, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida por usted, con el vehículo automóvil Mercedes, bastidor. 114010-076482.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.547-E (10256).

★

Por la presente se le notifica a Hans Otto, que estuvo domiciliado en Neuer, 4, 6140-Heppenheim (Alemania Federal), lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruyen las diligencias falta reglamentaria 144/1984 por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida por usted con el vehículo automóvil Volkswagen Scirocco, matrícula HP-M-790.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime conve-

nientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.548-E (10257).

★

Por la presente le notificamos a Anrmand Moreau, que estuvo domiciliado en Cambrils-Casa Jiménez, Partida San Pere, lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruyen las diligencias falta reglamentaria 167/1984, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida por usted, con el vehículo caravana Westfalia, matrícula 0080-L.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.549-E (10258).

★

Por la presente se le notifica a Salomón Cohen, que estuvo domiciliado en Cambrils-Casa Jiménez, Partida San Pere, lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruyen las diligencias falta reglamentaria 168/1984, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida por usted, con el vehículo caravana Caravelaire, matrícula 16-K-41.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.550-E (10259).

★

Por la presente se le notifica a Franc Francis, que estuvo domiciliado en Cambrils-Casa Jiménez, partida San Pere, lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruyen las diligencias falta reglamentaria 169/1984, por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida por usted, con el vehículo caravana Goliath, matrícula 254-K.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.551-E (10260).

★

Por la presente se le notifica a Jean Paul Correa, que estuvo domiciliado en Cambrils, Dalías 18, lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración y en la Diligencia Falta Reglamentaria número 73/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 27.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo de lunes a viernes en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables contados a partir de los 15 días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales sin haberse hecho efectiva se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de Reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.545-E (10254).

★

Por la presente se le notifica a Bruno Geli, que estuvo domiciliado en 13006-Marsella (Francia), 34 Bd Gaston Cremieux, lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración y en la Diligencia Falta Reglamentaria número 33/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo de lunes a viernes en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables contados a partir de los 15 días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de Reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.543-E (10252).

★

Por la presente se le notifica a Angeles Rodriguez, que estuvo domiciliada en Pont de Claix (Isère-Francia), Tour E, Residence Les Iles Mars, lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración y en la Diligencia Falta Reglamentaria número 26/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo de lunes a viernes en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables contados a partir de los 15 días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de Reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 6 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.542-E (10251).

★

Por la presente se le notifica a E. C. Cometta, que estuvo domiciliado en Argentina, La Pampa 321, lo siguiente:

En esta Inspección-Administración se instruyen las diligencias faltas reglamentarias 166/1983 por presunta infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, cometida por usted con el vehículo Simca 1100, matrícula 54-TM-51.

Por la presente se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que, caso de no hacerlo, se dictará Acuerdo según los antecedentes que obran en esta Aduana.

Tarragona, 7 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.541-E (10250).

★

Por la presente se le notifica a Paul Lauer que estuvo domiciliado en Cambrils, Misericordia, 45-Casa Los Arcos, lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración y en la Diligencia Falta Reglamentaria número 75/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo de lunes a viernes en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables contados a partir de los 15 días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de Reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 7 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.546-E (10255).

★

Por la presente se le notifica a Franck Krause, que estuvo domiciliado en Ajaccio-Corcega, 32 Cours Lucien Bonaparte, lo siguiente:

Pongo en conocimiento de usted que por esta Administración y en la diligencia falta reglamentaria número 63/1984, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de 6.000 pesetas.

Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana en efectivo de lunes a viernes en horario de nueve a doce horas, dentro de los tres días laborables contados a partir de los 15 días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponerse alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición, se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de Reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo.

Tarragona, 7 de febrero de 1985.-El Inspector-Administrador.-2.544-E (10253).

★

Se notifica a G. Alber Andre, Andre Colin, Rene Paul Aime Nivois y Julio Balader Garcia, que estuvieron domiciliados en la urbanización «Rosmari I», escalera 1, puerta 7, de playa de Montroig (Tarragona), cuyos domicilios actuales se desconocen, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 67/1984, incoado por la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, y en el que figuran como inculcados, se les formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: Que en fecha 3 de noviembre de 1984, se levantó acta de aprehensión por presunta infracción administrativa de contrabando al encontrarse en el domicilio antes citado los aparatos electrónicos siguientes: Un «Sommerkamp TX-50», un «Mobile Boste», número 2320561, un «CTS 708», número 04596, un receptor radio-telefóno 04596, un flash «Sumpac Sulo-20», un boster «Foc CTS 708», número 2330561; un boster «708 Foc», número 2310561; un microfono radio-telefóno sin marca, un aparato «Redco 220 V-5W», una cámara fotográfica «Jujca Compact», sin tapa posterior; un prioritario color naranja, un prioritario color azul, sin más identificación; un potenciómetro «P-5403A», un adaptador de corriente «Hipower», una radio espía con micrófono incorporado «Teck» modelo Nem-32; un reductor de corriente «TRK», una antena emisión 49 megaciclos, una antena recepción 68 megaciclos, dos rollos cable blando antena emisora, sobre 50 metros; un rollo cable negro de 20 metros, un auricular pinchar teléfono escucha y una balanza marca «Ileland», pequeña. Sin constar manifestaciones de los interesados.

Supone la infracción tipificada en los casos 1.º y 2.º del número 1, del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especia-

les, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Tarragona, 11 de marzo de 1985.-El Jefe de la Sección.-4.270-E (18423).

★

Se notifica a Manuel Caler Moya, que estuvo domiciliado en Vilaseca, calle Verge de la Pineda, número 36, y cuyo paradero actual se desconoce, la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente número 25/1983, instruido en el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Provincia de Tarragona, contra Manuel Caler Moya, documento nacional de identidad 78.059.752 y Johannes Bartels Cornelius, pasaporte 782299-D, por supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando;

Resultando que el 31 de agosto de 1983, se levantó acta de aprehensión por presunta infracción administrativa de contrabando por una caravana marca «De Reusin», número y otra sin marca ni numeración, dos motocicletas marca «Vespa» Piaggio 49, dos cajas registradoras marca «Casio» 120 ER y un equipo musical marca «Hitachi», con dos baffles, estando las caravanas ocupadas por alquiler, siendo el primero dueño o encargado y el segundo citado, siendo el señor Caler, el que se dedicaba a alquilar las caravanas;

Resultando que el día 2 de julio de 1984, fue valorada la mercancía en la cantidad de 602.674 pesetas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Contrabando;

Resultando que figura incorporado al expediente el informe de que con anterioridad no ha sido sancionado por infracción o delito de contrabando;

Resultando que en fecha 6 de septiembre de 1983, fue puesto de manifiesto el expediente y formulado el preceptivo pliego de cargos, haciendo las alegaciones: Que el titular del camping, sólo a efectos de temporada es Manuel Caler, siendo el verdadero titular Johannes C. Bartels, no ejerciendo actividad lucrativa por su calidad de extranjero; que las caravanas las trajeron dos holandeses que se escaparon sin pagar el camping ni el economato y a consecuencia del mal tiempo lo alquilaron a españoles a cambio de trabajos;

Vista la Ley orgánica de Contrabando número 7/1982, de 13 de julio, Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que conforme al artículo 16 de la Ley de Contrabando 7/1982, es competente para conocer el expediente y sanciona como en derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales, al haber sido valoradas las mercancías en 602.674 pesetas;

Considerando que de las actuaciones y pruebas aportadas, resulta la comisión de infracción administrativa comprendidas en el caso 1.º y 2.º, del número 1, del artículo 1 de la Ley de Contrabando, de 13 de julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma importación, exportación de géneros de lícito comercio sin presentarlos a despacho en las oficinas de Aduanas y por comercio, tenencia o circulación de géneros de lícito comercio, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la citada Ley, imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los géneros, teniendo en cuenta su graduación cuanto dispone el artículo 4.º del Real Decreto número 971/1983;

Considerando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, en relación con el 5.º de la Ley, si procede acordar el comiso de las dos caravanas, dos motocicletas, dos cajas registradoras y un equipo de música;

Considerando que por las circunstancias en que se desarrolla el servicio, si es pertinente la declaración de su derecho al percibo del premio a los aprehensores, conforme a la disposición transitoria tercera de la citada Ley,

Por lo anteriormente expuesto, procede dictar la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º y 2.º, del artículo 1, número 1 de la Ley orgánica 7/1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a Manuel Caler Moya, documento nacional de identidad 78.059.752 y Johannes Cornelius Bartels, pasaporte 782299-D.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Manuel Caler Moya la sanción de 813.610 pesetas.

A Johannes Cornelius Bartels la cantidad de 813.610 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de la mercancía objeto de este expediente.

Tarragona, 20 de julio de 1984.-4.718-E (20374).

TUY

Edictos de notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de don Manuel Rodríguez Porral, cuyo último domicilio conocido era Caserio Irurzun, Lezo (Guipúzcoa), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 167/1983, instruido por esta Inspección-Administración, por presunta infracción administrativa en materia de contrabando, la Inspectora-Administradora de la misma, con fecha 6 de febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso segundo del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a don Manuel Rodríguez Porral y a don José Antonio Asesua Inchausti.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A don Manuel Rodríguez Porral, 550.000 pesetas.

A don José Antonio Asesua Inchausti, 550.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Devolver el automóvil «Renault», modelo R-5, motivo de la infracción, a su propietaria, doña Esther Mosquera Pérez. Este automóvil sigue siendo de procedencia extranjera, por lo que su propietaria ha de proceder a nacionalizarlo, exportarlo, introducirlo en zona franca, precintarlo o abandonarlo.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de la presente publicación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo del 15 por 100, y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vías de apremio.

Contra la presente resolución pueden los interesados interponer recurso de reposición ante la Inspectora-Administradora de ésta en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual caso o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos

recursos son compatibles pero no simultáneos. Interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Tuy. 8 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.664-E (15052).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José Antonio Asesua Inchausti, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 167/1983, instruido por esta Inspección-Administración, por presunta infracción administrativa en materia de contrabando, la Inspectora-Administradora de la misma, con fecha 6 de febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso segundo del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a don Manuel Rodríguez Porral y a don José Antonio Asesua Inchausti.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A don Manuel Rodríguez Porral, 550.000 pesetas.

A don José Antonio Asesua Inchausti, 550.000 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Devolver el automóvil «Renault», modelo R-5, motivo de la infracción, a su propietaria, doña Esther Mosquera Pérez. Este automóvil sigue siendo de procedencia extranjera, por lo que su propietaria ha de proceder a nacionalizarlo, exportarlo, introducirlo en zona franca, precintarlo o abandonarlo.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de la presente publicación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo del 15 por 100, y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vías de apremio.

Contra la presente resolución pueden los interesados interponer recurso de reposición ante la Inspectora-Administradora de ésta en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual caso o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos. Interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Tuy. 8 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.663-E (15051).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Gerardo Benito Linares, cuyo último domicilio conocido era Barcenaciones-Reocin (Santander), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 16/1982, instruido por esta Inspección-Administración, por presunta infracción administrativa en materia de contrabando, la Inspectora-Administradora de la misma, con fecha 22 de febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a don Juan Manuel Saiz Terán y a don Gerardo Benito Linares.

3.º Imponer las siguientes multas:

A don Juan Manuel Saiz Terán, 900.000 pesetas.

A don Gerardo Benito Linares, 900.000 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Decomisar el tabaco, motivo de la infracción, y ponerlo a disposición de «Tabacalera, Sociedad Anónima», para que le dé el destino reglamentario.

6.º Devolver el automóvil «Talbot-Solara», matrícula M-2947-EK, a su propietario.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de la presente publicación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo del 15 por 100 y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden, los interesados, interponer recurso de reposición ante la Inspectora-Administradora de ésta, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra en igual caso o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos. Interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Tuy (Pontevedra), 22 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-4.038-E (17115).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Serafín Gómez Pazo y de los herederos de don Dionisio Beade Rodríguez, cuyos últimos domicilios eran calle Nicaragua, 4, 2.º izquierda, La Coruña, y Cornazo-Vilagarcía de Arosa (Pontevedra), respectivamente, por el presente edicto se les notifica que en el expediente número 6/1982, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, el Inspector-Administrador de la misma, con fecha 16 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a don Dionisio Beade Rodríguez.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A don Dionisio Beade Rodríguez, 130.000 pesetas. La responsabilidad de esta sanción queda extinguida según el apartado 1.º del artículo 9.º del Real Decreto 971/1983.

Cuarto.-Devolver el vehículo «Seat 124», matrícula C-8612-B, utilizado como medio de transporte para la realización de la infracción a su propietario don Serafín Gómez Pazo, por ser tercera persona ajena a ésta.

Quinto.-Decomisar el tabaco, motivo de la infracción, y ponerlo a disposición de «Tabacalera, Sociedad Anónima», para que le dé el destino reglamentario.

Sexto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Contra la presente resolución puede el interesado interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra, en igual caso o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de

reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos. Interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Tuy. 26 de febrero de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.662-E (15050).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Antolin Bilbao Gaviria, cuyo último domicilio conocido era en el paseo de la Habana, número 84 (Madrid), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 27/1983, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa en materia de contrabando, la Inspectora-Administradora de la misma, con fecha 26 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, de las comprendidas en el caso 3.º del número 1 de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Eliseo Daniel Gantes Mas.

3.º Imponer una multa a Eliseo Daniel Gantes Mas de 1.360.000 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Decomisar el tabaco, motivo de la infracción, y ponerlo a disposición de «Tabacalera, Sociedad Anónima», para que le dé el destino reglamentario.

6.º Devolver el vehículo «Seat» 132/1800, matrícula M-4861-BI, a su propietario, Antolin Bilbao Gaviria.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al recibo de la presente publicación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo del 15 por 100 y pasados quince días más, se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden los interesados interponer recurso de reposición ante la Inspectora-Administradora de ésta, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra en igual caso o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos. Interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Tuy (Pontevedra), 1 de marzo de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.797-E (15833).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Martiñán Herme, cuyo último domicilio conocido era calle Fagilde, número 25, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 26/1984, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, el Inspector-Administrador de la misma, con fecha 18 de febrero de 1985, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a Manuel Martiñán Herme.

3.º Imponer una multa a Manuel Martiñán Herme de 1.320.000 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Decomisar el tabaco motivo de la infracción y ponerlo a disposición de «Tabacalera, Sociedad Anónima», para que le dé el destino reglamentario.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo, por demora, del 5 por 100 y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden los interesados interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de ésta en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el Económico-Administrativo no es posible el de reposición.

Tuy, 5 de marzo de 1985.-El Jefe de la Sección.-3.905-E (16466).

★

Desconociéndose, el actual paradero de don Ricardo Núñez Cores, cuyo último domicilio conocido era: Saigueiral-Isla de Arosa-Villanueva de Arosa, por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 12/1984, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, el Inspector-Administrador de la misma, con fecha 24 de julio de 1984, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Ricardo Núñez Cores.

3.º Imponer una multa a don Ricardo Núñez Cores de 1.050.000 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Decomisar el tabaco, motivo de la infracción, y ponerlo a disposición de «Tabacalera, Sociedad Anónima», para que le dé el destino reglamentario.

6.º Decomisar el furgón Mercedes Benz, matrícula C-9700-A, y ponerlo a disposición de la Inspectora-Administradora de Aduanas e Impuestos Especiales de Tuy, para que le dé el destino reglamentario.

El ingreso de la multa deberá realizarse en la Caja de esta Inspección-Administración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo se liquidará con un recargo, por demora, del 5 por 100 y pasados quince días más se seguirá el procedimiento por vía de apremio.

Contra la presente resolución pueden, los interesados, interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de ésta, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Tuy (Pontevedra), 8 de marzo de 1985.-El Jefe de la Sección.-4.482-E (19558).

VERIN (ORENSE)

Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Rafaela Palma Ruiz, que tuvo su último domicilio conocido en parque Arturo León, bloque C-3, Valladolid, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 65/1982, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las señaladas en el artículo 1, párrafo tercero, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/1982, de la que son responsables Fernando Antolín de Hoyos y Rafaela Palma Ruiz, determinada por la circulación de géneros estancados de procedencia extranjera sin acreditar su legal tenencia, mercancía que ha sido valorada en la cantidad de 62.400 pesetas.

2.º Imponer a Fernando Antolín de Hoyos la multa de 62.400 pesetas, equivalente al tanto del valor de la mercancía, y a Rafaela Palma Ruiz, la multa de 31.200, equivalente al 0,5 el valor del tabaco aprehendido.

3.º Declarar el comiso y entrega a «Tabacalera, Sociedad Anónima», del tabaco intervenido.

4.º Declarar la devolución del vehículo a su legítima propietaria.

5.º Declarar que en el presente expediente concurren las circunstancias determinantes de la procedencia al premio de los aprehensores.

Lo que comunico para que en el plazo de ocho días, contados a partir del recibo de la presente propuesta de resolución, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Verin-Orense, 8 de marzo de 1985.-El Inspector-Administrador.-4.264-E (18417).

★

Desconociéndose el actual paradero de Florentino González Ordás, con último domicilio conocido en avenida Fernández Ladreda, número 21, Gijón-Oviedo, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 33/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las señaladas en el artículo 1, párrafo tercero, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/1982, de la que son responsables Rodrigo Silva Vila y Florentino González Ordás, determinada por la posesión del tabaco intervenido sin acreditar su legal tenencia e importación, el cual ha sido valorado en la cantidad de 988.350 pesetas.

2.º Imponer a Rodrigo Silva Vila y a Florentino González Ordás, la multa de 1.729.612 pesetas, a cada uno, equivalente al tanto 1,75 el valor del tabaco aprehendido.

3.º Declarar el comiso y venta en pública subasta del vehículo intervenido y el comiso y entrega a «Tabacalera, Sociedad Anónima», del tabaco aprehendido.

4.º Declarar que en el presente expediente concurren las circunstancias determinantes de la procedencia al premio de los aprehensores.

Lo que comunico para que en el plazo de ocho días, contados a partir del recibo de la presente propuesta de resolución, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Verin-Orense, 11 de marzo de 1985.-El Inspector-Administrador.-4.265-E (18418).

★

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Sanz Piquero, con último domicilio conocido en Angel Garcia, número, 18, bajo, Valladolid, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo

señor Inspector-Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente número 129/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando de las señaladas en el artículo 1, párrafo 3.º en relación con el artículo 12 de la Ley 7/1982, de la que son responsables Andrés Sanz Piquero y José Luis Cocho del Valle, determinada por la tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera, mercancía que ha sido valorada en la cantidad de 369.600 pesetas.

2.º Imponer a Andrés Sanz Piquero y a José Luis Cocho del Valle, la multa de 473.296 pesetas a cada uno de ellos, equivalente al 1,01 el valor del tabaco aprehendido.

3.º Declarar el comiso y entrega a «Tabacalera, Sociedad Anónima», del tabaco intervenido.

4.º Declarar que en el presente expediente concurren las circunstancias determinantes de la procedencia al premio de los aprehensores.

Lo que comunico para que en el plazo de ocho días, contados a partir del recibo de la presente propuesta de resolución, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Verin (Orense), 11 de marzo de 1985.-El Inspector-Administrador.-4.266-E (18419).

Intervención del Registro del Territorio Franco

CEUTA

Desconociéndose la identidad de quién pueda ser el propietario del vehículo y de las mercancías que a continuación se citan:

Camión marca «Berliet», matrícula 487-BMC-75, con chasis número KFG-4775.

Un motor de camión «Diesel».

Tres máquinas «Offset» de oficina y dos cajas con accesorios de estas máquinas.

Un marcador de pliegos.

Una estantería de almacenamientos de pliegos.

Dos puertas de automóvil delanteras, al parecer de «Renault».

Por medio de este edicto se le notifica que en esta Intervención se ha instruido el expediente número 10/1985, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 16 de enero de 1985, por la que fue intervenido el vehículo y las mercancías mencionadas, y que se califican, en principio, constitutivos de la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1.º del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se requiere al interesado para que, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto, pueda presentar por medio de escrito cuanto desee alegar en defensa de sus intereses, tal y como previene el artículo 8, 5) del precitado Decreto.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado».

Ceuta, 30 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Interventor-Jefe.-2.200-E (8833).

Edictos de notificación de cargos

Desconociéndose la identidad de quién pueda ser el propietario del vehículo que a continuación se cita:

Automóvil marca «Opel Ascona» de color verde.

Chasis número 8672678404.
Sin placas de matrícula.

Por medio de este edicto se le notifica que en esta Intervención se ha instruido el expediente número 8/1985, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 15 de enero de 1985 por la que fue intervenido el mencionado vehículo.

Suponen la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 31 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—2.161-E (8512).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abderrahaman Rahali, Mohamed Es Maili y Hassan Es Maili, cuyos últimos domicilios eran en Kattanime 08 El Khachani, número 45, calle Blad Belarbi DB Ferrán y calle Blad Belarbi DB 20, de Alcazarquivir (Marruecos), respectivamente, por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

En esta Intervención se ha instruido el expediente número 7/1985, de infracción administrativa de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 14 de enero de 1985, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron 17 docenas de pañuelos, 46 pistolas de juguete, 100 guantes de goma, 12 slips, 12 camisetas, 6 paños de cocina, 10 docenas de pañuelos de caballero, 10 transistores, 2 relojes de pie, 138 cintas grabadas, 1 cassette, 1 reloj cuco, 1 calculadora, 2 transistores deteriorados, 8 juegos de café y 20 docenas de figuritas de cristal.

Suponen la infracción tipificada en el caso primero del número 1, del artículo 1º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982 de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 1 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—2.276-E (9097).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Omar Jomse Hasen y Abselam Abselima Abselima, cuyos últimos domicilios eran en calle Condesa, sin número, de Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

En esta Intervención se ha instruido el expediente número 2/1985, de infracción administrativa de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 2 de enero de 1985, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron dos bicicletas marcas «Unión Flamingo Sport» y «Gazelle».

Suponen la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 1 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—2.275-E (9096).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abselam Mofader Abselam, Mohamed Akrim Abderraman y Aicha Hamed Lasaffi, cuyos últimos domicilios eran en calle Suane, sin número, calle Beni-Makalar, sin número, y calle Mardian, sin número, de Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

En esta Intervención se ha instruido el expediente número 136/1984, de infracción administrativa de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 22 de noviembre de 1984, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron 11 pasamontañas, 7 camisetas, 6 paquetes de azafrán, 2 antenas de televisión, 8 lámparas y 4 pares de zapatillas.

Suponen la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 1 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—2.274-E (9095).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Rahama Kasan Amar y Rahama Abselam Yibil, cuyos últimos domicilios eran en la calle Benimakala, sin número, Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se les hace saber lo siguiente:

En esta Intervención se ha instruido el expediente número 135/1984, de infracción administrativa de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 20 de noviembre de 1984 y ampliación de la misma de fecha 22 del mismo mes y año, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron 544 pares de medias pantis, 10 leotardos, 104 bragas de niña, 5 camisetas de felpa, 2 calzoncillos de felpa, 6 pastillas de jabón «Fae», 12 vasos de cristal con flores y 6 ceniceros.

Suponen la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de

la publicación de la presente notificación, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 1 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—2.273-E (9094).

★

Desconociéndose los actuales paraderos de Abdelkader El Ibrahimy y Ahmed Akrcznic, cuyos últimos domicilios eran en rue El Kahabit, número 18, Tánger (Marruecos), y Rue Ben Cherki, número 7, de Tánger (Marruecos), respectivamente, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

En esta Intervención se ha instruido el expediente número 102/1984, de infracción administrativa de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 25 de octubre de 1984, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron, 2 televisores marca «General», 2 radio-cassetes marca «Sanyo», 1 radio-cassete marca «Starsonic», 14 cajas de tiritas marca «Mansablait Strips» y una colcha.

Suponen la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 1 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—2.272-E (9093).

★

Desconociéndose el actual paradero de Ali Mohamed Treba, cuyo último domicilio era en calle Beni Macar, sin número de Tánger (Marruecos), por el presente edicto se le hace saber lo siguiente:

En esta Intervención se ha instruido el expediente número 9/1985, de infracción administrativa de contrabando, en relación con los hechos que motivaron el acta de fecha 16 de enero de 1985, levantada por la Guardia Civil, por la que se aprehendieron, 5 botellas de whisky «Black and Whiete» y 5 paquetes de azafrán, conteniendo cada uno 100 sobres.

Suponen la infracción tipificada en el caso primero del número 1 del artículo 1.º en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1983), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que en derecho proceda.

Ceuta, 1 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección.—V.º B.º: El Interventor-Jefe.—2.277-E (9098).

Edictos de pliego de cargos y puesta de manifiesto

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Hamed Ambrani, cuyo último domicilio era en calle de Doar El Oibrani Huimat Zkkra, número 4, de Alcazarquivir (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 19/1985, incoado por la aprehensión de 49 paquetes de porta pañales marca «Buyto Bikini», de cinco unidades cada uno, y 175 camisetas de varios colores y tallas marca «Jinling», y en el que figura como inculcado, se le formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: A las veintiuna cuarenta y cinco horas del día 28 de febrero de 1985, y por fuerzas de la Guardia Civil, le fue aprehendida las mercancías antes mencionada, en el lugar conocido por «Las Cañas», y que eran conducidas para introducir las en Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince día hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o apartar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 4 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.— V.º B.º, el Interventor-Jefe.—4.011-E (17063).

★

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Hamed Mamousi, cuyo último domicilio era en Castillejos (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 15/1985, incoado por la aprehensión de dos cajas de 100 paquetes cada una de paillitos mondadienles, y en el que figura como inculcado, se le formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: A las veintitrés quince horas del día 5 de febrero de 1985, y por fuerzas de la Guardia Civil, en el lugar conocido por Loma de las Trincheras, le fue intervenida la mencionada mercancía, que era conducida para introducirla a Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince día hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 4 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.— V.º B.º, el Interventor-Jefe.—4.010-E (17062).

★

Desconociéndose el actual paradero de Ahmed Laaroussi y Abdelbar Hmimed, cuyos últimos domicilios era en calle de Mabrukka (Beni Makada), número 17, y calle de Ibn Baotuta, número 7, de Tánger (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 14/1985, incoado por la aprehensión de 20 relojes despertadores, 5 pares de zapatillas de señora, una minicadena musical «Sanyo», un juego de té de china, un casete marca «Crown», con auriculares, y dos pantalones de pana, y en el que figuran como inculcados, se les formula el siguiente pliego de cargos:

Hechos imputados: A las trece cincuenta y cinco horas del día 1 de febrero de 1985, y por fuerzas de la Guardia Civil, en el lugar conocido por Pista Cerámica, les fueron intervenidas las citadas mercancías, que eran conducidas para introducir las en Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince día hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 4 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.— V.º B.º, el Interventor-Jefe.—4.009-E (17061).

Edicto de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de El Arraf Abdelkader, de nacionalidad marroquí, carta de identidad número L.2038, cuyo último domicilio conocido era en calle de Mallorca Hanout, en Tetuan (Marruecos), por medio del presente edicto se le notifica lo siguiente:

El señor Interventor-Jefe ha procedido a dictar la siguiente resolución en el expediente número 82/1984:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.—Declarar responsable de la misma a don El Arraf Abdelkader.

Tercero.—Imponer una multa a El Arraf Abdelkader de 4.500.000 pesetas.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.—Declarar el comiso de la mercancía y darle el destino reglamentario.

Lo que se le comunica para que, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, alegue lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Ceuta, 5 de marzo de 1985.—El Jefe de la Sección.— V.º B.º, el Interventor-Jefe.—4.008-E (17060).

Recaudaciones de Tributos del Estado

ALICANTE

Zona Segunda

Notificación

Don José Martínez García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Dearo Gil Jerome y su esposa Andree Gabrielle Auriel, de nacionalidad francesa, por débitos a la Hacienda Pública, se dictó con fecha 31 de agosto de 1982, por el suscrito Recaudador, la siguiente:

«Providencia: Declaro embargados los inmuebles siguientes pertenecientes al deudor:

Rústica: Parcela de terreno en término de Busot, partida Bonalba, Linda: Al norte, José Garrido Navarro, y al sur, este y oeste, camino. Tiene una extensión superficial de 1.208 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al libro 650, folio 183, finca número 2610.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo al deudor y a todo presunto afectado en el mismo, y a todos los efectos legales, pudiendo interponer recurso en el plazo de quince días, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, y también de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, todo ello a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia», y de su exposición en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Busot y en el de esta Zona.

Alicante, 30 de enero de 1985.—El Recaudador.—1.992-E (8108).

BALEARES**Zona 3.ª de Palma-Pueblos**

Don Domingo Cruz Cozar, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palma-Pueblos, provincia de Baleares,

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que instruye esta Recaudación contra los deudores que al final se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Hacienda Pública señalados por los conceptos, municipios e importes que también se expresan, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

La transcrita providencia se notifica a los deudores que se relacionan y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 95 del vigente Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, bien entendido que la interposición de estos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del citado Reglamento, se requiere a los expresados deudores para que hagan efectivos el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para efectuarlos, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en virtud del cual notifico, llamo y emplazo a los deudores que se relacionan para que comparezcan en el expediente que se les instruye, ellos, sus representantes legales o herederos en su caso, en estas oficinas recaudatorias sitas en Palma de Mallorca, calle Antillón, número 19-A, 1.º o designen domicilio en donde poder practicárseles las oportunas notificaciones, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín

Oficial del Estado no han cumplimentado dicho requerimiento. serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene el citado texto legal.

URBANA

Municipio de Andraitx

Christiansen Christian Johann, 5.250 pesetas.
 Rotierman Frederic Cristian, 15.186 pesetas.
 Suter Rolande y otro, 17.496 pesetas.
 Tapernaux Samuel, 20.976 pesetas.
 Wagner Carlos, 5.817 pesetas.
 Wagner Klaus Dieter, 3.591 pesetas.
 Alfred Marie Therese, 35.448 pesetas.
 Alfred Meit y otros, 35.448 pesetas.
 Arcaro Joseph, 21.104 pesetas.
 Bartlett Derreks, 35.139 pesetas.
 Boocking G. G., 3.810 pesetas.
 Breton Roger, 12.540 pesetas.
 Butt Nelson Keit, 4.738 pesetas.
 Cambois George Adrien Henry, 17.379 pesetas.
 Clift L. Raymont, 9.304 pesetas.
 Dave Marcey y otro, 55.504 pesetas.
 De Bense Leendert Jacobus, 16.726 pesetas.
 De Vos Walter, 55.050 pesetas.
 Driek Maurice, 7.320 pesetas.
 Ellis M., 4.913 pesetas.
 Forunet Jacques, 21.686 pesetas.
 Hanson J., 8.511 pesetas.
 Harding John, 9.478 pesetas.
 Holzer John E., 49.492 pesetas.
 Iran Sansam, 27.979 pesetas.
 Jahier G., 8.222 pesetas.
 Karaoglu Bahri, 14.424 pesetas.
 Lorgere E., 7.560 pesetas.
 Maillot Therese, Maria, 8.353 pesetas.
 Manent Jordana, 15.677 pesetas.
 Manfred Heinrich Anthes y otro, 22.267 pesetas.
 Mas Chineier Hieldegard M. Sophie, 5.228 pesetas.
 Mongel Cesar, 7.907 pesetas.
 Nordhl Volmar Wendi, 8.326 pesetas.
 Normand J., 18.101 pesetas.
 Putois Claude, 8.471 pesetas.
 Reilly R., 8.222 pesetas.
 René Falla y otro, 4.422 pesetas.
 René Falla y Cornelia Falla, 9.420 pesetas.
 Rose Irene Hall, 14.552 pesetas.
 Schoroedter Erich, 28.230 pesetas.
 Sirola Airi, 26.525 pesetas.
 Stenzel Kaus, 33.219 pesetas.
 Striekusky A., 4.378 pesetas.
 Theiler Karl Heinz, 4.916 pesetas.
 Van Acker Isodore Rene M., 60.078 pesetas.
 Van de Maele Albert, 50.094 pesetas.
 Van Steen Jean, 15.953 pesetas.
 Walters W., 9.737 pesetas.
 Warjon Alex, 53.391 pesetas.
 Williamson H., 39.853 pesetas.
 Wilson Sally y otro, 48.249 pesetas.
 Woods Thomas Arthur, 6.744 pesetas.

Municipio de Deyá

Piazzini Guy, 4.351 pesetas.

Municipio de Esporlas

Seb Doun Jacques, 3.744 pesetas.

Municipio de Fornalutx

Navard Ivonne Andree, 6.838 pesetas.

Municipio de Llucmajor

Fiorina Roland, 8.001 pesetas.
 Lowe Hury Arthur, 19.976 pesetas.
 Krufy Robert Cornelius, 21.948 pesetas.

Municipio de Marratxi

Lauge de Enriquez de N. I., 1.196 pesetas.

Municipio de Puigpunent

Peregrin Edward, Charles, 2.163 pesetas.

Municipio de Soller

Bailleux Leroy, 5.555 pesetas.
 Bau Herbert, 4.017 pesetas.
 Bigel Gastón, 5.555 pesetas.
 Chalos M. Henry, 6.024 pesetas.
 De Spiegeller Jean, 3.172 pesetas.
 Delem Arthur, 10.463 pesetas.
 Durneau Claude, 5.555 pesetas.
 Gregory Eva Martha, 7.032 pesetas.
 Hilbert Elisabeth Geltrud, 22.008 pesetas.
 Koauszna Leslie, 8.787 pesetas.
 Mally Remy, 3.172 pesetas.
 Spapen Frank, 12.728 pesetas.
 Vandenberg M. M. Frans, 32.428 pesetas.
 Vander Gafelle Luc, 3.172 pesetas.
 Vandermerk Joana, 5.232 pesetas.

RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL

Municipio de Deyá

Meagher Cassandra, 18.000 pesetas.

LICENCIA FISCAL

Municipio de Andraitx

Martin Fry, 18.720 pesetas.

Municipio de Calviá

Aronson, Teresa, 9.000 pesetas.
 Françoise Baumont Danielle, 4.200 pesetas.
 Hill Jack Duckworth, 4.200 pesetas.
 Jacob Winfried, 4.680 pesetas.
 Maria Isabell Soreda, 4.200 pesetas.
 Morau Terence, 9.360 pesetas.
 Pakdaman Hamedani Massoud, 4.680 pesetas.
 Riemenschneider Volker J., 9.000 pesetas.
 Sieper Ruth, 8.400 pesetas.
 Wenig Ellen, 5.400 pesetas.

Municipio de Llucmajor

Ronson Basil Jacob, 4.680 pesetas.
 Ruth Uhr Ingrid, 4.680 pesetas.

Municipio de Soller

Lima Nivaldo, 9.360 pesetas.
 Lima Souza Nivaldo, 8.400 pesetas.

CUOTA BENEFICIOS

Municipio de Calviá

Prudence Paul Van Jean, 52.000 pesetas.
 Sancho Mansu Dupuy, 34.000 pesetas.
 Vilaire Blancs, Narciso, 32.000 pesetas.

Municipio de Llucmajor

Salomón Hannelore Minna, 32.000 pesetas.

RENTA PERSONAS FISICAS

Municipio de Calviá

Bruin Aafje, Cornelia, 21.501 pesetas.

SUCESIONES

Municipio de Calviá

Boonne March Michel, 17.157 pesetas.
 Simonis Hubert, 220.952 pesetas.

TRANSMISIONES

Municipio de Andraitx

Balbi Roger, 103.182 pesetas.
 Boorman Albert, 18.030 pesetas.
 Car Editha, 16.233 pesetas.
 Martin Fry, 69.005 pesetas.

Municipio de Buñola

Aven Anthony Michael, 32.965 pesetas.

Municipio de Calviá

Albert Lefevre, 3.670 pesetas.
 Alsenben Horst Detlef, 11.129 pesetas.
 Alsenben Horst Detlef, 778 pesetas.

Burke Margaret Valerie, 7.421 pesetas.
 Cardoen Presyn Rachel, 9.251 pesetas.
 Clifford Laurence Arthur, 65.925 pesetas.
 Cranhan Peter Vermon, 33.480 pesetas.
 Culmane Anthony Barrie, 24.725 pesetas.
 Daly Marjorie Vivianne, 32.965 pesetas.
 Danni Marie, 33.789 pesetas.
 Eley Paul, 984 pesetas.
 Evelyne Zamora, 29.643 pesetas.
 Garcias Francis Gourdon, 59.230 pesetas.
 George Scoble Plumbers, 49.445 pesetas.
 Gerard Chesquiere, 9.361 pesetas.
 Greck Roger y otro, 6.623 pesetas.
 Grundu Karl Josef, 18.545 pesetas.
 Hausman Suggest, Enrique, 545 pesetas.
 Hubble Elizabeth y otro, 164.805 pesetas.
 Isaac Lewis Franch, 1.612 pesetas.
 Jacques Gaudin Dubois, 5.126 pesetas.
 Joschko Georg, 81.272 pesetas.
 Krick Gilbert, 296.779 pesetas.
 Menry Hamlin, 3.301 pesetas.
 Morau Terence, 4.898 pesetas.
 Morris Erick Harper, 147.712 pesetas.
 Murray Bernard Robert, 29.623 pesetas.
 Parry Robert, Daniel, 32.965 pesetas.
 Paul Herman Muth y otra, 32.965 pesetas.
 Price Ernest James, 82.405 pesetas.
 Rey Maquieira y otro, 6.767 pesetas.
 Sainsbury Leslie, 88.997 pesetas.
 Schubert Gabriele Charl, 18.545 pesetas.
 Silvio Franciotti, 3.670 pesetas.
 Sinclair Tomas Lawson, 41.214 pesetas.
 Steele Ian, 22.670 pesetas.
 Turnet Mary Rose, 26.005 pesetas.
 Vincenzo Cultrera, 140.085 pesetas.
 Wininger Norman Edward, 51.505 pesetas.

Municipio de Esporlas

Dethorey Bestard Ernest, 8.245 pesetas.
 Reginald Percy Bird y Ellen Bird, 557.441 pesetas.

Municipio de Llucmajor

De Sas de la Fuente, Maria Carmen, 48.339 pesetas.
 Edoardo Casella y Marisa Lo Cascio, 44.098 pesetas.
 Giorgi Cavacinti, 34.407 pesetas.
 Klefisch Winfried, 3.898 pesetas.
 Pfeifferkorn Eveline Josepha, 29.306 pesetas.
 Smith James y otro, 91.474 pesetas.

TRAFICO EMPRESAS

Municipio de Calviá

Godfrey Georgina Jane, 18.000 pesetas.

CAPITULO III

Municipio de Calviá

Avishai Formeli Harel, 25.000 pesetas.
 Eriksson Ulla, 35.000 pesetas.
 Fimk Monika Disc. Candy, 25.000 pesetas.
 Loeze Edith, 224 pesetas.
 Morau Terence, 142.000 pesetas.
 Nani Helmut Howard, 35.000 pesetas.
 Otto Jurgen Klemenz Kar, 15.000 pesetas.

Municipio de Deyá

Haesler Philippe, 361 pesetas.

ADUANAS

Municipio de Calviá

Brian Charles Basson, 25.000 pesetas.
 Kurt Henning Adamson, 593.128 pesetas.

Municipio de Llucmajor

Albert Wilhelm Voges, 60.000 pesetas.

Municipio de Soller

Fabio Agliata, 22.500 pesetas.

JUNTA DEL PUERTO

Municipio de Calviá

Chand Tund Zee, 12.905 pesetas.
Claude Gozlan, 16.560 pesetas.
Hans Steffen Bimboeste, 36.180 pesetas.
Harold Berlinski, 10.500 pesetas.
Hornblow F. Douglas, 10.500 pesetas.
Kaeller Reinhard-Hans, 20.700 pesetas.
Kratz Helmunt, 5.250 pesetas.
Peter James Bullen, 18.900 pesetas.
Schuchort Gerhart, 10.500 pesetas.

Municipio de Söller

Herbert Adolf Oskar Ball, 7.650 pesetas.
Norbert Mayer, 22.890 pesetas.
V. Bielek Edmund, 38.655 pesetas.

Palma, 1 de marzo de 1985.-El Recaudador.-3.838-E (16086).

ORENSE

Zona de Carballino

Edicto

Don Leonardo Pascual Bormer, Recaudador de Tributos e Impuestos del Estado en esta zona de Carballino (Orense).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación, contra el contribuyente Amador Vázquez Vázquez, deudor a la Hacienda Pública, por conceptos tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Tráfico de Empresas, ejercicio de 1984, por un importe de principal de 18.158.052 pesetas, más 3.361.610 pesetas de recargo de apremio, que hacen un total de 21.789.662 pesetas. Habiendo sido notificado este débito al interesado con fecha 13 de julio de 1984. Habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para hacer efectivo dicho débito, sin haberlo efectuado, con fecha 31 de diciembre de 1984, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Declaro embargado como de la propiedad del deudor y responsable de este expediente Amador Vázquez Vázquez, las siguientes fincas:

Viviendas B, C, y G, situadas en el piso primero. Viviendas A, B, C, E, F y D, situadas en el piso segundo. Viviendas B, D, F y G, situadas en el piso tercero. Vivienda F, situada en el piso cuarto. Viviendas E y F, situadas en el piso quinto. Viviendas D, E y G, situadas en el piso sexto, todas estas viviendas están situadas en el edificio de la calle de López de Mora, 25, de la ciudad de Vigo, en la parroquia de Freijeiro, cuyo edificio limita: oeste, calle de López de Mora; este, en parte, bienes de la señora viuda de González, y en otra, «Ficosas»; norte, de don Pedro Mateo, y sur, de los hermanos señores Cendón Fernández. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Vigo a favor del Estado. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Vigo y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Providencia: No habiendo sido posible notificar al deudor Amador Vázquez Vázquez y a su cónyuge, Amparo Fernández González, esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, según determina el artículo 120, número 3, del vigente Reglamento General de Recaudación, por resultar

ambos ausentes en el extranjero (Méjico), e ignorarse quien los represente en la localidad, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 99, número 5 del precitado Cuerpo legal, acuerdo requerirlos por medio de Edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Avión, y por su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, se persone en estas Oficinas de Recaudación, sitas en la plaza de Hermanos Prieto, 8, en Carballino (Orense); por sí o por representante legal, o señalando domicilio, transcurridos dichos días se procederá a la continuación del procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Vigo, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública. Advirtiéndole al propio tiempo que contra la diligencia de embargo dictada pueden interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento General de Recaudación en su artículo 99, número 5.

Carballino, 4 de enero de 1985.-2.537-E (10246).

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto sobre resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente a «Quivexlan, Sociedad Anónima».

Desconociéndose el actual domicilio de «Quivexlan, Sociedad Limitada», por no hallarse en el de calle Desengaño, 8, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 2815-2-1981, R. S 17-1982, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones año 1979/1980 y primer semestre de 1981, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 23 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Hacienda y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda acceder a la solicitud formulada por «Quivexlan, Sociedad Limitada», y condonar la multa, ya reducida automáticamente, impuesta por la oficina gestora de Madrid por 3.536.934 pesetas, en cuantía del 50 por 100, en relación con la liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones) de los años 1979, 1980 y primer semestre de 1981.»

Lo que se le notifica reglamentariamente. Madrid, 4 de febrero de 1985.-El Presidente.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Paulino Esteban Cañibano, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1984, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1070/1980, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor: de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: seis mil trescientas cincuenta (6.350) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fuere y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 28 de enero de 1985.-El Presidente.-1.817-E (7419).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Joaquín Maestre Cordero y Francisco Castellano León, por el presente se les comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1166/1980 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autores de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.-Imponerles la multa siguiente: Joaquín Maestre Cordero, 2.000 pesetas, Francisco Castellano León, 2.000 pesetas.

Tercero.-Declara el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoseles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrán de ser presentadas necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a los inculcados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesta si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los poseen deberán hacerlo constar por lo que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 8 de febrero de 1985.-El Presidente. El Secretario.-2.640-E (10636).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Mohamed Amar Mohamed, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.110/1980 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autores de una infracción a la Ley de Contra-

hondo prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 9.000 pesetas.

Tercero.-Declara el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal-Económico Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesta si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de febrero de 1985.-El Presidente. El Secretario.-2.639-E (10635).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Ortega Valenzuela, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.085/1980 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autores de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 2.500 pesetas.

Tercero.-Declara el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal-Económico Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesta si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de febrero de 1985.-El Presidente. El Secretario.-2.638-E (10634).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Manuel Ramiro Rodríguez Sánchez, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.002/1980 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autores de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 4.900 pesetas.

Tercero.-Declara el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal-Económico Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesta si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de febrero de 1985.-El Presidente. El Secretario.-2.637-E (10633).

★

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse María Jesús Martínez Linger, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 979/1980 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autores de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 2.000 pesetas.

Tercero.-Declara el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal-Económico Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesta si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 8 de febrero de 1985.-El Presidente. El Secretario.-2.636-E (10632).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Manuel Gallardo Rodríguez, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1985, ha adoptado

el siguiente acuerdo en el expediente número 843/1980 de menor cuantía:

Primero.-Que es responsable en concepto de autores de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado primero del artículo 13.

Segundo.-Imponerle la multa siguiente: 2.500 pesetas.

Tercero.-Declara el comiso del género intervenido.

Cuarto.-Declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal-Económico Administrativo Central «Sala de Contrabando», en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifiesta si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar por lo que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 8 de febrero de 1985.-El Presidente. El Secretario.-2.635-E (10631).

★

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Francisco Antonio Alba Romero, por el presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1985, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1217/1980 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la multa siguiente: 1.500 pesetas.

3.º Declarar el comiso del género intervenido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar por lo que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento del interesado.

Algeciras, 13 de marzo de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-4.370-E (18959).

ALICANTE

Edicto de notificación de fallo

Desconociéndose los actuales paraderos de Federico Armando Ivorra Mirete, de Lucía Rubio

Medina, de una tal Juani (sin identificar) y al cuñado de Mariscal Rodrigo (sin identificar); todos con domicilios desconocidos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, se les notifica lo siguiente:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de Contrabando, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por don Rafael Ramón Mariscal Rodríguez contra fallo dictado con fecha 17 de noviembre de 1980 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en pleno, de Alicante, en su expediente número 131/1978, acuerda; Estimar el recurso interpuesto y anular el fallo impugnado, al haber sido enjuiciados los mismos hechos en la Jurisdicción Penal Ordinaria, absolviendo a los inculpados en esta jurisdicción de contrabando de toda responsabilidad, quedando sin efecto las multas impuestas y reconociendo el derecho a la devolución, en su caso, de las cantidades que hubiesen sido ingresadas en el tesoro por tal concepto.»

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoseles, asimismo, que contra el referido fallo pueden interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 8 de febrero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda Presidente.—2.674-E (10863).

JAEN

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Concepción Rodríguez Domínguez y Juan Luis Alejo Moreno, se les hace saber, por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1984, al conocer el expediente 23/1982 acordó:

Suspender la vista en tanto no se pronuncie en el sumario número 19/1982 la Excm. Audiencia Provincial de Jaén.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos.

Jaén, 7 de febrero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—2.344-E (9424).

★

Desconociéndose el actual paradero de Benito Nieto Carrión, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Pleno, y en sesión del día 17 de diciembre de 1984, al conocer del expediente número 67/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 8, del artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado 1.º del artículo 9, de la mencionada Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Andrés Pascual Moyano.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes.

4.º Absolver en materia propia de esta jurisdicción a Benito Nieto Carrión y a José Antonio Quiroga Huertas.

5.º No imponer sanción al autor responsable de la infracción, Andrés Pascual Moyano, por haber sido sancionado por el mismo hecho por la Jurisdicción Ordinaria.

6.º Declarar la liberalización del vehículo intervenido, por lo que respecta a este Tribunal Provincial de Contrabando.

7.º Declarar el comiso del género aprehendido y depositado en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Jaén.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala tercera de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Jaén, 7 de febrero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—2.346-E (9426).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Javier Estrada Carmona, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Pleno, y en sesión del día 17 de diciembre de 1984, al conocer del expediente número 20/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 8, del artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el apartado 1.º del artículo 9, de la mencionada Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Javier Estrada Carmona.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes.

4.º Absolver en materia propia de esta jurisdicción a José Miguel Paraiso Diaz.

5.º No imponer sanción al autor responsable de la infracción, Francisco Javier Estrada Carmona, por haber sido sancionado por el mismo hecho por la Jurisdicción Ordinaria.

6.º Declarar la liberalización del vehículo intervenido, por lo que respecta a este Tribunal Provincial de Contrabando.

7.º Declarar el comiso del género aprehendido y depositado en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Jaén.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala tercera de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Jaén, 7 de febrero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—2.345-E (9425).

LA CORUNA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don Jesús Ares Miraz, cuyo último domicilio conocido era en calle de Puerto Rico, Edificio Puerto Rico, sexto B, en La Coruña, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 22/1977, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 2.500 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido o desconocidos el culpable o culpables de la infracción de contrabando cometida y, por consiguiente, sin reo.

3.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

4.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a don Jesús Ares Miraz.

5.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Resultando usted absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda Presidente.—2.033-E (8149).

★

Desconociéndose el actual paradero de doña Leticia Gómez Zapata y don Federico Adán Mansilla, cuyo último domicilio conocido era en calle de República de El Salvador, 28, quinto E, Santiago de Compostela (La Coruña), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 103/1978, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 15.000 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido o desconocidos el culpable o culpables de la infracción perseguida y, por tanto, sin reo.

3.º Declarar que no ha lugar al comiso ni a la concesión de premio a los descubridores.

4.º Absolver a doña Leticia Gómez Zapata, don Federico Adán Mansilla, don Andrés Campuzano Lorenzo y don Nemesio Serrapio de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

5.º Dar traslado de las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, por si resultare procedente instruir expediente por infracción reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, con certificación del presente fallo, poniendo a disposición de la misma la chatarra del turismo «Triumph Spitfire», bastidor FD-27268, matrícula 6-M-2629.

6.º Disponer el archivo del expediente.

Resultando absueltos de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se les comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.032-E (8148).

Por el presente edicto se le hace saber a don Jesús Gendal Raña y a don José Manuel Rodríguez Rey, cuyos últimos domicilios conocidos eran en café-bar «Recreo», avenida de José Antonio, Ordenes (La Coruña), residente en Gran Bretaña, y José Antonio, 84, Ordenes (La Coruña), respectivamente, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 29 de julio de 1982, al conocer del expediente número 22/1982, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 7.000 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido o desconocidos el culpable o culpables de la infracción perseguida y, por tanto, sin reo.

3.º Declarar que no ha lugar al comiso ni a la concesión de premio a la Fuerza actuante.

4.º Absolver a don Jesús Gendal Raña y a don José Manuel Rodríguez Rey de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

5.º Dar traslado de las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, por si resultare procedente instruir expediente por infracción reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, con certificación del presente fallo, poniendo a disposición de la misma la chatarra del furgón «Commer», bastidor 123807, matrícula YPM-212-J, aprehendida.

6.º Disponer el archivo del expediente.

Resultando absueltos de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se les comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ordenes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.031-E (8147).

★

Por el presente edicto se les hace saber a don Raúl Moreno Varela y a don Antonio Fernández Mena, cuyos últimos domicilios conocidos eran en 5 Rue Jean Violette 1205, Gineve-Suiza, y Ronda de Outeiro, 15, primero (Zona Vioño), La Coruña, respectivamente, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de julio de 1982, al conocer del expediente número 229/1981, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, en relación con el automóvil «Opel Ascona» 16 S, bastidor 8758581190, motor 16 S-0248677, matrícula GE-174464, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 25.000 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido o desconocidos el culpable o culpables de la infracción de contrabando perseguida y, por tanto, sin reo.

3.º Absolver a don Raúl Moreno Varela, don Antonio Fernández Mena y don José Román Iglesias de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

4.º Remitir a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña certificación del presente

fallo, para debido conocimiento, por si resultare procedente instruir expediente por infracción reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

5.º Disponer el archivo del expediente.

Resultando absueltos de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se les comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.029-E (8145).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a Ramón López Fernández y a José Luis Cajaraville Aso, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle de Tetuán, 37, Puebla del Caramiñal (La Coruña), y sin domicilio conocido en Puebla del Caramiñal (La Coruña), respectivamente, por el presente edicto, lo siguiente:

Que el Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 189/1981, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de mínima cuantía, por importe de 842,34 y 459,46 pesetas, respectivamente, comprendidas en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de dichas infracciones, en concepto de autores, a Ramón López Fernández y José Luis Cajaraville Aso.

3.º Imponer las multas siguientes: a Ramón López Fernández, mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) pesetas; a José Luis Cajaraville Aso, novecientas diecinueve (919) pesetas.

4.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

5.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no procede recurso de ninguna naturaleza, a tenor de los artículos 55 y 78 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.027-E (8143).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José María Sánchez Marzoa, cuyo último domicilio conocido era en calle de Lima, número 6,

Heliópolis, en Sevilla, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 16 de junio de 1982, al conocer del expediente número 103/81, instruido por aprehensión de la chatarra de un furgón «Austin», chasis 27131, matrícula 422-BXA, por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 15.000 pesetas, tipificada en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido o desconocidos el culpable o culpables de la infracción perseguida y, por tanto, sin reo.

3.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

4.º Absolver a don José María Sánchez Marzoa de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

5.º Dar conocimiento del presente fallo a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña.

6.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Resultando usted absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.026-E (8142).

★

Por el presente edicto se le hace saber a don José Seoane Varela, natural de Outeiro-Santa María-Arzúa, residente en el extranjero, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 29 de julio de 1982, al conocer del expediente número 236/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, en relación con el turismo «Fiat 124 Sport», bastidor AC 0074185 (G.B.), acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 40.000 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a Carmen Rodríguez Varela y José Antonio García Rodríguez.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de los responsables, Carmen Rodríguez Varela y José Antonio García Rodríguez, la multa de cincuenta y tres mil cuatrocientas (53.400) pesetas. Total multas impuestas, 106.800 pesetas.

5.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Absolver a don José Seoane Varela y don Manuel Laya Carri de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

7.º Levantar la intervención sobre el vehículo «Seat 131» matrícula C-2220-N.

8.º Remitir a la Administración-Principal de Aduanas de La Coruña certificación del presente fallo, para debido conocimiento, por si resultare procedente instruir expediente por infracción reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

9.º Reconocer derecho a la percepción de premio a la Fuerza aprehensora.

Y haciendo aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la Ley orgánica, relativo a las infracciones administrativas de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, la Comisión Permanente del Tribunal, en el expediente 236/80, acordó:

1.º Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer a cada uno de los responsables, Carmen Rodríguez Varela y José Antonio García Rodríguez, la multa de veinte mil (20.000) pesetas, equivalente al 0,5 de la base correspondiente. Total multas impuestas, 40.000 pesetas.»

2.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

Resultando absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arzúa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.022-E (8138).

★

Por el presente edicto se le hace saber a don José Martínez Mallo, con último domicilio en España en Cambeiro de Arriba-Sierra de Outes (La Coruña), residente en Hildastr-1 8004, Zurich-Suiza, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 48/1981, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido o desconocidos el culpable o culpables de la infracción y, por tanto, sin reo.

3.º Declarar que no ha lugar al comiso ni a la concesión de premio a la Fuerza actuante.

4.º Absolver a don José Martínez Mallo de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

5.º Dar traslado de las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, por si resultare procedente instruir expediente por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, y depurar las responsabilidades en que haya podido incurrir el titular del vehículo, con copia del presente fallo, quedando a disposición de la misma la chatarra del turismo «Fiat 124-1600 Special», bastidor 0926267, aprehendida.

6.º Disponer el archivo del expediente.

Resultando don José Martínez Mallo absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sierra de Outes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.023-E (8139).

★

Por el presente edicto se le hace saber a doña Verónica Fournar y Paillet, residente en Stret 19, School-Roal, Dundee-Escocia, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 58/1981, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar la inexistencia de infracción de contrabando.

2.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a doña Verónica Fournar y Paillet y doña Benigna Cajaraville Sánchez.

3.º Dar traslado de las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, por si resultare procedente instruir expediente por la supuesta infracción reglamentaria a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, con certificación del presente fallo, poniendo a disposición de la misma la chatarra del turismo «Ford Corsair 2000-E», bastidor BA36KSI8931, matrícula HNO-950-H, aprehendida.

4.º Disponer el archivo del expediente.

Resultando absuelta de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.024-E (8140).

★

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, se notifica a don Antonio Sánchez Vázquez, doña Manuela Castro Gómez, don Valentín Castro Gómez y Ana María Martínez García, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle de Novoa Santos, 16/18/20, séptimo C, La Coruña, y a doña María de la Barca Jesús Rodríguez Sambad, en calle de Laracha, 17, primero B, La Coruña, por el presente edicto, lo siguiente:

Que el Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 226/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 3.700

pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Jesús Francisco Mahía Neira.

3.º Declarar que concurre la atenuante 3ª del artículo 17, sin circunstancias agravantes.

4.º Imponer al responsable, Jesús Francisco Mahía Neira, la multa de siete mil cuatrocientas (7.400) pesetas.

5.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Absolver a don Antonio Sánchez Vázquez, doña Manuela Castro Gómez, don Valentín Castro Gómez, doña Ana María Martínez García y a doña María de la Barca Jesús Rodríguez Sambad, de toda responsabilidad en este expediente.

7.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Y habiendo resultado absueltos de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción los especificados en el pronunciamiento 6.º del fallo, se les comunica para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.020-E (8136).

★

Desconociéndose el actual paradero de María José Santos Caramés, Blanca María Santos Caramés y Salvador Lago Ruiz, con último domicilio conocido en calle de Herrerías, 14, primero, La Coruña, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 225/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 2.700 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a María José Santos Caramés, Blanca María Santos Caramés, Salvador Lago Ruiz y a Mateo Alemán de la Escosura.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de los responsables, María José Santos Caramés, Blanca María Santos Caramés, Salvador Lago Ruiz y Mateo Alemán de la Escosura, la multa de mil trescientas cincuenta (1.350) pesetas. Total multas impuestas, 5.400 pesetas.

5.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a don Javier Pombo Prieto.

7.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se

puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal, en funciones.- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-2.019-E (8135).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan Manuel Araujo Gil, nacido en Arbo (Pontevedra), sin domicilio conocido, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 180/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando tipificada en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, y de menor cuantía a tenor del apartado 2 del artículo 6.º del mismo texto.
- 2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Juan Manuel Araujo Gil.
- 3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer al responsable, Juan Manuel Araujo Gil, la multa de cuarenta y una mil seiscientos cincuenta y dos (41.652) pesetas.
- 5.º Imponerle el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Reconocer derecho a la percepción de premio a favor de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en el mismo plazo, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» de La Coruña y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arbo (Pontevedra), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclama-

ciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981:

La Coruña, 31 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal, en funciones.- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-2.018-E (8134).

★

Por el presente edicto, se le hace saber a don José Manuel Mosquera Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en The George at Framborough-Droydon, Gran Bretaña, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 147/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, en relación con los restos del automóvil «Ford», Cortina 2.000, bastidor BABFSC 47621, matrícula NCD 920 P, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar la inexistencia de infracción de contrabando.
2. Absolver a don José Manuel Mosquera Rodríguez de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.
3. Devolver las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas, de La Coruña, con certificación del presente fallo.
4. Disponer el archivo del expediente.

Resultando usted absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 90, del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal, en funciones.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-2.017-E (8133).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan José Lacorte Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en calle Marola, número 4, bajo, La Coruña, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de julio de 1982, al conocer del expediente número 120/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 3.600 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
2. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Juan José Lacorte Rodríguez.
3. Declarar que concurre la atenuante 3.ª del artículo 17, sin agravantes.
4. Imponer al responsable, Juan José Lacorte Rodríguez, la multa de 7.200 pesetas.
5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.
6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Con-

trabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal, en funciones.- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-2.016-E (8132).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Luis Laserna Rubio, cuyo último domicilio conocido era en calle San Moisés, número 28, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 118/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 18.600 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
2. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Pedro Luis Laserna Rubio.
3. Declarar que concurre la agravante 8.ª del artículo 18, sin atenuantes.
4. Imponer al responsable, Pedro Luis Laserna Rubio, la multa de 62.124 pesetas.
5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.
6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» de La Coruña y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Regla-

mento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.015-E (8131).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Díaz Campos, natural de Santa Cruz de Tenerife, residente en el extranjero, y cuyo último domicilio conocido en España era en calle del Medio, número 26, Camariñas (La Coruña), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer el expediente número 60/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar inexistencia de infracción de contrabando.
2. Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a Francisco Díaz Campos.
3. Dar traslado de las actuaciones de la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, por si resultare procedente instruir expediente por la supuesta infracción de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, con certificación del presente fallo, poniendo a su disposición la chatarra del turismo «Ford», Capri, matrícula YML-57-H, aprehendida.
4. Disponer el archivo del expediente.

Resultando Francisco Díaz Campos absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camariñas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.014-E (8130).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Román Ortega, cuyo último domicilio conocido era en calle Mar, número 2, El Palo (Málaga), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 149/1979, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 1.800 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
2. Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a Carmelo Ramírez Ramírez, José Antonio Rodríguez Pérez y Francisco Román Ortega.
3. Declarar que concurre la atenuante 3.ª del artículo 17, sin agravantes.
4. Imponer a cada uno de los responsables, Carmelo Ramírez Ramírez, José Antonio Rodríguez Pérez y Francisco Roman Ortega, la multa de 1.200 pesetas. Total multas impuestas, 3.600 pesetas.

5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.
6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.012-E (8128).

★

Por el presente edicto, se le hace saber a Anibal Balboa Guerra, cuyo último domicilio era en Francia, 5 Rue Yves Toudic, Paris 10, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 235/1979, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar inexistencia de infracción de contrabando.
2. Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción a Anibal Balboa Guerra, Manuel Muelas Gallardo, José Mario Pazos González y Manuela González Beiro.
3. Dar traslado de las actuaciones de la Administración Principal de Aduanas de La Coruña, por si resultare procedente instruir expediente por la supuesta infracción reglamentaria de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, con certificación del presente fallo, poniendo a disposición de la misma el vehículo «Opel», Manta 1900, bastidor 599481301, motor 19S-0706650, matrícula 459 AGL 75, aprehendido.
4. Disponer el archivo del expediente.

Resultando usted absuelto de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción, se le comunica el fallo para debido conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que el acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.013-E (8129).

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Antonio Cruz Acosta, cuyo último domicilio conocido era en calle Campo de Artillería, número 19, La Coruña, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 234/1978, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 1.400 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
2. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Francisco Antonio Cruz Acosta.
3. Declarar que concurre la atenuante 3.ª del artículo 17, sin agravantes.
4. Imponer al responsable, Francisco Antonio Cruz Acosta, la multa de 2.800 pesetas.
5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.
6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.011-E (8127).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Peinado López de las Huertas, cuyo último domicilio conocido era avenida La Coruña, número 60, primero izquierda, Riveira (La Coruña), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 211/1978, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 1.200 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, y con ella relacionadas dos infracciones de contrabando, de mínima cuantía, tipificadas en el número 3.º del artículo 11 de la citada Ley.
2. Declarar responsable de la infracción de contrabando de menor cuantía, en concepto de autor, a Manuel Peinado López de las Huertas, y responsables de cada una de las infracciones de

contrabando de mínima cuantía, en concepto de autores, a Santiago Blas Díaz y Rodolfo Javier Caamaño Gómez, respectivamente.

3. Declarar que concurre en el responsable de la infracción de contrabando de menor cuantía la atenuante 3.^a del artículo 17, sin agravantes.

4. Imponer al responsable de la infracción de contrabando de menor cuantía, Manuel Peinado López de las Huertas, la multa de 1.200 pesetas, y a cada uno de los responsables de las dos infracciones de contrabando de mínima cuantía, Santiago Blas Díaz y Rodolfo Javier Caamaño Gómez, la multa de seiscientos pesetas. Total multas impuestas, 2.400 pesetas.

5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riviera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.010-E (8126).

★

Por el presente edicto, se le hace saber a Manuel Nieto Pose, natural de Sar-Venza-Trazo (La Coruña), residente en Tron Metralle, 19 Crastock Court, 7-9 Queen's Cakiens, London W 23 BG, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 228/1980, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 8.000 pesetas, tipificada en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, en relación con el número 1.º del artículo 13, de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2. Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a Manuel Nieto Pose y Hermínio Pose Pazos.

3. Declarar que concurre la atenuante 3.^a del artículo 17, sin agravantes.

4. Imponer a cada uno de los responsables, Manuel Nieto Pose y Hermínio Pose Pazos, la multa de 8.000 pesetas. Total multas impuestas, 16.000 pesetas.

5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la Ley orgánica, relativo a las infracciones administrativas de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, la Comisión Permanente del Tribunal, en el expediente número 228/1980, acordó:

1. Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer a cada uno de los responsables, Manuel Nieto Pose y Hermínio Pose Pazos, la multa de 4.000 pesetas, equivalentes al 0,5 de la base correspondiente. Total multas impuestas, 8.000 pesetas.»

2. Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Trazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.021-E (8137).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Manuel Botana Cao y Juan Ramón Teijeiro Lago, cuyos últimos domicilios conocidos eran en calle Algalia de Arriba, número 18, 1.º y 8, 2.º, respectivamente, de Santiago de Compostela, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 29 de julio de 1982, al conocer del expediente número 164/1978, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 3.900 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autores, a José Manuel Botana Cao y Juan Ramón Teijeiro Lago.

3. Declarar que concurre la atenuante 3.^a del artículo 17, sin agravantes.

4. Imponer a cada uno de los responsables, José Manuel Botana Cao y Juan Ramón Teijeiro Lago, la multa de 3.900 pesetas. Total multas impuestas, 7.800 pesetas.

5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.009-E (8125).

★

Por el presente edicto, se le hace saber a Jesús Sánchez Pampin, residente en 7.000 Chur-Restaurante, Calanda (Suiza), y a José Ramallo Ramallo, cuyo último domicilio conocido era en carretera Vilaboa-Culleredo, El Bosque Vilaboa (La Coruña), lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 88/1981, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 15.000 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a José Ramallo Ramallo.

3. Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4. Imponer al responsable, José Ramallo Ramallo, la multa de 50.100 pesetas. Y en sustitución del comiso de los géneros descubiertos y no aprehendidos el pago de su valor de tasación de 15.000 pesetas.

5. Absolver a Jesús Sánchez Pampin de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

6. Remitir a la Administración Principal de Aduanas de La Coruña certificación del presente fallo, para debido conocimiento, por si resultase procedente instruir expediente por infracción reglamentaria de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

7. Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la Ley orgánica, relativo a las infracciones administrativas de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, la Comisión Perma-

nente del Tribunal, en el expediente número 88/1981, acordó:

1. Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer al responsable, José Ramallo Ramallo, la multa de 15.000 pesetas, equivalente al 1.00 de la base correspondiente, sin exigencia del pago sustitutorio del comiso de los géneros descubiertos y no aprehendidos».

2. Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Culleredo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.025-E (8141).

★

Desconociéndose el actual paradero de Pilar Castro Gómez, cuyo último domicilio conocido era en calle Gerona, número 33, 1.º C, de Alicante, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 202/1981, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 38.500 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2. Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a José Balbino Faraldo Capablo y Pilar Castro Gómez.

3. Declarar que no concurrirán circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4. Imponer a cada uno de los responsables, José Balbino Faraldo Capablo y Pilar Castro Gómez, la multa de 51.398 pesetas. Total multas impuestas, 102.796 pesetas.

5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la Ley orgánica, relativo a las infracciones administrativas de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, la Comisión Permanente del Tribunal, en el expediente número 202/1981, acordó:

1. Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer a cada uno de los responsables, José Balbino Faraldo Capablo y Pilar Castro Gómez, la multa de 19.250 pesetas, equivalentes al 0,5 de la base correspondiente. Total multas impuestas, 38.500 pesetas.

2. Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la Provincia de La Coruña y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.028-E (8144).

★

Desconociéndose el actual paradero de Sebastiao Valdemar Fernandes Mouta, natural de Braga (Portugal), cuyo último domicilio conocido era en calle Teófilo Llorente, número 6, 2.º A, de Vigo (Pontevedra), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de julio de 1982, al conocer del expediente número 269/1981, incoado por supuesto contrabando a la Renta de Aduanas, acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 5.000 pesetas, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

2. Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de autor, a Sebastiao Valdemar Fernandes Mouta.

3. Declarar que concurre la atenuante 3.ª del artículo 17, sin agravantes.

4. Imponer al responsable, Sebastiao Valdemar Fernandes Mouta, la multa de 10.000 pesetas.

5. Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6. Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

Y haciendo aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, Ley que modifica la legislación en materia de contrabando, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que desarrolla el título II de la Ley orgánica, relativo a las infracciones administrativas de contrabando, en nueva sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, la Comisión Permanente del Tribunal, en el expediente número 269/1981, acordó:

1. Modificar el pronunciamiento 4.º del fallo, que quedará redactado en la siguiente forma: «4.º Imponer al responsable, Sebastiao Valdemar Fernandes Mouta, la multa de 2.500 pesetas, equivalente al 0,5 de la base correspondiente.

2. Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo, se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los bienes con su valor aproximado y el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la Provincia de La Coruña y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981.

La Coruña, 31 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal, en funciones.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.030-E (8146).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

*Zona del embalse de Bupal
término municipal de Panticosa (Huesca)
localidad de El Pueyo de Jaca*

Anuncio

Con motivo de las obras del embalse de Bupal, y entre otras, resultaron gravemente afectadas de expropiación la mayor parte de las tierras que servían de base principal de sustento a la población del entonces municipio de El Pueyo de Jaca, sin que fuese afectado de embalse su núcleo urbano.

Razonablemente y al objeto de solventar en la forma más favorable a los afectados las consecuencias de tan severa incidencia socioeconómica, el Consejo de Ministros de la Nación, mediante Acuerdo de 21 de julio de 1967, declaró la aplicabilidad al caso de los preceptos del capítulo V, del título III, de la Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación total y traslado de poblaciones.

Como consecuencia de dichas expropiaciones, que en los bienes de no necesaria ocupación tenían el carácter de forzosas para la Administración, y voluntarias para los afectados, vino a resultar que una parte de los vecinos de El Pueyo de Jaca optó por excluir sus bienes de la expropiación, continuando su residencia en dicha localidad. Esta presencia de habitantes en la demarcación ha permitido mantener un aceptable nivel de habitabilidad en el núcleo urbano, sin graves deterioros en su infraestructura.

De otra parte, y por concierto entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Obras Públicas y

Urbanismo, se ha puesto en marcha un plan experimental conjunto para la recuperación física y reconstrucción de pueblos abandonados, entre los que fue seleccionado Búbal, pueblo expropiado totalmente por voluntad de sus vecinos, y en vías de recuperación formal desde la primavera de 1984.

Este hecho, de indudable relevancia social para el entorno, unido a la reiterada manifestación de voluntad de buena parte de los antiguos vecinos de El Pueyo de Jaca, de acceder, de nuevo, por vía de reversión, a la propiedad de aquellos bienes que no fuesen de necesaria ocupación para las finalidades de la obra, llevan a reconsiderar que la reversión de tales bienes, aun no siendo preceptiva para la Administración, por tratarse de una expropiación voluntaria, podría concederse en razón a las circunstancias del caso, como un medio de favorecer el reasentamiento de población en la zona, tesis coincidente con las propugnadas por las instituciones autonómicas de Aragón y la propia Junta de Gobierno de esta Confederación, máxime cuando queda acreditado que El Pueyo de Jaca es un pueblo con vocación de continuidad.

Todo ello, es natural, ceñido a aquellos bienes de naturaleza rústica y urbana que esta Confederación, discrecionalmente, no estime como necesarios o convenientes para el mejor servicio de la obra.

En consecuencia, y en aplicación extraordinaria de los preceptos contenidos en la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre reversión de bienes expropiados:

Primero.—Se concede un plazo de sesenta días naturales para los que así lo deseen de entre los antiguos propietarios de bienes inmuebles, sitos en la localidad de El Pueyo de Jaca, expropiados de modo voluntario, puedan comparecer, por escrito, ante esta Confederación, paseo de Sagasta, 24, de Zaragoza, solicitando la reversión de todos, o parte, de los mismos.

Segundo.—Igual solicitud podrán deducir, acreditando debidamente su condición, los causahabientes de los expropiados.

Tercero.—El plazo de sesenta días comenzará a contar desde la última de las publicaciones que del presente anuncio se haga en «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y diario «Nueva España», de Huesca.

Cuarto.—Durante dicho plazo, el presente anuncio deberá permanecer expuesto al público en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Panticosa, y en el de El Pueyo de Jaca.

Zaragoza, 21 de febrero de 1985.—El Delegado del Gobierno, Eugenio Nadal Reimat.—4.052-E (17130).

SUR DE ESPAÑA

Declaradas implícitamente de urgencia las obras de la presa de Beznar. Pieza número 2. Término municipal del Valle de Lecrín Restabal (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y prorrogada por Decreto-Ley de 15 de junio de 1972, e incluidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el periódico «Ideal» de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Lecrín (Restabal), para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en

la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 20 de febrero de 1985.—El Ingeniero Director.—3.353-E (13778).

Expediente: Presa de Beznar-pieza número 2. Término municipal: Valle de Lecrín Restabal (Granada)

Relación previa de propietarios, con expresión de: Número de finca, propietario, domicilio y situación:

1. Herederos de don Matias Palomino Fernández. Calle San Cristóbal, 4. Restabal. La Rata.
2. Doña Amparo Aguilera Vallejo. Calle Aguas de Cartuja, 3 y 5. Granada. La Rata.
2. Doña Amparo Aguilera Vallejo. Calle Aguas de Cartuja, 3 y 5. Granada. La Rata.
3. Don José Vallejo Carmona. Calle Santísima Trinidad, Restabal. Pecho de la Rata.
4. Don Manuel Morillo Cambrón. Calle Las Tablas, 14. Granada. La Landa.
5. Doña Encarnación Zarco Ortega. Calle Llana, 11. Restabal. La Landa.
6. Doña María y doña Matilde Morillas y doña Rosario Jiménez Morillas. Calle San Cristóbal. Restabal. La Landa.
7. Don Antonio Pérez Cabezas. Carretera Puente. Restabal. La Landa.
8. Don Gabriel Ruiz Sánchez. Calle Ermita. Restabal. La Landa.
9. Don Andrés Alarcón Martos. Calle San José, 15. Restabal. La Landa.
10. Don Andrés Ruiz Fajardo. Calle Las Eriñas. Restabal. La Landa.
11. Herederos de don Manuel Ortega Ortega. Calle San Cecilio. Restabal. La Landa.
12. Don Antonio Molino Gutiérrez. Calle La Fuente. Restabal. La Landa.
13. Doña Trinidad González Palomino. Calle Llana, 17. Restabal. La Landa.
14. Don Francisco González Palomino. Calle San Cecilio, 4. Restabal. La Landa.
15. Doña Otilia Gijón Palomino. Carretera de Pinos, 8. Restabal. La Landa.
16. Doña Encarnación Zarco Ortega. Calle Llana, 11. Restabal. La Landa.
17. Herederos de don Ramón Zarco Guernica. Calle Saregento Calvente. Restabal. La Landa.
18. Don Manuel Ruiz Sánchez. Calle Ermita. Restabal. La Landa.
19. Don Manuel Gutiérrez Maroto. Calle La Fuente, 6. Restabal. La Landa.
20. Don Matias Ruiz Sánchez. Calle La Ermita. Restabal. La Landa.
21. Don Francisco Ruiz Sánchez. La Plaza. Saleres. La Landa.
22. Doña Rosario Molino Ruiz. Calle La Ermita. Restabal. La Landa.
23. Don Gabriel Ruiz Sánchez. Calle La Ermita. Restabal. La Landa.
24. Don Miguel González Palomino. Calle Llana, 43. Restabal. La Landa.
25. Don Manuel González Palomino. Barrio de la Carnicería. Restabal. La Landa.
26. Doña Isabel Palomino González. Carretera Pinos, 6. Restabal. La Landa.
27. Doña Guadalupe González Palomino. Barrio La Purísima-Talara. La Landa.

Granada, 5 de diciembre de 1984.—El Perito de la Administración.—3.353-E (13778).

★

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de construcción de la presa de la Viñuela, vaso del embalse, octava fase, término municipal de Periana (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y prorrogada por Decreto-ley de 15 de junio de 1972 e incluidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas

del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el periódico «Sur», de Málaga, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Periana, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 31 de enero de 1985.—El Ingeniero Director.—2.644-E (10660).

Relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación correspondiente a las obras del proyecto de construcción de la presa de la Viñuela, vaso del embalse, octava fase, término municipal de Periana (Málaga)

Finca número 3. Propietario: Herederos de don José Llamas Hijano. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 349 y 350. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, 352; sur, acequia; este, término municipal de Viñuela, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,6280 hectáreas.

Finca número 4. Propietario: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 346 y 347. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 345; sur, camino; este, camino de La Cantillana, y oeste, camino y acequia. Superficie afectada: 0,1868 hectáreas.

Finca número 5. Propietario: Herederos de don Francisco Llamas Hijano. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 351 y 352. Cultivos: Naranjos y olivar. Linderos: Norte, 353; sur, 349; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,5480 hectáreas.

Finca número 6. Propietario: Don Francisco Muñoz Segarra (2). Notificar a: Don Antonio Muñoz Alba. Domicilio: Calle Cuarteles, 2, 6.º A, 29002 Málaga. Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 253 y 254. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, 363, 362, 360 y río; sur, 352; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,7200 hectáreas.

Finca número 7. Propietario: Herederos de don José Llamas Hijano. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 360. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, 363; sur, 353; este, 361, y oeste, río Guaro y 359. Superficie afectada: 0,0170 hectáreas.

Finca número 8. Propietario: Don Antonio Ramos Bonilla. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucín (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 361. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, 363; sur, 353; este, 362, y oeste, 360. Superficie afectada: 0,0156 hectáreas.

Finca número 9. Propietaria: Doña Dolores Ramos Bonilla. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucín (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 362. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, 363; sur, 363; este, 363, y oeste, 361. Superficie afectada: 0,0189 hectáreas.

Finca número 10. Propietario: Don Francisco Muñoz Segarra (2). Notificar a: Don Antonio Muñoz Alba. Domicilio: Calle Cuarteles, 2, 6.º A, 29002 Málaga. Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 363. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, 365, 366 y 367; sur, 360, 361, 362 y 353; este, acequia, y oeste, río Guaro y 362. Superficie afectada: 0,1440 hectáreas.

Finca número 11. Propietario: Don Francisco Muñoz Segarra (2). Notificar a: Don Antonio Muñoz Alba. Domicilio: Calle Cuarteles, 2, 6.º A, 29002 Málaga. Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9.

Parcela 345. Cultivos: Cereal, erial, casa y era. Linderos: Norte, 344; sur, 346; este, camino de Cantillana, y oeste, camino de fincas. Superficie afectada: 0,1280 hectáreas.

Finca número 12. Propietario: Herederos de don José Llamas Hijano. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 344. Cultivo: Erial. Linderos: Norte, 342 y 343; sur, 345; este, camino de Cantillana, y oeste, 365. Superficie afectada: 0,6800 hectáreas.

Finca número 13. Propietario: Herederos de don Antonio Gallego Alvarez. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucin (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 365. Cultivo: Huerta. Linderos: Norte, 366; sur, 363; este, acequia, y oeste, 363. Superficie afectada: 0,0136 hectáreas.

Finca número 14. Propietario: Don José García. Domicilio: Calle Las Monjas, Periana (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 366. Cultivo: Huerta y naranjo. Linderos: Norte, 367; sur, 363, 365; este, acequia, y oeste, 363. Superficie afectada: 0,0128 hectáreas.

Finca número 15. Propietario: don Antonio Gómez López. Domicilio: Bar «Cuatro Vientos», Benamargosa (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 367. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, camino; sur, río Guaro. 363 y 366; este, acequia, y oeste, 368. Superficie afectada: 0,2000 hectáreas.

Finca número 16. Propietario: Don José García García. Domicilio: Calle Las Monjas, Periana (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 342. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, camino; sur, 344; este, 343, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,5840 hectáreas.

Finca número 17. Propietario: Don Francisco Muñoz Llamas. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 343. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, camino y 340; sur, 344; este, camino de Cantillana, y oeste, 342. Superficie afectada: 0,7200 hectáreas.

Finca número 18. Propietario: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 369 y 370. Cultivos: Huerta, naranjos y olivar. Linderos: Norte, 371; sur, camino; este, acequia, y oeste, camino. Superficie afectada: 0,4440 hectáreas.

Finca número 19. Propietario: Don Manuel Fortes Bueno. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucin (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 371 (parte). Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, 372; sur, 370; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,2280 hectáreas.

Finca número 20. Propietario: Herederos de don Antonio Palacios Delgado. Domicilio: Calle Gran Salvador, 33 y 35, 4.º C, Fuengirola (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 372 y 371 (parte). Cultivos: Naranjos y olivos. Linderos: Norte, río Guaro; sur, 371; este, 373, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,2480 hectáreas.

Finca número 21. Propietario: Don José García García. Domicilio: Calle Las Monjas, Periana (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 373. Cultivos: Olivar, naranjos y erial-pastos. Linderos: Norte, río Guaro; sur, 371 y 372; este, acequia y oeste, 272. Superficie afectada: 0,2600 hectáreas.

Finca número 22. Propietario: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 374. Linderos: Norte, río Guaro; sur, acequia; este, 371, y oeste, 373. Superficie afectada: 0,0480 hectáreas.

Finca número 23. Propietario: Don José García García. Domicilio: Calle Las Monjas, Periana

(Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 375, 377, 378, 379 y 385. Cultivo: Eucaliptus. Linderos: Norte, río Guaro; sur, acequia; este, acequia, y oeste, 374. Superficie afectada: 0,0544 hectáreas.

Finca número 24. Propietario: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 376, 340, 341 y 381 (parte). Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, acequia, 382, 384, 338 y 339; sur, camino y 343; este, camino de Cantillana, y oeste, acequia. Superficie afectada: 1,8732 hectáreas.

Finca número 25. Propietario: don José García García. Domicilio: Calle Las Monjas, Periana (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 338. Cultivos: Erial y edificaciones. Linderos: Norte, 334, 336 y 337; sur, 341 y camino; este, 337 y camino de Cantillana, y oeste, 376. Superficie afectada: 0,1800 hectáreas.

Finca número 26. Propietario: Doña Josefa Gómez López. Domicilio: Caja de Ahorros de Ronda, Benamargosa (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 339. Cultivos: Erial-pastos. Linderos: Norte, camino; sur, 340; este, camino de Cantillana, y oeste, camino. Superficie afectada: 0,0240 hectáreas.

Finca número 95. Propietario: Herederos de don José Hijano Toledo. Domicilio: C. Pollo Pelao, Periana (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 382. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 381; sur, 381; este, 282, y oeste, 381. Superficie afectada: 0,0064 hectáreas.

Finca número 94. Propietario: Herederos de don José Llamas Hijano. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 381 (parte). Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 384, 380, 382 y 282; sur, 376; este, 376, y oeste, 376. Superficie afectada: 0,1988 hectáreas.

Fincas números 96 y 97. Propietario: Don José Gallego Ruiz. Domicilio: Plaza Queipo de Llano, 6, Alhaurin de la Torre (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 282 y 380. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 384; sur, 381; este, 381, y oeste, 382 y acequia. Superficie afectada: 0,0460 hectáreas.

Finca número 98. Propietario: Don Francisco Muñoz Segarra (2). Notificar a: Don Antonio Muñoz Alba. Domicilio: Calle Cuarteles, 2, 6.º A, 29002 Málaga. Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 384. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, acequia y 332; sur, 380, 282, 381 y 376; este, 337, 333 y 334, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,4130 hectáreas.

Finca número 99. Propietario: Don Antonio Ramos Bonilla. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucin (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 383. Linderos: Norte, 384; sur, 384; este, 384, y oeste, 384. Superficie afectada: 0,0300 hectáreas.

Finca número 100. Propietario: Herederos de don José Llamas Hijano. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 334. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 333; sur, 338; este, 335, y oeste, 384. Superficie afectada: 0,0440 hectáreas.

Finca número 101. Propietario: Don Francisco Muñoz Segarra (2). Notificar a: Don Antonio Muñoz Alba. Domicilio: Calle Cuarteles, 2, 6.º A, 29002 Málaga. Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 335. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 330, 331 y 332; sur, 336; este, 329, y oeste, 330 y 334. Superficie afectada: 0,0760 hectáreas.

Finca número 102. Propietario: Don José García García. Domicilio: Calle Las Monjas, Periana (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 336. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 335 y 329; sur, 338; este, 337, y oeste, 338. Superficie afectada: 0,0400 hectáreas.

Finca número 103. Propietaria: Doña Josefa Gómez López. Domicilio: Caja de Ahorros de

Ronda, Benamargosa (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 33. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 329; sur, 338; este, camino de Cantillana, y oeste, 336 y 338. Superficie afectada: 0,0320 hectáreas.

Finca número 104. Propietario: Don José Gallego Ruiz. Domicilio: Plaza Queipo de Llano, 6, Alhaurin de la Torre (Málaga). Colono: Don Isidro Zorrilla Muñoz. Domicilio: Cortijo Vico, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 333. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, 332; sur, 334; este, 335, y oeste, 384. Superficie afectada: 0,0176 hectáreas.

Finca número 105. Propietario: Don Antonio Gómez López. Domicilio: Bar «Cuatro Vientos», Benamargosa (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 332. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, acequia y 331; sur, 333 y 335; este, 331, y oeste, 384. Superficie afectada: 0,3600 hectáreas.

Finca número 106. Propietario: Don José García García. Domicilio: Calle Las Monjas, Periana (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 331. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, arroyo; sur, 332 y 335; este, 330, y oeste, 332. Superficie afectada: 0,2520 hectáreas.

Finca número 107. Propietaria: Doña Josefa Gómez López. Domicilio: Caja de Ahorros de Ronda, Benamargosa (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 330. Cultivos: Olivar y erial-pastos. Linderos: Norte, arroyo; sur, 335; este, 329, y oeste, 331. Superficie afectada: 0,1820 hectáreas.

Finca número 108. Propietario: Don Rafael Gómez López. Domicilio: Don Antonio Reina Reina, Los Romanes, Viñuela (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcela 329. Cultivo: Olivar. Linderos: Norte, arroyo; sur, 336 y 337; este, camino de Cantillana, y oeste, 335 y 330. Superficie afectada: 0,5280 hectáreas.

Fincas números 109 y 110. Propietaria: Doña Josefa Gómez López. Domicilio: Caja de Ahorros de Ronda, Benamargosa (Málaga). Colono: Don Francisco Llamas Fortes. Domicilio: Cortijo Herrera, Viñuela (Málaga). Paraje: Cerro Pareja. Polígono 9. Parcelas 327 y 328. Cultivo: Erial-pastos. Linderos: Norte, arroyo; sur, camino de Cantillana; este, acequia y camino de Cantillana, y oeste, arroyo. Superficie afectada: 0,0600 hectáreas.

Fincas números 179 y 180. Propietario: Don José Toledo Ramos. Domicilio: Calle Jaén, 4, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcelas 192 y 193. Cultivos: Naranjos, olivar y erial-pastos. Linderos: Norte, 191 y arroyo; sur, arroyo; este, camino de la Canizara, y oeste, río Guaro y acequia. Superficie afectada: 4,0760 hectáreas.

Finca número 181. Propietario: Don Bartolomé Fortes González. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucin (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 191. Cultivos: Naranjos, huerta y olivar. Linderos: Norte, 190; sur, 192; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,2160 hectáreas.

Finca número 182. Propietario: Don Antonip Fortes González. Domicilio: Cortijo Pinero Bajo, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 190. Cultivos: Naranjos, huerta y olivar. Linderos: Norte, 189; sur, 191; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,2308 hectáreas.

Finca número 183. Propietario: Don Manuel Fortes González. Domicilio: Calle Quinta Alegre, Colonia de Santa Inés (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 189. Cultivos: Naranjos y eucaliptus. Linderos: Norte, arroyo, 187 y 188

sur, 190; este, acequia y 188, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,2400 hectáreas.

Finca número 184. Propietario: Don Antonio Fortes González. Domicilio: Cortijo Pinero Bajo, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 188. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, arroyo; sur, 189; este, 187, y oeste, 189. Superficie afectada: 0,0320 hectáreas.

Finca número 185. Propietario: Don Bartolomé Fortes González. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucín (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 187. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, arroyo; sur, 189; este, acequia, y oeste, 188. Superficie afectada: 0,0880 hectáreas.

Finca número 186. Propietario: Don Manuel Fortes González. Domicilio: Calle Quinta Alegre, Colonia Santa Inés (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 186. Cultivos: Naranjos y eucaliptus. Linderos: Norte, 184 y acequia; sur, arroyo; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,1880 hectáreas.

Finca número 187. Propietario: Don Manuel Fortes González. Domicilio: Calle Quinta Alegre, Colonia Santa Inés (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 185 (parte). Cultivos: Erial y edificaciones. Linderos: Norte, camino; sur, acequia y arroyo; este, camino y arroyo, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,1115 hectáreas.

Finca número 188. Propietaria: Doña Antonia Fortes González. Domicilio: Cortijo Pinero Bajo, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 184. Cultivos: Huerta, naranjos y eucaliptus. Linderos: Norte, 183; sur, 186; este, acequia, y oeste, arroyo. Superficie afectada: 0,1800 hectáreas.

Finca número 189. Propietario: Don Bartolomé Fortes González. Domicilio: Puente de don Manuel, Alcaucín (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 185 (parte). Cultivos: Olivos y edificaciones. Linderos: Norte, camino; sur, acequia y arroyo; este, camino y arroyo, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,0703 hectáreas.

Finca número 190. Propietario: Don Antonio Fortes González. Domicilio: Cortijo Pinero Bajo, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 185 (parte). Cultivos: Cereal y edificaciones. Linderos: Norte, camino; sur, acequia y arroyo; este, camino y arroyo, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,1925 hectáreas.

Finca número 191. Propietario: Don José Toledo Ramos. Domicilio: Calle Jaén, 4, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 185 (parte). Cultivos: Olivar y edificaciones. Linderos: Norte, camino; sur, acequia y arroyo; este, camino y arroyo, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,0855 hectáreas.

Finca número 192. Propietario: Don Antonio Fortes González. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucín (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 185 (parte). Cultivos: Horno y era. Linderos: Norte, camino; sur, acequia, y arroyo; este, camino y arroyo, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,0082 hectáreas.

Finca número 193. Propietario: Don Bartolomé Fortes Fernández. Domicilio: Puente de Don Manuel, Alcaucín (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcela 183. Cultivos: Naranjos y eucaliptus. Linderos: Norte, camino; sur, 184; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,2800 hectáreas.

Finca número 205. Propietario: Don Antonio Fortes González. Domicilio: Cortijo Pinero Bajo, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcelas 180 y 178 (parte). Cultivos: Cereal, Olivar y erial-pastos. Linderos: Norte, 178 (parte); sur, regato; este, camino de la Cañizara, y oeste, acequia. Superficie afectada: 0,2880 hectáreas.

Finca número 206. Propietario: Don José Toledo Ramos. Domicilio: Calle Jaén, 4, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcelas 179, 182 y 171 (parte). Cultivos: Erial-pastos y eucaliptus. Linderos: Norte, 177 (parte); sur, camino; este, acequia, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,5760 hectáreas.

Fincas números 214, 215 y 217. Propietario: Herederos de don Antonio Muñoz Muñoz. Domicilio: Cortijo Grande, Los romanes-Viñuela (Málaga). Colono: Don José Mostazo Alarcón. Domicilio: Cortijo Pinero Alto, Periana (Málaga). Paraje: Pinero Bajo. Polígono 9. Parcelas 176, 177 (parte) y 178 (parte). Cultivos: Matorral, eucaliptus y erial-pastos. Linderos: Norte, arroyo, acequia y camino de la Cañizara; sur, 177 (parte) y 178 (parte); este, camino de la Cañizara, y oeste, río Guaro. Superficie afectada: 0,3720 hectáreas.

Finca número 218. Propietario: Don José Antonio Peláez Benítez. Domicilio: Caja de Ahorros de Ronda, Periana (Málaga). Paraje: Mayorala. Polígono 9. Parcelas 47 y 48 (parte). Cultivos: Olivar, naranjos y matorral. Linderos: Norte, acequia; sur, acequia; este, arroyo del Marrano, y oeste, 48 (parte). Superficie afectada: 0,6840 hectáreas.

Finca número 219. Propietario: Don Adolfo Carreras Ruiz. Domicilio: Cortijo Los Carreras, Periana (Málaga). Colono: Don Manuel Alarcón Valverde. Domicilio: Cortijo Catalán, Periana (Málaga). Paraje: Mayorala. Polígono 9. Parcela 48 (parte). Cultivos: Cañaveral y huerta con frutales. Linderos: Norte, acequia; sur, río Guaro; este, 48 (parte), y oeste, 49. Superficie afectada: 0,7920 hectáreas.

Finca número 220. Propietaria: Doña Antonia Carreras Ruiz. Domicilio: Calle Brigadier Tojiño, 8, 2.º, 11012 Cádiz. Colono: Don José Carreras Ruiz. Domicilio: Cortijo Los Carreras, Periana (Málaga). Paraje: Mayorala. Polígono 9. Parcela 49. Cultivo: Naranjos. Linderos: Norte, acequia; sur, río Guaro; este, 48, y oeste, 50. Superficie afectada: 0,8160 hectáreas.

Fincas números 221 y 222. Propietario: Don José Carreras Ruiz. Domicilio: Cortijo Los Carreras, Periana (Málaga). Paraje: Mayorala. Polígono 9. Parcelas 50 y 51. Cultivos: Naranjos, frutales, huerta, olivar y eucaliptus. Linderos: Norte, 54; sur, río Guaro; este, 49, y oeste, 53 y 52. Superficie afectada: 0,8400 hectáreas.

Fincas números 223 y 224. Propietario: Don José Antonio Peláez Benítez. Domicilio: Caja de Ahorros de Ronda, Periana (Málaga). Paraje: Mayorala. Polígono 9. Parcelas 52 y 53. Cultivos: Eucaliptus, frutales, huerta, naranjos y olivo. Linderos: Norte, 50; sur, río Guaro; este, 50 y 51, y oeste, 55 y 56. Superficie afectada: 0,9400 hectáreas.



Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de elevación del Puntalón, en término municipal de Motril (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y prorrogada por Decreto-Ley de 15 de junio de 1972, e incluidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado». «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el periódico «Ideal», de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 20 de febrero de 1985.-El Ingeniero-Director.-3.354-E (13779).

Obras. Proyecto de elevación del Puntalón. Término municipal: Motril (Granada)

Relación previa de propietarios, con expresión del número de finca, propietario y domicilio, situación y clase de terreno:

1. Herederos de don Miguel Jiménez Castiello. Calle Río Dauro, sin número. Puntalón-Motril (Granada). Pago el Cerro Polo. Los Tablones. Secano con almendros.
2. Herederos de don Manuel Granados Martín, calle Las Ventillas, sin número. Puntalón. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones. Secano con almendros.
3. Don Miguel Sánchez Jiménez. Calle San Marcos, 64. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones. Secano con almendros.
4. Don José Sánchez Jiménez. Calle San Marcos, 64. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones. Secano con almendros.
5. Don José Correa Granados. Calle Gonzalo Hernández, número 39. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones. Secano con almendros.
6. Doña Luisa Correa Estévez. Calle Monjas, 91. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones. Secano con almendros.
7. Don Horacio Correa Lozano. Calle San Millán Alto, 13. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones. Secano con almendros.
8. Herederos de don Manuel Lozano Catalina. Calle Gertrudis, Gómez Avellaneda, 15. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones, Erial.
9. Don Juan Correa Lozano. Calle Río Dauro, 28. Puntalón. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones, Erial.
10. Don Juan Lozano Catalina. Tablones, Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones, Erial.
11. Don Francisco Rubiño Pérez. Calle Cristóbal Colón, 2. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones, C. R.
12. Don Antonio Molina Jiménez. Calle Cruz Verde, 5. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones, C. R.
13. Don Juan Pérez Esteban. Calle Río Genil, 4. Puntalón. Motril (Granada). Pago Cerro el Polo. Los Tablones, C. R.

Granada, 13 de febrero de 1985.-El Perito de la Administración.



Declarada la urgencia de las obras de camino de acceso a la coronación y a la galería perimetral por la margen izquierda de la presa de Almanzora, término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), en Consejo de Ministros celebrado con fecha 3 de octubre de 1980, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado». «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», en el periódico «La Voz de Almería», de Almería, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 25 de febrero de 1985.-El Ingeniero-Director.-3.572-E (14634).

Obras: Camino de acceso a la coronación y a la galería perimetral izquierda de la presa de Cuevas del Almanzora. Término municipal: Cuevas de Almanzora (Almería)

Relación que se cita, con expresión del número de finca, propietario, y domicilio, situación y clase de terreno:

1. Juan Martínez Parra. General Moscardó-C. Almanzora Cabezo Redondo. Erial y C. S.
2. Alonso Gómez Caparrós. Alhanchete-Cuevas del Almanzora. Cabezo Redondo. C. S.

★

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de construcción de la presa de Viñuela, zona de Esquistos, margen derecha, aguas abajo, del cuerpo de presa. Tercera fase. Segunda relación. Término municipal de Viñuela (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre de 1963, y prorrogada por Decreto Ley, de 15 de junio de 1972, e incluidas, asimismo, en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el periódico «Sun», de Málaga, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Viñuela, para que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar, por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 4 de marzo de 1985.-El Ingeniero Director.-4.034-E (17111).

Relación previa de propietarios y derechos afectados, con motivo de las obras: Construcción de la presa de La Viñuela. Zona de Esquistos. Margen izquierda, aguas abajo, del cuerpo de presa. Tercera fase. Segunda relación. Término municipal de Viñuela (Málaga)

Finca número uno (única): Propietario, hermanos Jiménez Gallego. Domicilio, calle Vélez (Viñuela-Málaga). Paraje, Reguera; polígono 12; parcela, 110. Cultivos, chumberas, paseros y edificaciones. Linderos, N-P-178; O-P-112; S-C.H.S.E.; E-Antonio Jiménez Gallego.

Superficie afectada por expropiación: 80.000 metros cuadrados, casa: 95.00 metros cuadrados, portada: 8.00 metros cuadrados, corral: 4.40 metros cuadrados, horno: 4.80 metros cuadrados, lagar: 98.40 metros cuadrados, corrales, y 0,1069 Ha. chumberas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Escuelas Universitarias de Educación General Básica
«Juan Luis Vives»

LOGROÑO

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), se hace público, para las reclamaciones que haya lugar, en el plazo de 30 días, el extraviado del título de diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Ciencias Humanas, correspondiente a doña Rosa María Sáenz-Maletta Chávarri (ya que con fecha 6 de mayo de 1981 fue remitido a este Centro por el servicio de títulos y en esta Escuela no se ha recibido).

Ha sido extraviado por la Administración, por lo que se solicita de la autoridad competente la expedición de un duplicado del mismo.

Logroño, 29 de enero de 1985.-El Secretario, Jesús Murillo.-1.844-E (7473).

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Notificación al contratista «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas con destino a centros de EGB, BUP y FP, por un importe de 1.133.922.600 pesetas

El Ilmo Sr. Presidente de esta Junta, con fecha 4 de enero de 1985, ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», relativo al suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas con destino a centros de EGB, BUP y FP, por un importe de 1.133.922.600 pesetas, y

Resultando que por resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 30 de marzo de 1982, se adjudicó, previo concurso público, a la empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», los lotes números 1, 2, 3, 5 y 7, por un importe de 50.912.990 pesetas, perteneciente al suministro relativo a la entrega e instalación de mobiliario de aulas, con destino a centros de EGB, BUP y FP.

Con fecha 12 de mayo de 1982, por el Servicio de Contratos comunica al Servicio de Equipamiento que la referida Empresa ha formalizado el contrato y ha constituido las correspondientes fianzas.

Resultando que, con fechas 18 de junio y 28 de mayo de 1982, por la Comisión de Recepción competente, se procede a las recepciones del material adjudicado.

Dicho material recepcionado fue abonado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo los mandamientos de pago de 7 de mayo y 6 de julio de 1982.

Resultando que, con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento, se propone la iniciación de la resolución del presente contrato, por incumplimiento de las cláusulas del mismo, y con fecha 9 de marzo de 1983, por la Presidencia de esta Junta, se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato.

Resultando que, con fecha 10 de marzo de 1983, por la Intervención Delegada de este Organismo se comunica al Servicio de Gestión de Equipamiento la situación de suspensión de pagos en la que se encuentra la firma «Apellániz, Sociedad Anónima», a los efectos de que se ejerciten las acciones legales oportunas.

Resultando que la empresa suministradora, según queda probado de la documentación que consta en el expediente, ha incumplido las cláusulas del contrato, y que en el presente caso se concreta la falta de entrega de parte del material adjudicado, recepcionado y pagado (uds. no entregadas: del lote 1, 766 mesas bipersonales M-1, por un importe de 3.887.450 pesetas; del lote 2, 1.318 mesas unipersonales M-2, por un importe de 4.296.680 pesetas; del lote 3, 1.398 mesas unipersonales M-3, por importe de 4.585.440 pesetas; del lote 5, 96 mesas de profesor M-14, por un importe de 1.053.600 pesetas, y del lote 7, 157 encerados, por un importe de 1.230.095 pesetas, siendo el importe total debido a la Administración de 15.053.265 pesetas).

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales, entre ellos el trámite de audiencia, sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo, y ha sido informado por la, Asesoría Jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando que de los resultados anteriores se desprende la existencia de dos causas concurrentes de resolución de contrato, por una parte la relativa al incumplimiento por parte de la empresa de las cláusulas del contrato, y por otro lado la concerniente a la suspensión de pagos en que se encuentra la firma, según comunicación de la Intervención Delegada del Organismo. Pues bien, en caso de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato, la doctrina del Consejo de Estado es suficientemente explícita al respecto, aplicando la regla de que la causa a que debe aplicarse, a efectos de resolución, será la primera que aparezca en el tiempo; en el presente caso, el incumplimiento de la entrega del material.

Considerando que el supuesto de hecho recogido, a la vista de lo anteriormente expuesto, tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE, que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo, y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado.

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de los contratos de suministro, y según establece el artículo 274 del RGCE, se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato hagan precisas, por las normas establecidas sobre el particular en los contratos de obras, y, en consecuencia, hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo Legal, que dispone que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas, con destino a Centros de EGB, BUP y FP, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración el material correspondiente a los lotes números 1, 2, 3, 5 y 7, correspondientes a los tres niveles, cuyo importe asciende a 15.053.265 pesetas.

2.º Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración, como consecuencia del incumplimiento del contratista, y que deberán ser abonados por éste.

3.º Incautar las fianzas definitiva y complementaria prestadas por la empresa en el referido contrato.

4.º Que se exija a la empresa adjudicataria el importe del material no entregado por la misma, y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que, en caso contrario, este Organismo, para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio, siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación.

Madrid, 4 de enero de 1985.-El Presidente, Francisco Arance Sánchez.»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y

siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 23 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.—El Vicesecretario General Técnico.—1.972-E (7950).

Notificación a la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a centros de EGB, FP, EH, por un importe de 197.872.200

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, con fecha 21 de enero de 1985, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia), y la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», relativo al suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a centros de EGB, FP, EH, por un importe de 197.872.200 pesetas.

Resultando que, por resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 15 de junio de 1981, se adjudicó, previo concurso público, a la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», el lote número 19, referente a mesa lectura y comedor, por un importe de 33.016.500 pesetas, perteneciente al suministro relativo a la entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a centros de EGB, FP y EH.

Con fecha 29 de julio de 1981 el Servicio de Contratos comunica al Servicio de Equipamiento que la referida Empresa ha formalizado el contrato y ha constituido la correspondiente fianza.

Resultando que, con fecha 9 de octubre de 1981, por la Comisión de Recepción competente, se procede a la recepción del material adjudicado.

Dicho material recepcionado fue abonado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo el mandamiento de pago de 14 de enero de 1982.

Resultando que, con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento, se propone la iniciación de la resolución del presente contrato, por incumplimiento de las cláusulas del mismo, y con fecha 9 de marzo de 1983, por la Presidencia de esta Junta se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato.

Resultando que la empresa suministradora, según queda probado de la documentación que consta en el expediente, ha incumplido las cláusulas del contrato, y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado, recepcionado y pagado (unidades no entregadas: del lote 19, 77 mesas de lectura y comedor, por un importe de 736.890 pesetas, siendo el importe el debido a la Administración).

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales, entre ellos el trámite de audiencia, sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo, y ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); el Pliego de Cláusulas Adminis-

trativas Particulares del Contrato Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando que de los resultados anteriores se desprende que la existencia de dos causas concurrentes de resolución de contrato, por una parte la relativa al incumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas del contrato, y por otro lado la concerniente a la suspensión de pagos en que se encuentra la firma, según comunicación de la Intervención Delegada del Organismo. Pues bien, en caso de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato, la doctrina del Consejo de Estado es suficientemente explícita al respecto, aplicando la regla de que la causa que debe aplicarse, a efectos de resolución, será la primera que aparezca en el tiempo, en el presente caso el incumplimiento de la entrega del material.

Considerando que el supuesto hecho recogido, a la vista de lo anteriormente expuesto, tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE, que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo, y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado.

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de los contratos de suministro, y según establece el artículo 274 del RGCE, se regularán, con las peculiaridades que la naturaleza del contrato hagan precisas, por las normas establecidas sobre el particular en los contratos de obras, y, en consecuencia, hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo Legal, que dispone que, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. Esta Presidencia ha resultado:

1.º Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina con destino a centros de EGB, FP y EH, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración parte del material correspondiente al lote número 19, cuyo importe asciende a 736.890 pesetas.

2.º Incautar la fianza definitiva prestada por la Empresa en el referido contrato.

3.º Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración, como consecuencia del incumplimiento del contratista, y que deberán ser abonados por éste.

4.º Que se exija a la Empresa adjudicataria el importe del material no entregado por la misma, y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que, en caso contrario, este Organismo, para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio, siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación.

Madrid, 21 de enero de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez. Contra la presente resolución podrán interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros. (8661).

Notificación al contratista «Apellaniz, S. A.» de ignorado domicilio del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas, con destino a Centros de EGB por un importe de 1.333.922.600 pesetas.

El Ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 16 de enero de 1985, ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», relativo al suministro, entrega e instalación de ampliación 4 por 100 de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB por un importe de 1.333.922.600 pesetas y.

Resultando que por resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 27 de julio de 1982, se adjudicó, previo concurso público, a la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima» los lotes números 1, 2, 3, 5 y 7 por un importe de 2.021.235 pesetas, perteneciente al suministro relativo a la entrega e instalación de ampliación 4 por 100 de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB.

Con fecha 8 de septiembre de 1982, el Servicio de Contratos, comunica al Servicio de Equipamiento, que la referida empresa ha formalizado el contrato y ha instruido las correspondientes fianzas;

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 1982, por la Comisión de Recepción competente, se procede a la recepción del material adjudicado.

Dicho material recepcionado fue abonado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo el mandamiento de pago de 8 de octubre de 1982;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento se propone la iniciación de la resolución del presente contrato, por incumplimiento de las cláusulas del mismo y con fecha 9 de marzo de 1983, por la Presidencia de esta Junta se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1983 por la Intervención Delegada de este Organismo se comunica al Servicio de Gestión de Equipamiento la situación de suspensión de pagos en que se encuentra la firma «Apellaniz, S. A.», a los efectos de que se ejerciten las acciones legales oportunas;

Resultando que la empresa suministradora, según queda probado de la documentación que consta en el expediente, ha incumplido las cláusulas del contrato y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado, recepcionado y pagado (unidades no entregadas: Del lote 1-90 Mesas bipersonales M-1, por un importe de 456.750 pesetas, del lote 2-160 Mesas unipersonales M-2, por un importe de 521.600 pesetas; siendo el importe total debido a la Administración de 978.350 pesetas);

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales entre ellos, el trámite de audiencia sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo y ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre (citado RGCE); el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que de los resultados anteriores se desprende la existencia de dos causas concu-

rrentes de resolución de contrato, por una parte la relativa al incumplimiento, por parte de la empresa, de las cláusulas del contrato y por otro lado, la concerniente a la suspensión de pagos en que se encuentra la firma según comunicación de la Intervención Delegada del Organismo. Pues bien, en caso de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato, la doctrina del Consejo de Estado es suficientemente explícita al respecto, aplicando la regla de qué la causa que debe aplicarse a efectos de resolución será la primera que aparezca en el tiempo, en el presente caso, el incumplimiento de la entrega del material.

Considerando que el supuesto de hecho recogido, a la vista de lo anteriormente expuesto tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo, y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado.

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de los contratos de suministro y según establece el artículo 274 del RGCE se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato hagan precisas por las normas establecidas sobre el particular, en los contratos de obras y en consecuencia, hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo Legal, que dispone que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios.

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración el material correspondiente a los lotes números 1 y 2, cuyo importe asciende a 978.350 pesetas.

2.º Incautar las fianzas definitiva y complementaria, prestadas por la empresa en el referido contrato.

3.º Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración, como consecuencia del incumplimiento del contratista y que deberán ser abonados por éste.

4.º Que se exijan a la empresa adjudicataria, el importe del material no entregado por la misma, y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que en caso contrario este organismo, para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación.

Madrid, 16 de enero de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación al contratista «Industrias Dama, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio del acuerdo de resolución del contrato de suministro entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a Centros de EGB y Escuelas de Hogar, por un importe de 7.552.000 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 4 de diciembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

«Resultando que por resolución de esta Junta de 15 de junio de 1981, se adjudicó, entre otras, a la empresa «Industrias Dama, S. A.», el lote 17 (carros portaviandas), por un importe de 7.552.000 pesetas, relativo al contrato de suministro entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a Colegios, Institutos Formación Profesional y Escuelas de Hogar, convocado por concurso público por resolución de 28 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril);

Resultando que en las actas de recepción del 16 y 28 de julio de 1981, por las que se recepcionaron la totalidad de los carros portaviandas adjudicados se compromete la empresa adjudicataria a conservar y custodiar bajo su responsabilidad, el material recepcionado y su entrega en perfectas condiciones;

Resultando que en 11 de abril de 1983, previa petición del Servicio de Gestión de Equipamiento, la Presidencia de esta Junta acuerda la iniciación del expediente de resolución de este contrato, por incumplimiento de la empresa «Industrias Dama, S. A.»;

Resultando que en 12 de abril de 1983, se da traslado a la empresa del acuerdo de iniciación del expediente de resolución y se le concede el trámite de audiencia, para que en plazo de 10 días, alegue cuanto estime conveniente, sin que la empresa hiciera uso del mismo;

Resultando que en 7 de junio de 1983, el Servicio de Gestión de Equipamiento, formula propuesta en la que solicita la resolución del contrato, la incautación de la fianza definitiva depositada, la instrucción del expediente para la fijación de daños y perjuicios, y la exigencia a la empresa del importe del material no entregado por la misma, y que fue abonado en su día por dicho organismo, consistente en 431 carros portaviandas por un importe de 6.357.250 pesetas;

Resultando que esta propuesta es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica, en 12 de julio de 1983 y por la Intervención Delegada en 3 de enero, de 1984, quien además, manifiesta que el importe que el adjudicatario tiene que reintegrar a la Administración, ha de ser ingresado en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de esta Junta, extremo que debe ser comunicado a la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima», advirtiéndole que la comunicación tiene carácter de notificación a efectos de lo prevenido en el Estatuto de Recaudación para el cobro por vía de apremio;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, parcialmente modificado por Ley 5/1973 de 17 de marzo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que la empresa adjudicataria ha incumplido claramente el contrato con esta Junta, ya que no aporta prueba alguna de haber realizado la entrega del material, que ahora se reclama, ni alega que lo tuviera en su poder, como era su obligación en concepto de depositario;

Considerando que es causa de resolución del contrato, de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo (artículo 273.1 del Reglamento), y que los efectos de las causas de resolución del contrato de suministro se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras (artículo

los 274 del reglamento). Por lo que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios sufridos.

Esta presidencia ha acordado:

1.º Resolver el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina con destino a Colegios, Institutos de Formación Profesional y Escuelas de Hogar, celebrado entre este organismo y la Empresa «Industrias Dama, S. A.», con fecha 15 de junio de 1981, y cuyo importe total asciende a 7.552.000 pesetas.

2.º Incautar la fianza definitiva constituida por la empresa en el referido contrato.

3.º Exigir al adjudicatario que reintegre a la Administración el importe debido, cuya cantidad asciende a 6.357.250 pesetas, en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de este organismo, con el apercibimiento de que, en caso contrario, esta Junta para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

4.º Instruir expediente para la fijación de daños y perjuicios irrogados a la Administración por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la empresa «Industrias Dama, S. A.», de ignorado domicilio en conocimiento y efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación a la empresa «Apellaniz, S. A.», de ignorado domicilio del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB, por un importe total de 204.802.050 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 16 de enero de 1985, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellaniz, Sociedad Anónima», relativo al suministro, entrega e instalación de mobiliario-aulas con destino a Centros de EGB por un importe de 204.802.050 pesetas, y resultando que por Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 5 de abril de 1982, se adjudicó, previo concurso público, a la Empresa «Apellaniz, S. A.», los lotes números uno y ocho, referente a Mesas M-56 y estanterías madera por un importe de 20.760.320 pesetas, perteneciente al suministro relativo a la entrega e instalación de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB.

Con fecha 19 de mayo de 1982 el Servicio de Contratos comunica al Servicio de Equipamiento que la referida Empresa ha formalizado el contrato y ha constituido las correspondientes fianzas.

Resultando que con fecha 16 de julio de 1982 por la Comisión de Recepción competente se procede a la recepción del material adjudicado. Dicho material recepcionado fue abonado por la

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo el mandamiento de pago de 26 de julio de 1982;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento se propone la iniciación de la resolución del presente contrato, por incumplimiento de las cláusulas del mismo y con fecha 9 de marzo de 1983 por la Presidencia de esta Junta se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1983, por la Intervención Delegada de este Organismo se comunica al Servicio de Gestión de Equipamiento la situación de suspensión de pagos en que se encuentra la firma «Apellániz, S. A.», a los efectos que se ejerciten las acciones legales oportunas;

Resultando que la empresa suministradora, según queda probado de la documentación que consta en el expediente, ha incumplido las cláusulas del contrato y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado, recepcionado y pagado (unidades no entregadas del lote 1-437 Mesa lectura y comedor M-56 por un importe de 4.802.630 pesetas; del lote 8-384 estanterías de madera E, por un importe de 2.620.800 pesetas; siendo el importe total debido a la Administración de 7.423.430 pesetas);

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales entre ellos, el trámite de audiencia sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo y ha sido informado por la asesoría jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE), el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones legales aplicables,

Considerando que de los resultandos anteriores se desprende la existencia de dos causas concurrentes de resolución de contrato, por una parte relativa al incumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas del contrato y, por otro lado, la concerniente a la suspensión de pagos en que se encuentra la firma según comunicación de la Intervención Delegada del Organismo. Pues bien, en caso de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato la doctrina del Consejo de Estado es suficientemente explícita al respecto, aplicando la regla de que la causa que debe aplicarse a efectos de resolución será la primera que aparezca en el tiempo, en el presente caso el incumplimiento de la entrega del material;

Considerando que el supuesto de hecho recogido, a la vista de lo anteriormente expuesto tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE, que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado;

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de los contratos de suministro y según establece el artículo 274 del RGCE se regularán con las peculiaridades que naturaleza del contrato hagan precisas por las normas establecidas sobre el particular en los contratos de obras y, en consecuencia, hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo legal que dispone que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas con

destino a Centros de EGB, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellániz, S. A.» por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración parte del material correspondiente a los lotes número uno y ocho, cuyo importe asciende a 7.423.430 pesetas.

2.º Incautar las fianzas definitiva y complementaria prestadas por la Empresa en el referido contrato.

3.º Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contratista y que deberán ser abonados por éste.

4.º Que se exijan a la Empresa adjudicataria el importe del material no entregado por la misma y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que en caso contrario este Organismo para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación.

Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente de la «Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Apellániz, S. A.» de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación a la Empresa «Muebles Vitoria, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario con destino a centros de BUP y FP, por un importe total de 211.422.500 pesetas

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 22 de julio de 1983, ha acordado lo siguiente:

«Resultando que por resolución de 15 de febrero de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), se convocó el concurso público, relativo al suministro, entrega e instalación de mobiliario con destino a Centros de BUP y FP, cuyo importe asciende a 211.422.500 pesetas;

Resultando que, por resolución de 30 de abril de 1982, se procedió a la adjudicación del citado concurso, resultando adjudicataria, entre otras firmas licitadoras, la Empresa "Muebles Vitoria, Sociedad Anónima", del lote número uno (mesas de lectura y comedor), por un importe de 11.319.700 pesetas;

Resultando que, con fecha 16 de junio de 1982, se comunicó por el Servicio de Contratos al de Equipamiento, que la referida Empresa formalizó el contrato que nos ocupa, y constituyó, asimismo, la correspondiente fianza definitiva;

Resultando que, con fecha 16 de julio de 1982, se procedió, por la Comisión competente, a la recepción del material adjudicado;

Resultando que, con fechas 26 y 27 de julio de 1982, se realizaron, por el Organismo competente, los oportunos mandamientos de pago, en favor de la firma adjudicataria;

Resultando que, con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento, se propone la iniciación de la resolución del contrato, de referencia por incumplimiento de las cláusulas del mismo;

Resultando que, con fecha 18 de marzo de 1983, por esta Presidencia, se acuerda el iniciado del expediente de resolución de contrato;

Resultando que, con fecha 21 de marzo de 1983 (acuse de recibo de 12 de abril de 1983), por el Servicio de Gestión de Equipamiento se comunicó a la Empresa adjudicataria el trámite de audiencia en el expediente de resolución de contrato, no habiendo efectuado la firma ningún tipo de alegaciones en uso de su derecho;

Resultando que, con fechas 20 de mayo de 1983, y 1 de julio de 1983, se emiten informes por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada, respectivamente, en donde manifiestan su acuerdo con la propuesta de resolución de contrato, formulada por el Servicio de Gestión de Equipamiento, con fecha 22 de abril de 1983.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada por Ley 5/1973, de 17 de marzo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, -

Considerando que, del informe de inspección emitido por el Servicio de Gestión de Equipamiento se desprende con claridad que la firma "Muebles Vitoria, Sociedad Anónima", ha incumplido el contrato de suministro que le fue adjudicado en su día, siendo, en concreto, dicho incumplimiento el siguiente:

Lote: 1 (BUP); número de unidades no entregadas: 299 mesas de lectura y comedor M-56; importe debido: 3.286.010 pesetas.

Lote: 1 (FP); número de unidades no entregadas: 254 mesas de lectura y comedor M-56; importe debido: 2.791.460 pesetas. Importe total: 6.077.470 pesetas.

Considerando que, por todo lo anterior, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por la Abogacía del Estado, y la Intervención Delegada, son aplicables al presente caso los artículos 273.1 del Reglamento de Contratos del Estado, por lo que respecta a la causa de resolución, y 274 del dicho Reglamento, en lo referente a los efectos resolutorios del contrato,

Esta Presidencia ha acordado:

1.º Resolver el contrato de suministro de mobiliario (relativo a mesas de lectura y comedor, lote número 1, para BUP, y lote número 1 para FP), celebrado con fecha 30 de abril de 1982 entre este Organismo y la Empresa "Muebles Vitoria, Sociedad Anónima".

2.º Incautar la fianza definitiva prestada por el contratista.

3.º Instruir el oportuno expediente para la fijación y valoración de los daños y perjuicios sufridos por la Administración como consecuencia del incumplimiento de la Empresa.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Muebles Vitoria, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación al contratista «Industria Dama, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, de acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y equipo didáctico, con destino a escuelas de hogar, por un importe de 6.357.320 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha de 4 de diciembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

«Resultando que por resolución de esta Junta, de 16 de septiembre de 1980, se adjudicaron, entre otras, a la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima», los lotes 8, 11, 14 y 47, por un importe total de 6.357.320 pesetas, relativas al contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y equipo didáctico, con destino a escuelas de hogar, convocado por concurso público y Resolución de este Organismo, de 20 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado», del 25);

Resultando que en el acta de recepción, de 12 de diciembre de 1980, relativa a sillones, carros portaviandas y sillas de enfermería, se compromete, la Empresa, a conservar y custodiar, bajo su responsabilidad, el material recepcionado y su entrega en perfectas condiciones;

Resultando que en 11 de abril de 1983, previa petición del Servicio de Gestión de Equipamiento, la Presidencia de esta Junta acuerda la iniciación del expediente de resolución de este contrato por incumplimiento de la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima»;

Resultando que en 12 de abril de 1983 se da traslado a la Empresa del acuerdo de iniciación del expediente de resolución, y se le concede el trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días, alegue cuanto estime conveniente, sin que la Empresa hiciera uso del mismo;

Resultando que en 7 de junio de 1983 el Servicio de Gestión de Equipamiento formula propuesta, en la que solicita la resolución del contrato, la incautación de la fianza definitiva depositada, la instrucción del expediente para la fijación de daños y perjuicios y la entrega por la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima» del material abonado por la Junta, y cuya entrega no consta en los centros, de 55 sillones, 31 carros portaviandas y 64 sillas de enfermería, por un importe de 758.200 pesetas;

Resultando que esta propuesta es informada favorablemente por la asesoría jurídica, en 12 de julio de 1983, y por la Intervención Delegada, en 4 de enero de 1984, quien además manifiesta que el importe que el adjudicatario tiene que reintegrar a la Administración ha de ser ingresado en la cuenta número 402, del Banco de España, a nombre de esta Junta, extremo que debe ser comunicado a la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima», advirtiéndole que la comunicación tiene carácter de notificación, a efectos de lo prevenido en el Estatuto de Recaudación, para el cobro por vía de apremio;

Vistos la Ley de Contratos, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, parcialmente modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando, que la empresa adjudicataria ha incumplido claramente el contrato con esta Junta, ya que no aporta prueba alguna de haber realizado la entrega del material que ahora se reclama, ni alega que lo tuviera en su poder, como era su obligación en concepto de depositario;

Considerando que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo (artículo 273.1 del Reglamento), y que los efectos de las causas de resolución del contrato de suministro se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras (artículo 274 del Reglamento). Por lo que de conformidad

con el artículo 53 de la Ley y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios sufridos.

Esta Presidencia ha acordado:

1.º Resolver el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y equipo didáctico con destino a escuelas de hogar, celebrado entre este Organismo y la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima», con fecha 16 de septiembre de 1980, y cuyo importe total asciende a 6.357.320 pesetas (siendo el importe incumplido de 758.200 pesetas).

2.º Incautar la fianza definitiva, constituida por esta Empresa, en el referido contrato.

3.º Exigir al adjudicatario que reintegre a la Administración el importe debido, 758.200 pesetas, efectuando el ingreso en la cuenta número 402, del Banco de España, a nombre de esta Junta, con el apercibimiento de que, en caso contrario, este Organismo, para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

4.º Instruir expediente para la fijación de daños y perjuicios irrogados a la Administración, por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez».

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos y Suministros.

Notificación a la Empresa «Industrias Dama, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, acuerdo de resolución de contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a Colegios, Institutos de Formación Profesional y Escuelas de Hogar, por un importe de adjudicación de 1.298.000 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 22 de julio de 1983, ha acordado lo siguiente:

«Resultando que por resolución de esta Junta de 15 de junio de 1981, se adjudicó, entre otras, a la Empresa «Industrias Dama, S. A.», el lote 17 —carros portaviandas—, relativo al contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a Colegios, Institutos de Formación Profesional y Escuelas de Hogar, convocado por concurso público por resolución de este organismo, de 28 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), y que por resolución posterior, de fecha 14 de noviembre de 1981 se acordó al amparo del artículo 269 del Reglamento General de Contratación, ampliar en un 20 por 100 la adjudicación de este contrato, realizada por resolución de 15 de junio de 1981, correspondiente a la empresa citada, una adjudicación por un importe de 1.298.000 pesetas;

Resultando que en el acta de recepción de 11 de diciembre de 1981, por la que se recepcionó el material adjudicado, se obliga a la empresa a conservar y custodiar bajo su responsabilidad, el material recepcionado y su entrega en perfectas condiciones, habiéndose abonado la totalidad del material;

Resultando que en 11 de abril de 1983, previa petición del Servicio de Gestión de Equipamiento, la Presidencia de esta Junta acuerda la iniciación del expediente de resolución de este contrato, por incumplimiento de la Empresa «Industrias Dama, S. A.»;

Resultando que en 12 de abril de 1983, se da traslado a la empresa del acuerdo de iniciación del expediente de resolución, y se le concede el trámite de audiencia, con acuse de recibo, para que en el plazo de diez días, alegue cuanto estime conveniente, sin que la empresa presentara alegación alguna;

Resultando que en 7 de junio de 1983, el Servicio de Gestión de Equipamiento formula propuesta en la que solicita la resolución de este contrato, la incautación de la fianza definitiva, la instrucción del expediente de daños y perjuicios y la entrega por la empresa adjudicataria del material abonado por la Junta y no justificado, consistente en 88 carros portaviandas, por un importe de 1.298.000 pesetas;

Resultando que esta propuesta es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica en 12 de julio de 1983, y en 3 de enero de 1984, por la Intervención Delegada, quien, además manifiesta que el importe que el adjudicatario tiene que reintegrar a la Administración, ha de ser ingresado en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de esta Junta, extremo que debe ser comunicado a la Empresa «Industrias Dama, S. A.», advirtiéndole que la comunicación tiene el carácter de notificación, a efectos de lo prevenido en el Estatuto de Recaudación para el cobro por la vía de apremio;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, parcialmente modificado por Ley 5/1973 de 17 de marzo; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que la empresa adjudicataria ha incumplido claramente el contrato con esta Junta, ya que no aporta prueba alguna de haber realizado la entrega del material que ahora se reclama, ni alega que lo tuviera en su poder como era su obligación en concepto de depositario;

Considerando que es causa de resolución del contrato de suministro, el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo (artículo 273.1 del Reglamento), y que los efectos de las causas de resolución del contrato de suministro se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las mismas establecidas sobre el particular, en el contrato de obras (artículo 274 del Reglamento), por lo que de conformidad con los artículos 53 de la Ley y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos.

Esta presidencia ha acordado:

1.º Resolver el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material de cocina, con destino a Colegios, Institutos de Formación Profesional y Escuelas de Hogar, celebrado entre este organismo y la Empresa «Industrias Dama, S. A.», con fecha 14 de noviembre de 1981, por un importe de 1.298.000 pesetas, por el que se amplió en un 20 por 100, la adjudicación de 15 de junio de 1981.

2.º Incautar la fianza definitiva constituida por la empresa en el referido contrato.

3.º Exigir al adjudicatario que reintegre a la Administración el importe debido 1.298.000 pesetas, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de esta Junta, con el apercibimiento de que, en caso contrario, este organismo para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

4.º Instruir expediente para la fijación de daños y perjuicios irrogados a la Administración por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días.

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Industrias Dama, S. A.», de ignorado domicilio para su conocimiento y efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 6 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación al contratista «Pryosa, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, en el expediente de recepción única y definitiva y liquidación final por resolución del contrato de obras de construcción de un colegio de 24 unidades, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Se notifica al contratista «Pryosa, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, adjudicatario de las obras de construcción de un colegio de 24 unidades, en Ciudad Rodrigo (Salamanca), el trámite de audiencia en el expediente de recepción única y definitiva y liquidación final del referido contrato a cuyo efecto se le pondrá de manifiesto en el Servicio de Gestión de Contratos de Obras de esta Junta, sita en la calle Alfonso XII, 3 y 5, de esta villa, para que, en un plazo de diez días, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.

Notificación al contratista «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a Centros de Educación Especial, por un importe de 279.094.250 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 18 de diciembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», relativo a la entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a Centros de Educación Especial por un importe de 279.094.250 pesetas, y;

Resultando que por resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 19 de diciembre de 1980, se adjudicó, previo concurso público, a la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», los lotes números 4, 5, 8, 22 y 25, por un importe de 27.463.500 pesetas, perteneciente al suministros relativo a la entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a Centros de Educación Especial.

Con fecha 18 de febrero de 1981, el Servicio de Contratos comunica al Servicio de Equipamiento que la referida Empresa ha formalizado el contrato y ha constituido las correspondientes fianzas;

Resultando que con fecha 27 de abril de 1981, por la Comisión de Recepción competente se procede a la recepción del material adjudicado.

Dicho material recepcionado fue abonado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo el mandamiento de pago de 12 de mayo de 1981;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento se propone la iniciación de la resolución del presente contrato, por incumplimiento de las cláusulas del mismo, y, con fecha 18 de marzo de 1983, por la Presidencia de esta Junta se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución de contrato;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1983,

por la intervención Delegada de este Organismo se comunica al Servicio de Gestión de Equipamiento la situación de suspensión de pagos en que se encuentra la firma «Apellániz, Sociedad Anónima», a los efectos que se ejerciten las acciones legales oportunas;

Resultando que la empresa suministradora, según queda probado de la documentación que consta en el expediente, ha incumplido las cláusulas del contrato y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado, recepcionado y pagado (Unidades no entregadas: del lote 4, 30 mesas trapezoidales, por un importe de 126.900 pesetas, y del lote 8, 5 armarios didácticos, por un importe de 95.000 pesetas, siendo el importe total debido a la Administración de 221.900 pesetas);

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido los trámites legales entre ellos, el trámite de audiencia, sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo y ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que de los resultandos anteriores se desprende la existencia de dos causas concurrentes de resolución de contrato, por una parte la relativa al incumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas del contrato y por otro lado la concerniente a la suspensión de pagos en que se encuentra la firma, según comunicación de la intervención Delegada del Organismo. Pues bien, en caso de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato, la doctrina del Consejo de Estado es suficiente explícita al respecto, aplicando la regla de que la causa que debe aplicarse a efectos de resolución será la primera que aparezca en el tiempo; en el presente caso el incumplimiento de la entrega de material;

Considerando que el supuesto de hecho recogido, a la vista de lo anteriormente expuesto, tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE, que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado;

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de los contratos de suministro y según establece el artículo 274 del RGCE, se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato hagan precisas por las normas establecidas sobre el particular en los contratos de obras y en consecuencia hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo legal que dispone que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y material didáctico con destino a Centros de Educación Especial, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración el material correspondiente a los lotes número 4 y 8, cuyo importe asciende al 221.900 pesetas.

Segundo.—Incautar las fianzas definitiva y complementaria prestadas por la empresa en el referido contrato.

Tercero.—Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y

perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contratista y que deberán ser abonados por éste.

Tercero.—Que se exija a la Empresa adjudicataria el importe del material no entregado por la misma, y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que en caso contrario este Organismo, para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.»

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 12 de febrero de 1985.—El Jefe de Sección de Contratos de Suministros.

Notificación al contratista «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas (ampliación 15 por 100), con destino a Centros de EGB, por un importe de 7.623.405 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 23 de enero de 1985, ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», relativo al suministro, entrega e instalación de ampliación 15 por 100 de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB, por un importe de 1.133.922.600 pesetas, y;

Resultando que por resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 22 de junio de 1982, se adjudicó, previo concurso público, a la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», los lotes números 1, 2, 3, 5 y 7, por un importe de 7.623.405 pesetas, perteneciente al suministro relativo a la entrega e instalación de ampliación 15 por 100 de mobiliario aulas con destino a Centros de EGB.

Con fecha 21 de julio de 1982 el Servicio de Contratos comunica al Servicio de Equipamiento que la referida Empresa ha formalizado el contrato y ha constituido las correspondientes fianzas;

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 1982, por la Comisión de Recepción competente se procede a la recepción del material adjudicado.

Dicho material recepcionado fue abonado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo el mandamiento de pago de octubre de 1982;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1983 por el Servicio de Gestión de Equipamiento se propone la iniciación de la resolución del contrato, por incumplimiento de las cláusulas del mismo y con fecha 9 de marzo de 1983, por la Presidencia de esta Junta se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1983 por la Intervención Delegada de este Organismo se comunica al Servicio de Gestión de Equipa-

miento la situación de suspensión de pagos en que se encuentra la firma "Apellániz, Sociedad Anónima", a los efectos de que se ejerciten las acciones legales oportunas;

Resultando que la Empresa suministradora, según queda aprobada de la documentación que consta en el expediente ha incumplido las cláusulas del contrato y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado, recepcionado y pagado (parte de los lotes números 1, 2, 3, 5 y 7, siendo el importe debido a la Administración de 5.698.840 pesetas);

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales entre ellos, el trámite de audiencia, sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo y ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que de los resultando anteriores se desprende la existencia de dos causas concurrentes de resolución de contrato, por una parte la relativa al incumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas del contrato y por otro lado, la concerniente a la suspensión de pagos en que se encuentra la firma según comunicación de la Intervención Delegada del Organismo. Pues bien, en caso de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato la doctrina del Consejo de Estado es suficientemente explícita al respecto, aplicando la regla de que la causa que debe aplicarse a efectos de resolución será la primera que aparezca en el tiempo; en el presente caso el incumplimiento de la entrega del material;

Considerando que el supuesto de hecho recogido, a la vista de lo anteriormente expuesto tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE, que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado;

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de los contratos de suministro y según establece el artículo 274 del RGSE se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato hagan precisas por las normas establecidas sobre el particular en los contratos de obras y en consecuencia hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo Legal que dispone que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de ampliación, 15 por 100 de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración parte del material correspondiente a los lotes números 1, 2, 3, 5 y 7, cuyo importe asciende a 5.698.840 pesetas.

Segundo.—Incautar las fianzas definitiva y complementaria prestadas por la Empresa en el referido contrato.

Tercero.—Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración como

consecuencia del incumplimiento del contratista y que deberán ser abonados por éste.

Cuarto.—Que se exija a la empresa adjudicataria el importe del material no entregado por la misma, y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que en caso contrario este Organismo, para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación.

Madrid, 23 de enero de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación al contratista «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas, con destino a Centros de EGB, por un importe de 31.559.550 pesetas

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 17 de diciembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

«Resultando que por resolución de este Organismo, de 6 de febrero de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de diciembre), se convocó el concurso público relativo al suministro, entrega e instalación de mobiliario de aulas, con destino a Centros de EGB, BUP, y FP, cuyo importe ascendía a 1.470.033 pesetas;

Resultando que por resolución de esta Junta de 27, de marzo de 1981, se procedió a la adjudicación del citado concurso, resultando adjudicataria, entre otras Empresas licitadoras la firma "Apellániz, Sociedad Anónima", de los lotes números 1, 2, 3, 5 y 6, referentes a mobiliario de aulas por un importe de 31.559.550 pesetas;

Resultando que con fecha 12 de enero de 1982, por el Servicio de Contratos se comunicó al de Equipamiento que la mencionada Empresa formalizó el contrato que nos ocupa, y constituyó, asimismo, la correspondiente fianza definitiva;

Resultando que con fechas 23 de junio y 4 de agosto de 1981, se procedió por la Comisión competente a la recepción del material adjudicado;

Resultando que con fechas 10 de julio y 25 de agosto de 1981, se realizó por el órgano competente el oportuno mandamiento de pago en favor de la Empresa adjudicataria;

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento se propone la iniciación de la resolución del presente contrato por incumplimiento de las cláusulas del mismo;

Resultando que con fecha 18 de marzo de 1983, por esta Presidencia se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución en el contrato que nos ocupa;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1983, por la Intervención Delegada de este Organismo, se comunica al tantas veces citado Servicio de Gestión de Equipamiento la situación de suspensión de pagos en que se encuentra la firma

"Apellániz, Sociedad Anónima", a los efectos de que se ejerciten las acciones legales oportunas;

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1983 (acuse de recibo de 12 de abril), por el Servicio de Gestión de Equipamiento se notificó el trámite de audiencia a la Empresa adjudicataria, sin que la misma finalizara dicho trámite hubiese efectuado ningún tipo de alegaciones;

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales, y que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que de los antecedentes expuestos se desprende con claridad que la firma "Apellániz, Sociedad Anónima", incumplió el contrato de suministro que le fue adjudicado en su día, siendo en concreto dicho incumplimiento de 128.250 pesetas, correspondientes a la falta de entrega de 18 encerados P-1, del lote número 6 del concurso;

Considerando que asimismo, la referida Empresa se encuentra en suspensión de pagos, según se desprende de la comunicación efectuada por la Intervención Delegada de este Organismo;

Considerando que el artículo 273 del Reglamento de Contratos del Estado, dispone que es causa de resolución del contrato de suministro:

a) El incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo, en nuestro caso, la falta de entrega del material adjudicado.

b) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del suministrador (comunicada en su día por la Intervención Delegada);

Considerando que en cuanto a los efectos de las causas de resolución el artículo 274 del Reglamento establece "que se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obra" precepto que nos remite a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual "cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista será incautada la fianza, y deberá además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios sufridos;

Considerando que los informes favorables a la resolución del contrato emitidos en su día por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Delegada. Esta Presidencia ha acordado:

1.º Resolver el contrato de suministro relativo a mobiliario de aulas, celebrado con fecha 27 de marzo de 1981, entre este Organismo y la Empresa "Apellániz, Sociedad Anónima", por incumplimiento de la misma de su obligación contractual de entregar a la Administración el material correspondiente al lote número 6 del concurso arriba referenciado, cuyo importe asciende a 128.250 pesetas.

2.º Incautar la fianza definitiva prestada por la Empresa en el mencionado contrato.

3.º Instruir expediente para la fijación y valoración de los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contratista.

Madrid a 17 de diciembre 1984.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez».

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio para

su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación al contratista «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de ampliación del 20 por 100 de mobiliario de aulas con destino a Centros de EGB, por un importe de 204.802.050 pesetas

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta con fecha 20 de diciembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

«Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia), y la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», relativo a la entrega e instalación de ampliación del 20 por 100 de mobiliario de aulas, con destino a Centros de EGB, por un importe de 204.802.050 pesetas.

Resultando que por Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de fecha 27 de julio de 1982 se adjudicó, previo concurso público, a la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», los lotes números 1 y 8, referentes a mesas M-56 y estanterías de madera por un importe de 4.145.470 pesetas, perteneciente al suministro relativo a la entrega e instalación de ampliación del 20 por 100 de mobiliario de aulas, con destino a Centro de EGB.

Con fecha 8 de septiembre de 1982, el Servicio de Contratos comunica al Servicio de Equipamiento que la referida empresa ha formalizado el contrato y ha constituido las correspondientes fianzas:

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 1982, por la Comisión de Recepción competente se procede a la recepción del material adjudicado.

Dicho material recepcionado fue abonado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo el mandamiento de pago de 8 de octubre de 1982:

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1983, por el Servicio de Gestión de Equipamiento se propone la iniciación de la resolución del presente contrato, por incumplimiento de las cláusulas del mismo y con fecha 9 de marzo de 1983 por la Presidencia de esta Junta se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato;

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1983, por la Intervención Delegada de este Organismo se comunica al Servicio de Gestión de Equipamiento la situación de suspensión de pagos en que se encuentra la firma «Apellániz, Sociedad Anónima», a los efectos de que se ejerciten las acciones legales oportunas;

Resultando que la Empresa suministradora, según queda probado de la documentación que consta en el expediente ha incumplido las cláusulas del contrato y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega del lote 8 -200 estanterías de madera E-, por un importe de 1.365.000 pesetas, siendo este importe el debido a la Administración;

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales entre ellos, el trámite de audiencia, sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo y ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Departamento en esta Junta y por la Intervención Delegada de la General del Estado;

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, apro-

bado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE); el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que los resultados anteriores se desprende la existencia de dos causas concurrentes de resolución de contrato, por una parte, la relativa al incumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas del contrato, y por otro lado, la concerniente a la suspensión de pagos en que se encuentra la firma según comunicación de la Intervención Delegada del Organismo. Pues bien, en caso de concurrencia de más de una causa de resolución de contrato la doctrina del Consejo de Estado es suficiente explícita al respecto, aplicando la regla de que la causa que debe aplicarse a efectos de resolución será la primera que aparezca en el tiempo; en el presente caso de incumplimiento de la entrega del material;

Considerando que el supuesto de hecho recogido, a la vista de lo anteriormente expuesto tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE, que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado;

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de los contratos de suministro y según establece el artículo 274 del RGCE, se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato hagan precisas por las normas establecidas sobre el particular en los contratos de obras y en consecuencia hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo Legal que dispone que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de ampliación del 20 por 100 de mobiliario de aulas, con destino a Centros de EGB, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración el material correspondiente al lote número 8, cuyo importe asciende a 1.365.000 pesetas.

2.º Incautar las fianzas definitiva y complementaria prestadas por la Empresa en el referido contrato.

3.º Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contratista y que deberán ser abonados por este.

4.º Que se exijan a la Empresa adjudicataria el importe del material no entregado por la misma, y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que en caso contrario este Organismo, para realizar el cobro, utilizará la vía de apremio siguiendo el procedimiento previsto en el Estatuto de Recaudación.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Apellániz, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio para su conocimiento y efectos oportunos, de confor-

midad con lo establecido en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958:

Madrid, 13 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

Notificación, a la Empresa «Grandson Construcciones, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de aprobación del expediente de recepción única y definitiva, y liquidación final por resolución del contrato de las obras de construcción de un BUP de 24 unidades en Valladolid, paseo de Arturo Eyries

«Con fecha 14 de febrero de 1985, el ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, efectuados los trámites previos e informes requeridos por la legislación vigente, ha dispuesto aprobar la recepción única y definitiva, y liquidación final de las obras de un BUP de 24 unidades, en Valladolid, paseo de Arturo Eyries, con los siguientes saldos: A favor de la Administración, por obra no ejecutada, 38.367.755 pesetas; a favor de la contrata, por exceso de obra, 81.668 pesetas. El saldo de la liquidación favorable al contratista quedará pendiente hasta que sea instruido el expediente de daños y perjuicios irrogados a la Administración, por resolución del contrato, y será compensado con el importe del mismo. Madrid, 14 de febrero de 1985. El Presidente de la Junta de construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.»

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales y Autónomas, y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica a la Empresa «Grandson Construcciones, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio.

Madrid, 14 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.

Notificación a la Empresa «Grandson Construcciones, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de aprobación del expediente de recepción única y definitiva y liquidación final por resolución del contrato de las obras de construcción de un centro de EGB, de 24 unidades, en Valladolid, barrio de la Rondilla II.

Con fecha 14 de febrero de 1985, el ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, efectuados los trámites previos e informes requeridos por la legislación vigente, ha dispuesto aprobar la recepción única y definitiva y liquidación final de las obras de un centro de EGB, de 24 unidades, en Valladolid, barrio de la Rondilla II, con los siguientes saldos: A favor de la Administración, por obra no ejecutada, 30.882.662 pesetas; a favor de la contrata, por exceso de obra, 2.549.963 pesetas. El saldo de la liquidación, favorable al contratista, quedará pendiente hasta que sea instruido el expediente de daños y perjuicios irrogados a la Administración por resolución del contrato y será compensado con el importe del mismo. Madrid, 14 de febrero de 1985.—El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se comunica a la Empresa «Grandson Construcciones, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio.

Madrid, 14 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Extinción de Contratos de Obras.—(14851).

Notificación al contratista «Muebles Vitoria, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y equipo didáctico con destino a Centros de Educación Preescolar, por un importe de 13.857.500 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 14 de diciembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de suministro celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Muebles Vitoria, Sociedad Anónima», relativo a la entrega e instalación de mobiliario y equipo didáctico con destino a Centros de Educación Preescolar, por un importe de 131.529.000 pesetas;

Resultando que por resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 15 de junio de 1982, se adjudicó previo concurso público, a la Empresa «Muebles Vitoria, Sociedad Anónima», el lote 1 (mesas trapezoidales), por un importe de 13.857.500 pesetas, perteneciente al suministro relativo a la entrega e instalación de mobiliario y equipo didáctico con destino a Centros de Educación Preescolar;

Con fecha 12 de agosto de 1982, el Servicio de Contratos comunica al Servicio de Equipamiento que la referida Empresa ha formalizado el contrato y ha constituido las correspondientes fianzas definitiva y complementaria, con fecha 11 de agosto de 1982;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1982, por la Comisión recepcionadora competente, se procede a la recepción del material adjudicado.

Dicho material recepcionado fue abonado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, siendo el mandamiento de pago de 8 de octubre de 1982;

Resultando que con fecha 9 de marzo, por la Presidencia de esta Junta, a propuesta del Servicio de Gestión de Equipamiento, se adopta el acuerdo de iniciación del expediente de resolución del contrato que nos ocupa;

Resultando que la Empresa suministradora, según queda probado de la documentación que consta en el expediente, ha incumplido las cláusulas del contrato y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado (unidades entregadas, 1.169; importe debido, 5.991.125 pesetas);

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todos los trámites legales entre ellos, el trámite de audiencia sin que la firma adjudicataria hiciera uso del mismo y ha sido informado por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Delegada de la General del Estado.

Vistos la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo (citada LCE); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (citado RGCE), el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que el supuesto de hecho recogido en el resultando anterior tiene amparo jurídico en la causa de resolución establecida en el artículo 273.1 del RGCE, que dispone que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo y que en el presente caso se concreta en la falta de entrega de parte del material adjudicado;

Considerando que los efectos de resolución en el ámbito de contratos de suministro y según establece el artículo 274 del RGCE, se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato hagan precisas por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras y en consecuencia hay que remitirse al artículo 160 del mismo Cuerpo legal que dispone que cuando el

contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios. Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Que se resuelva el contrato de suministro, entrega e instalación de mobiliario y equipo didáctico con destino a Centros de Preescolar, celebrado entre la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) y la Empresa «Muebles Vitoria, Sociedad Anónima», por incumplimiento de la misma de su obligación de entregar a la Administración el material correspondiente al lote número 1, cuyo importe asciende a 5.991.125 pesetas.

Segundo.—Que se incauten las fianzas definitiva y complementaria prestadas por la Empresa en el referido contrato.

Tercero.—Que se instruya expediente para la fijación y valoración de los posibles daños y perjuicios ocasionados a la Administración, como consecuencia del incumplimiento del contratista y que deberán ser abonados por éste.

Cuarto.—Que se exija a la Empresa adjudicataria el importe del material no entregado por la misma y que fue abonado en su día por este Organismo, efectuando el ingreso en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, con el apercibimiento de que en caso contrario este Organismo para realizar el cobro utilizará la vía de apremio, siguiendo el procedimiento previsto en el estatuto de recaudación.

Lo que comunico a la Empresa «Muebles Vitoria, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el punto 3. del artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 18 de febrero de 1985.—El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Anuncio por el que se notifica a «Hispano Argentina de Espectáculos, Sociedad Anónima» y «Unión de Montadores de Circo AARB, Sociedad Anónima», resolución recaída en expediente de sanción por infracción de leyes sociales

De conformidad con el número 3, del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por la presente se notifica a las Empresas «Hispano Argentina de Espectáculos, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio fue urbanización Valdecina, chalet, número 18, Alpedrete (Madrid), y «Unión de Montadores de Circo AARB, Sociedad Anónima», en calle Velázquez, número 9, Móstoles (Madrid), ambas de paradero desconocido, solidariamente, la resolución por la que se impone sanción por infracción de leyes sociales, y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«La Dirección General de Trabajo acuerda estimar la propuesta de sanción contenida en el acta número 4.285/1984 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid y, en consecuencia, imponer una sanción de 300.000 pesetas, solidariamente a las Empresas «Hispano Argentina de Espectáculos, Sociedad Anónima» y «Unión de Montadores de Circo AARB, Sociedad Anónima».—Madrid, 13 de febrero de 1985.»

Madrid, 27 de febrero de 1985.—El Director general de Trabajo, Francisco José García Zapata. (20536).

Direcciones Provinciales

LERIDA

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a la Empresa «Aislamientos de Levante, Sociedad Anónima», con último domicilio conocido en calle Marino Pedro Andréu, número 9, 46017 Valencia, haberle sido propuesta por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la sanción S.P. 311/1984, por un importe de 2.000 pesetas.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de la Dirección Provincial, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación de la misma para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Lerida, 28 de febrero de 1985.—El Jefe de la Inspección, Fernando Cortés Huguet.—3.839-E (16087).

★

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a la Empresa «Antonio Delgado Sánchez», con último domicilio conocido en Moli Nou, 113-115, Igualada, haberle sido propuesta por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social la sanción S.P. 27/1984, por un importe de 30.000 pesetas.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de la Dirección Provincial, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación de la misma para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Lerida, 28 de febrero de 1985.—El Jefe de la Inspección, Fernando Cortés Huguet.—3.840-E (16088).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

CIUDAD REAL

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real, hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 12.434. «Octubre». Piedra pómez y piroclastos. 4. Pozuelo de Calatrava y Almagro.
12.435. «Corralón». Carbón (recurso sección D). 280. Corral de Calatrava y Pozuelos de Calatrava.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General

para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 21 de enero de 1985.-El Director provincial en funciones, Guillermo Albrecht Meyer.

LA RIOJA

Sección de Minas

Solicitud de permiso de investigación minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.398. Nombre: «Pradejón». Mineral: Recursos sección C), sales alcalinas. Cuadrículas: 75. Términos municipales: Pradejón y Ausejo, en La Rioja, y Sartaguda, en Navarra.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 18 de enero de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

NAVARRA

Sección de Minas

Solicitudes de permisos de investigación minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

3.274. «Andosilla». Sales alcalinas. 295. Sartaguda, Lodosa, Carcar, Andosilla, San Adrián, Falces y Peralta.

3.277. «Lodosa-Sesma». Sales alcalinas. 298. Lodosa, Carcar, Andosilla, Falces, Mendavia, Los Arcos, Sesma y Lerín.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pamplona, 18 de enero de 1985.-El Director provincial, Joaquín del Valle Lersurdi.

★

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.272. Nombre: «Alloz». Mineral: Carbón (recurso sección D). Cuadrículas: 245. Términos municipales: Valles de Guesalaz, Guirguillano y Yerri, Puente la Reina, Belascoain y Salinas de Oro.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pamplona, 25 de enero de 1985.-El Director provincial, Joaquín del Valle Lersurdi.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.273. Nombre: «Virgen de la O». Mineral: Carbón (recurso Sección D). Cuadrículas: 42. Términos municipales: Salinas de Oro y Guesalaz.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pamplona, 5 de febrero de 1985.-El Director provincial.-3.661-E (14854).

TARRAGONA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: Línea a 132 KV entre la ET Benicarló (Castellón) y la ET Cemenmar Alcanar (Tarragona).

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», Madrid, calle Hermosilla número 3.

Instalación: Línea de reparto primario de Energía Eléctrica a la tensión de 132 KV, con conductor aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 22,75 kilómetros (Tarragona 8,940 kilómetros, Castellón 13,81 kilómetros), entre la ET de Benicarló y la ET de Cemenmar.

Presupuesto general: 105.216.475 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional. Presupuesto parcial: Tarragona 41.346.606 pesetas, Castellón 63.869.869 pesetas.

Situación: Término municipal de Alcanar (Tarragona) y Benicarló y Vinaroz (Castellón).

Finalidad: Atender el incremento de la demanda de energía eléctrica de la Empresa «Cementos del Mar, Sociedad Anónima».

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, plaza Imperial Tarraco, 1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 11 de junio de 1985.-El Director provincial, José Antón Solé.-12.915-C (50321).

TOLEDO

Sección de Minas

Solicitud de permiso de investigación minera

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.454-I. Nombre: «Orgaz I». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 300. Términos municipales: Mazarambrón, Sonseca, Orgaz con Arisgotas y Los Yébenes.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General

para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 7 de febrero de 1985.-El Director provincial.-3.671-E (14853).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicaciones

Edicto por el que se cita en comparecencia al funcionario Auxiliar de la Escala de Clasificación y Reparto A13TC 20885, don Luis Mario Mari Riera, adscrito a la Oficina Auxiliar de Correos y Telecomunicaciones, tipo «A», de Sarriá de Ter (Gerona), en ignorado paradero.

Don Pedro Moreno Bueno, Inspector de Zona de la Subzona de Inspección de Correos y Telecomunicación de Barcelona e Instructor del expediente I.S. BN. 13/1985, que se sigue contra el funcionario don Luis Mario Mari Riera, actualmente en ignorado paradero, por presunto abandono del servicio y descubierto en los fondos de Caja de giro nacional por importe de 317.752 pesetas y de 4.700 pesetas en los fondos de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios de Correos.

Hago saber: Que por este mi primer y único edicto se cita, llama y emplaza al funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto A13TC 20885, don Luis Mario Mari Riera, adscrito a la Oficina Auxiliar de Correos y Telecomunicación, tipo «A», de Sarriá de Ter, cuyo paradero se ignora, así como su último domicilio, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en horario de 8 a 14 horas, en días laborables, se presente ante esta Subzona de Inspección, sita en la avenida de la Infanta Carlota Joaquina, número 72, planta baja, para notificarle la orden de incoación del expediente con el nombramiento de Instructor y Secretario; el acuerdo de suspensión provisional de funciones por su incomparecencia y hallarse en ignorado paradero, para ser oído en declaración y hacerle entrega del pliego de cargos que contra él se formula, apercibiéndole de que transcurrido el plazo antes señalado sin que se haya realizado la comparecencia, se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 26 de febrero de 1985.-El Instructor, Pedro Moreno Bueno.- El Oficial Mayor, Paulino Rodríguez Robles.

Edicto por el que se cita, llama y emplaza al funcionario de la Escala de Clasificación y Reparto, A13TC 25393, don José María Rodríguez Rodríguez, adscrito a la Unidad de Reparto de la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Barcelona.

Don Bernardino Santa Cruz Martínez, Jefe del Negociado de Expedientes de la Subzona de Inspección de Barcelona e Instructor del expediente I.S. BN. 97/1984, que se instruye por presunto abandono de servicio.

Hago saber: Que por este mi primer y único edicto se cita, llama y emplaza a don José María Rodríguez Rodríguez, funcionario del Cuerpo Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, A13TC 25393, adscrito a la Unidad de Reparto de la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Barcelona, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en

esta capital, calle Tolrá, 13-21, bajos-segunda, escalera C, para que dentro del plazo de diez días, en horas de 8 a 14, contados a partir de la fecha de publicación de presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone en esta Subzona de inspección, sita en avenida Infanta Carlota Joaquina, 72, planta baja, para notificarle la orden de declaración y hacerle entrega del pliego de cargos que contra él se formula, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se seguirá el expediente sin su audiencia y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a 5 de marzo de 1985.—El Instructor, Bernardino Santa Cruz Martínez.—El Oficial Mayor, Paulino Rodríguez Robles.

Edicto por el que se cita, llama y emplaza al funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, A13TC 28136, don Juan Toro Jiménez, con destino en la Oficina Técnica de Comunicaciones de Maspalomas, dependiente de la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Las Palmas, en ignorado paradero.

Don Eusebio Bautista Sánchez-Moncayo, Jefe Provincial de Comunicaciones accidental de la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Las Palmas.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Juan Toro Jiménez, Auxiliar de la Escala de Clasificación y reparto de Correos y Telecomunicación, A13TC 28136, adscrito a la Oficina Técnica de Comunicaciones de Maspalomas, dependiente de esta Jefatura Provincial, actualmente en situación de suspensión provisional, con percibo del 75 por 100 del sueldo, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vecindario, avenida de Canarias, número 136, para que dentro del plazo de ocho días laborables, en horas de nueve a trece, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» se persone en esta Jefatura Provincial, sita en la avenida Primero de Mayo (antiguo edificio de la Delegación de Hacienda), para hacerle entrega de la resolución definitiva correspondiente al expediente R.D. 956 1984, IS-TF-32 1984, que se le instruyó por negligencia en la entrega de correspondencia a su cargo, advirtiéndole que transcurrido el plazo señalado sin que haya realizado la comparecencia se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Las Palmas a 10 de enero de 1985.—El Jefe provincial de Comunicaciones accidental, Eusebio Bautista Sánchez Moncayo.—El Oficial Mayor, Paulino Rodríguez Robles.

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Martín Navarro Herrera, Auxiliar de la Escala de Clasificación y Reparto con destino en la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Vitoria.

Don Lorenzo Soto Muñoz, Inspector de Zona de la Subzona de Inspección de Valladolid e Instructor del expediente ISVD 69/1984, que se tramita por presunto abandono de servicio,

Hago saber: Que por este primer edicto se cita, llama y emplaza a don Martín Navarro Herrera, A13TC 26396, Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, con destino en la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Vitoria, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, calle Ortiz de Zárate, número 3, 4.º izquierda, para que dentro del plazo de diez días, en horas de 9 a 13, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone en esta Subzona de Inspección de Correos y Telecomunicación, sita en Edificio

«Múltiple Administrativo», planta quinta, y calle José Luis Arrese, sin número, en esta capital, para hacerle entrega del acuerdo de suspensión provisional de funciones, oírle en declaración y hacerle entrega del pliego de cargos, como presunto responsable del abandono de servicio y otras irregularidades. Todo ello en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin que haya realizado la comparecencia se continuarán las actuaciones y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, 4 de marzo de 1985.—El Instructor, Lorenzo Soto Muñoz.—El Oficial Mayor, Paulino Rodríguez Robles.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

BARBERA DEL VALLES

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se hace público que este Ayuntamiento ha adjudicado el servicio de pompas fúnebres a la Sociedad «Funeraria Montserrat Truyols, Sociedad Limitada», que ofrece la realización del servicio en base a las tarifas aprobadas por la Generalitat de Catalunya.

En Barberá del Vallés a 26 de abril de 1985.—El Alcalde, José Antonio Robles Serrano.—4.151-A (45977).

CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GERONA

Se declaran francos y registrables terrenos del concurso del 1 de noviembre de 1984

El Servicio Territorial de Industria de Gerona, hace saber:

Que como consecuencia del resultado del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de noviembre de 1984, y celebrado en las dependencias de los mencionados Servicios, el día 2 de enero de 1985, ha quedado franco y registrable, en la superficie que se indica, el terreno correspondiente a los registros mineros que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, recurso, pertenencias y términos municipales:

- 2.375. «Conchita». Ac. carbónico. 20. Amer.
- 2.437. «Pepita». Plomo. 56. Montras-Llofiu.
- 2.589. «Anita». Barita. 10. Viladráu.
- 2.621. «Enriqueta». Barita. 16. Viladráu.
- 2.815. «Roca Negra». Carbón. 82. Ogassa.
- 2.891. «Vera II». Espato fluor. 45. Arbucias.
- 3.028. «Lucia». Cuarzo. 28. San Feliú de Buixalíu.
- 3.053. «San Fernando II». Cuarzo. 14. Paláu Sabardera.
- 3.107. «Angel». Barita. 59. Osor.
- 3.137. «Mercedes». Feldespatio. 20. La Sclera de Ter.
- 3.152. «San Fernando IV». Cuarzo. 113. Cadaqués.
- 3.264. «Tramontana». Barita. 114. Darnius.
- 3.278. «San José Oriol». Barita. 50. Viladráu y Espinelvas.
- 3.295. «Ampliación a Carmina 48». Feldespatio. 127. Calonge.
- 3.297. «Victoria». Esteatita. 126. Massanet de Cabrenys y La Bajol.

- 3.298. «Natalidad». Plomo. 300. Osor.
- 3.306. «San Pons». Barita. 61. Montras y Palafrugell.
- 3.332. «Marilén». Espato fluor. 60. Arbucias.
- 3.336. «Fontalía». Espato fluor. 616. Arbucias, Viladráu y Espinelvas.
- 3.342. «San José». Barita y feldespatio. 60. Arbucias.
- 3.350. «Santa Lucía». Cuarzo y barita. 42. Arbucias.
- 3.388. «Mina-Elo». Cuarzo. 120. La Junquera.
- 3.395. «San Salvió». Feldespatio y cuarzo. 500. San Miguel de Cladells.
- 3.435. «Marta». Sección C. Cuadrículas 3. Puigcerdá.
- Parte del 3.438 bis. «Figueras». Secciones C y D. Cuadrículas 2.340. San Ferreol, Mieras y otros.
- 3.453. «Ampurdanesa 4.ª». Feldespatio. Cuadrículas 33. La Junquera y Cantallops.
- 3.457. «Montingre». Geotérmicos. 1.620. Hostalrich.
- 3.470. «Rosas». Secciones C y D. Cuadrículas 626. Rosas, Cadaqués y otros.
- 3.471. «Port-Bou». Secciones C y D. Cuadrículas 964. Port-Bou, Colera y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Gerona, 15 de enero de 1985.—El Ingeniero Jefe, Eugeni Domingo i Roura.—3.407-E (13990).

Información pública del permiso de Investigación minera que se cita

El Servicio Territorial de Industria de Gerona hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.505; Nombre: «San Pedro»; Mineral: Sección «C»; Cuadrículas: 77; Términos municipales: La Junquera y Cantallops, provincia de Gerona.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Gerona, 28 de enero de 1985.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Eugeni Domingo i Roura.—4.444-E (19157).

★

El Servicio Territorial de Industria de Gerona hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 3.489; Nombre: «García Fabre»; Mineral: Sección «C»; Cuadrículas: 63; Términos municipales: Montagut, Sant Joan les Fonts y Vall de Viàny; provincia de Gerona.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Gerona, 28 de enero de 1985.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Eugeni Domingo i Roura.—4.443-E (19158).